



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Libertad de Prensa y Derechos Humanos. Las
Organizaciones de periodistas como alternativa de
Contrapoder.

T E S I S

Que para obtener el Título de:

**Licenciada en Ciencias de la
Comunicación**

P R E S E N T A

Kesia Dalia Saldaña Madera

Director de Tesis: Lic. Federico del Valle Osorio



Ciudad Universitaria

Septiembre de 2005



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A mis padres, Alicia y Fernando:
Por ser mi orgullo, mi guía, mi apoyo,
mi meta, mi modelo y mi fuerza.*

*A Fernando, Eunice e Iris, mis hermanos:
Por su comprensión, su aliento, su cariño,
su ayuda y su orientación.*

*A mi abuelita:
Porque aun en la distancia,
es y seguirá siendo mi ejemplo.*

*A Erika, Jacqueline, Mario y Philippe:
Gracias por sus consejos, su apoyo,
y por inyectarme el empuje que
a veces me falta.*

*Una prensa es tan inviolable
como la cuna de un niño.*

Víctor Hugo.

*Je ne suis pas d'accord
avec ce que vous dites,
mais je me battrais jusqu'au bout
pour que vous puissiez l'exprimer.*

Voltaire.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

LA PRENSA *DE JURE*

1.1. LIBERTAD DE PRENSA Y DERECHOS HUMANOS.	7
1.1.1. Aproximaciones Conceptuales.	7
1.2. DERECHOS HUMANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES	11
1.3. ANÁLISIS DOCTRINAL E HISTÓRICO DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA (1812-1917).	15
1.4. LEYES Y REGLAMENTOS REFERENTES A LA PRENSA.	20
1.5. INICIATIVAS Y LEYES.	26
1.6. ¿LA CUADRATURA DEL CÍRCULO?	31

CAPÍTULO II

LA PRENSA *DE FACTO*

2.1. LA PRENSA: <i>MODUS OPERANDI</i>	35
2.1.1. Nacimiento e Incubación.	35
2.1.2. Elementos Constitutivos del Modelo.	37
2.1.3. Debilitamiento.	39
2.2. LOS PERIODISTAS, ¿VÍCTIMAS O VICTIMARIOS?	42
2.2.1. Conflictos éticos.	43
2.2.2. Derechos de los periodistas.	46
2.3. AGRESIONES: GAJES DEL OFICIO.	50
2.3.1. Recuento de daños 2000.	51
2.3.2. Recuento de daños 2001.	54
2.3.3. Recuento de daños 2002.	58
2.3.4. Recuento de daños 2003.	60
2.3.5. Recuento de daños 2004.	63
2.3.6. Tendencias preliminares de 2005.	66
2.3.7. México en la mira.	67

CAPÍTULO III

DOS ALTERNATIVAS: SOLUCIONES PALIATIVAS

3.1. NUEVO RÉGIMEN: BORRÓN Y ¿CUENTA NUEVA?	69
3.1.1. Cambio de régimen.	70
3.1.2. Fox y los periodistas.	72
3.1.3. Publicidad y censura.	74
3.1.4 Tendencias contemporáneas.	74
3.2. AUTORREGULACIÓN INFORMATIVA: ¿UNA OPCIÓN?	78
3.2.1. Ética y deontología informativa.	78
3.2.2. Mecanismos de autorregulación.	80
3.2.3. Autorregulación en México: ¿Una opción viable?	83
3.3. ORGANIZACIONES DE Y PARA PERIODISTAS.	86
3.3.1. Antecedentes en México.	87
3.3.2. Las organizaciones y su clasificación.	90
3.3.3. Organismos supranacionales.	90
3.3.4. Organizaciones internacionales.	92
3.3.5. Organizaciones nacionales.	101
3.3.6. Organizaciones de periodistas, alternativa de contrapoder.	106
CONCLUSIONES	109
APÉNDICE	114
BIBLIOHEMEROGRAFÍA	119

INTRODUCCIÓN

“La prensa es el termómetro infalible de la civilización de un pueblo y el paladín de sus libertades.”

(Luis García de Arellano)

El contexto en el que se desenvuelve la vida económica, política, cultural y social de México en la actualidad exige una revisión profunda de aquellos elementos que intervienen para asegurar la inserción de nuestro país en el creciente proceso de articulación e interdependencia entre las naciones.

De forma muy especial, es preciso revisar un sinnúmero de criterios normativos, que en un determinado momento histórico cumplieron adecuadamente su papel; pero, a la luz de los nuevos acontecimientos que caracterizan nuestra época –como el cambio de régimen político después de 71 años de gobierno del mismo partido– resultan no sólo anacrónicos en muchos sentidos, sino que incluso llegan a constituirse en obstáculos para las relaciones entre medios impresos, sociedad y Estado: Nos referimos a los criterios que norman la libertad de prensa.

Como diría José Luis Soberanes, en México, vivimos una verdadera tragedia en materia tan importante y delicada para el adecuado desarrollo democrático del país: el derecho a la libertad de prensa, considerada ésta como una vertiente de la libertad de expresión que constituye uno de los derechos humanos (garantizada en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre).

La libertad de prensa se inserta constitucionalmente dentro de la garantía individual relativa a la manifestación de las ideas, que en su aspecto genérico constituye la libertad de expresión; por su parte, conforme a esta garantía, los medios impresos de comunicación ejercen su libre acceso a la información con responsabilidad.

Desde su origen, la prensa periódica ha sido el vehículo que por tradición se ha empleado para hacer llegar información al público en general, por lo que es parte de la instrucción y de la formación de opinión del pueblo. Este hecho derivó en el reconocimiento constitucional, a partir de 1977 en los artículos 6º y 7º de la Constitución mexicana, del derecho a la información, que puede ejercerse por tres vías a) frente a los medios impresos de comunicación; b) frente a los entes públicos que forman el gobierno, y c) frente al público lector.

Desafortunadamente, hablar sobre libertad de prensa en México es como caminar en círculo: siempre se regresa al mismo punto. Y es que por más vueltas que se le den al asunto, en el debate sobre la libertad de la prensa resaltan siempre los mismos conflictos que, justamente en esta investigación de tesis se plantean.

Desafortunadamente, si por algo se ha caracterizado el desarrollo reciente de la libertad de prensa, es, precisamente, por los bandazos que tal derecho fundamental ha tenido.

En primer término, la carencia de una legislación que considere de forma cabal los medios impresos de comunicación, y que brinde soluciones a los problemas que surjan entre los sujetos que participan en esta actividad; tratados internacionales referentes a libertades de expresión e información que han sido signados por México y que no son respetados ni llevados a cabo; una prensa corrompida y plagada de vicios, irregularidades y prebendas con los gobiernos; periodistas carentes de ética y profesionalismo, pero, al mismo tiempo, agredidos y vilipendiados.

La realización de una investigación en esta materia tiene como propósito analizar los criterios normativos que se aplican a las actividades de los medios de comunicación impresa y a las relaciones entre quienes participan en tales actividades, resaltando, de paso, la importancia de los acuerdos internacionales firmados por México en materia de los derechos de libertad de expresión e información, así como y las "alternativas" surgidas ante la violación de tales derechos fundamentales.

Por lo anterior, en el Capítulo I, denominado “La Prensa *de jure*” se hace un estudio conceptual de la libertad de prensa y/o imprenta y se plantea un estudio de las diferentes propuestas planteadas para reglamentar e instrumentar el adecuado ejercicio de la libertad de prensa, a través de un análisis histórico doctrinal de los ordenamientos que han dado marco a este derecho fundamental.

Se consultan las diferentes disposiciones legales para respaldar el marco legislativo de la información, desde la Constitución de Cádiz hasta la Ley de Imprenta, así como acuerdos internacionales en materia de derechos humanos y, de igual forma, algunos debates constitucionales de importancia en el tema.

A pesar de las deficiencias que puedan encontrarse en el avance hacia la solución del problema, cabe señalar que también ha habido tímidas intenciones para encontrar “la cuadratura del círculo” en este asunto, de las que se han tenido magros resultados, como la recién aprobada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para sustentar la información, fue necesario recurrir a connotados juristas, como el doctor Ernesto Villanueva, especialista en derecho de la información, quien tiene publicado un número considerable de libros sobre el tema. Otros autores consultados son Jorge Carpizo, Fernando Gómez de Lara, Manuel González Oropeza y algunos juristas más.

Más adelante, en el Capítulo II, llamado “La prensa *de facto*”, se aterriza, en una primera parte, un estudio de la operatividad de la prensa; es decir del modelo de subordinación de la prensa mexicana ante el poder público. En los subcapítulos posteriores, se estudia la figura del periodista, junto con sus aciertos y defectos, de modo que pudiera analizarse más concretamente cómo es en los hechos el ejercicio periodístico.

Para no caer en el exceso de información legislativa y jurídica, se recurrió a obras y ensayos de connotados periodistas y comunicólogos que han opinado sobre el tema, como José Carreño Carlón, Miguel Ángel Granados Chapa, Raúl Trejo Delarbre y Javier Esteinou, entre otros.

Así mismo, los datos recabados en foros, conferencias, congresos y simposios fueron de gran utilidad, ya que en ellos se vertieron las opiniones de especialistas en el tema y de los profesionales de la comunicación que plantearon su punto de vista sobre temas que atañen la situación de las libertades de expresión y de información y la crisis por la que atraviesa el periodismo en México.

En el tercer subcapítulo, se plantean las violaciones a los derechos humanos de los profesionales de la información. Puede observarse cómo los casos de presiones, amenazas y agresiones contra los periodistas siguen siendo recurrentes en los estados de la República. Continuamente, los gobernantes, los funcionarios y los policías, que difícilmente aceptan el contrapoder que representa la prensa, son quienes están detrás de estas acciones.

La consuetudinaria violación a la libertad de prensa, así como la perpetración a los derechos humanos de periodistas y demás actores de la comunicación impresa es y ha sido recurrente en nuestro país a través de la historia, y todo ello ante la falta de un marco normativo que termine con el carácter punitivo y alejado de disposiciones sancionadoras, como la Ley de Imprenta de 1917, que, a pesar de su índole transitoria, tiene aún vigencia.

Para obtener el número de incidencias inhibitorias de la libertad de expresión, fue trascendental la información contenida en los informes publicados por la Red Mexicana de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación, así como los reportes de otras organizaciones no gubernamentales internacionales.

En el Capítulo III, intitulado Dos alternativas: soluciones paliativas, en su primer apartado, se echa un vistazo a la prensa en la época contemporánea y más específicamente a partir de la salida del Partido Revolucionario Institucional como mayoría en la composición del Congreso de la Unión y, ulteriormente, con la llegada del Partido Acción Nacional a la Presidencia de la República.

Se realiza un breve recuento de la relación de la prensa con el presidente Vicente Fox, así como la evolución que ésta ha tenido a partir del nuevo régimen de gobierno. Aunque, más importantemente, se toman en cuenta las tendencias contemporáneas que enfrenta la prensa y los “hacedores de la información”, tales como la globalización, el crimen organizado, el terrorismo, las guerras, etcétera.

En el segundo apartado, se describe una de las posibles soluciones paliativas a las problemáticas anteriormente mencionadas: la autorregulación informativa. Derivada de la deontología periodística, la autorregulación se perfila, desde hace algunos años, como una opción viable para enmendar algunos de los vicios generados por una regulación laxa en medios de comunicación impresa.

En el último apartado del capítulo se analiza la segunda opción: la sociedad civil organizada a través de organizaciones. En este caso, las organizaciones y asociaciones de periodistas que defienden la libertad de prensa y los derechos humanos de los informadores, como una clara respuesta ante las deficiencias legislativas y las ineficaces políticas de gobierno.

De igual modo, se enumeran y describen sucintamente las organizaciones, realizando, a su vez, una clasificación con base en su importancia y objetivos de trabajo y su historia.

Para conocer el *modus operandi* de algunas de ellas, fue necesario realizar entrevistas, como en el caso de Reporters Sans Frontières, organización francesa reconocida mundialmente.

En resumen, esta investigación de tesis desarrolla los diferentes elementos mencionados, compuestos por cuatro amplios puntos de vista:

- a) Un análisis jurisdiccional de la libertad de prensa en México a través de los estatutos y tratados supranacionales que la regulan y/o garantizan.
- b) Un recuento del estado actual de la prensa mexicana y su problemática, así como del ejercicio periodístico, pormenorizando sus conflictos éticos y sus vulnerabilidades a través de la violación de derechos humanos de comunicadores.
- c) Un planteamiento general respecto de la adopción en la prensa mexicana de medidas autorregulatorias en materia informativa.
- d) Un análisis de las diversas organizaciones no gubernamentales y asociaciones de periodistas y de elementos de la sociedad civil para la defensa de la libertad de prensa y como respuesta a la falta de una legislación novedosa.

Al final de la tesis propiamente dicha, se agrega un apéndice con la Ley de Imprenta y algunas gráficas que dan soporte a la información estadística contenida en el Capítulo II.

Es, así mismo, importante hacer una advertencia: en el presente trabajo se enlistan algunas de las organizaciones y asociaciones de periodistas sin buscar sumergirse en una interpretación profunda de cada una de ellas, ya que ésta constituiría en sí misma un tema para otra investigación.

Se considera que la importancia de esta investigación radica en que se trata de una de las más caras libertades en la idiosincrasia de nuestro país, y no puede ni debe ignorarse el trascendente papel que han tenido los medios impresos en el desarrollo de los acontecimientos históricos de la nación.

Experiencia personal

Por otro lado, es de importancia la experiencia personal, en virtud de que la observación directa de un hecho permite enriquecer la investigación. Por ello, no huelga mencionar que la autora de la tesis ha incursionado en la prensa escrita, la radio y la producción editorial,

campos en los que ha laborado como reportera, correctora de estilo y coordinadora de redacción.

Los vaivenes de la dinámica laboral en México llevaron a la que esto escribe a trabajar en distintas publicaciones periódicas y le han permitido conocer la realidad del periodismo mexicano; esa realidad que está tan alejada del periodismo que se aprende en las universidades.

Gracias a esta experiencia en la prensa, he podido darme cuenta de que en un país como México, en el que existen problemáticas sin solución evidente, el ejercicio periodístico se contagia de “vicios” y “enfermedades” que provocan su desprofesionalización, convirtiendo a esta noble profesión en un simple oficio.

Prácticas como el “chacaleo”, la “declaracionitis” y el “refriteo”, entre otras, han llevado a la degradación del periodismo y a la maquilación de informaciones intrascendentales, así como a su abaratamiento.

La triste realidad del periodismo mexicano, así como la de muchos países, es la que continuamente me hace replantearme la idea del periodismo y su función social, la idea del mejoramiento constante y ascendente de esta profesión. De ahí la idea primigenia de realizar un estudio de tesis que pormenorizara todas estas cuestiones y que preponderara la necesidad inaplazable de reformas legislativas en el terreno de la comunicación y sobre todo en el área de la prensa.

En México, particularmente, después de las intentonas de reforma integral del Estado sigue existiendo como condición sine qua non la reforma del marco jurídico de la información. Y es que frente a los múltiples cambios que se han registrado en nuestro país, el concerniente a la legislación de medios no ha sido actualizado en el mismo sentido, pese a los diversos foros de consulta pública y las iniciativas de ley propuestas por el Congreso en los últimos 25 años.

No es posible transitar hacia una democracia plena sin una nueva legislación y sin nuevas relaciones políticas y jurídicas entre los distintos actores que confluyen al proceso de la comunicación y de la información, las instancias del Estado nacional y la sociedad misma.

Es cierto que esta investigación se antoja ambiciosa y que ciertamente no “descubre el hilo negro” respecto de la libertad de prensa, pero intenta, por otro lado, ser una referencia que aborda el tema y lo analiza para contribuir y aportar elementos al debate.

Valga, entonces, el estudio para todos aquellos interesados por el mejoramiento de la prensa mexicana, del ejercicio periodístico y de las relaciones entre prensa, gobierno y sociedad civil. Valga para los que pensamos que, tarde o temprano, todo ello se puede lograr.

CAPÍTULO I
LA PRENSA *DE JURE*

1.1. LIBERTAD DE PRENSA Y DERECHOS HUMANOS

Ya lo decía Tácito: “¡Felices tiempos aquellos, en que era lícito sentir lo que se quiere y decir lo que se siente!”, y lo decía con acierto. La libre expresión –*ergo* la libertad de prensa– es una condición *sine qua non* del ser humano, un derecho fundamental plasmado y refrendado a través de la historia.

Este capítulo intentará realizar un recorrido por los terrenos de la libertad de prensa, comenzando por un análisis conceptual de las libertades y derechos relacionados con ésta, así como los tratados supranacionales en los que están inscritas y un recuento histórico doctrinal de la libertad de imprenta en los anales y textos legislativos.

1.1.1. APROXIMACIONES CONCEPTUALES

Para brindar un sustento racional a este estudio, es pertinente, en primera instancia, apuntar los conceptos básicos que darán sustento a esta investigación y que definirán a lo largo de esta tesis nociones básicas, como el derecho de la información, libertades de expresión, información y de prensa, así como el derecho a la información. Así mismo se plantearán algunas de las fuentes del derecho que sirven como base para tales conceptos y que les dan marco jurídico.

I. CONCEPTO DEL DERECHO DE LA INFORMACIÓN

El doctor Ernesto Villanueva, especialista en derecho de la información, explica que en la ciencia jurídica, el derecho de la información es una de las áreas que son relativamente recientes, ya que nace ante la necesidad de reglamentar una de las garantías inherentes al ser humano.

“Se trata, en todo caso, de una rama en formación de la ciencia del derecho en busca de su autonomía respecto de las ramas clásicas de la ciencia jurídica que podría definirse como la rama del derecho público que tiene por objeto el estudio de las normas jurídicas que regulan los alcances y los límites del ejercicio de las libertades de expresión y de información a través de cualquier medio.”¹

II. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Varias son las aproximaciones conceptuales que nos aportan diversos autores especializados en el derecho de la información a propósito de la libertad de expresión:

¹ VILLANUEVA, Ernesto, *Régimen jurídico de las libertades de expresión e información en México*, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1998, 253 pp.

Valga citar la definición de Jean Rivero en la que dice que el origen de la libertad de expresión reside en “la posibilidad que tiene el hombre para elegir o elaborar por sí mismo las respuestas que quiera dar a todas las cuestiones que le plantea la conducta de su vida personal y social para adecuar a aquéllas sus actos y comunicar a los demás lo que tenga de verdadero”.²

Es pertinente ahondar esta definición complementándola y diciendo que la libertad de expresión “puede consistir en reflexiones o comentarios sobre ideas generales, o referirse a comentarios sobre noticias relacionadas con acontecimientos concretos”.³

Humberto Nogueira Alcalá, por su parte, aporta la definición más completa, explicando que: “puede sostenerse que la libertad de expresión, que comprende los conceptos de libertad de opinión e información, consiste en el derecho de toda persona a emitir juicios valorativos, ideas y concepciones, como así mismo, buscar, investigar, recibir y difundir el conocimiento de hechos, datos o situaciones determinadas de relevancia pública, de cualquier forma (oral, escrita, artística, etcétera) y por cualquier medio (prensa, radio, televisión, computación, fax, Internet, satélite, etcétera), sin censura ni restricciones preventivas, aun cuando tal ejercicio está sujeto a responsabilidades ulteriores fijadas previamente por la ley y destinadas al respeto de los derechos a la reputación de los demás o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o morales públicas”.⁴

(...) Según el doctor Villanueva, el primer antecedente conceptual de la libertad de expresión en México se encuentra en el artículo 4º del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán, el 22 de octubre de 1814, que establecía:

“[...] la libertad de hablar, de discurrir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos.”⁵

Más tarde, este derecho fue reconocido con diferencias de matices y alcances (según se tratara de gobiernos liberales o conservadores) por diversos ordenamientos legales poco eficaces por su ámbito temporal de validez restringido.

III. LIBERTAD DE INFORMACIÓN

Humberto Nogueira explica que “la libertad de información comprende el derecho a investigar y acceder a las fuentes de información, a transmitir la información de

² RIVERO, Jean, *Les libertés publiques*, París, Thémis, 1977, pág. 121.

³ Artículo 5º del *Código Europeo de Deontología del Periodismo*, aprobado por la Asamblea General del Consejo de Europa, el 1 de julio de 1993.

⁴ NOGUEIRA Alcalá, Humberto, “El derecho a la información en el ámbito del derecho constitucional comparado en Iberoamérica y Estados Unidos”, en CARPIZO, Jorge, (coord.), *Derecho a la Información y Derechos Humanos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000, pág. 25.

⁵ VILLANUEVA, Ernesto, *Op. Cit.* pág. 25.

cualquier forma y a través de cualquier medio sin censura ni restricciones preventivas y el derecho a recibir, seleccionar y rectificar las informaciones difundidas, debiendo el Estado, sus agentes y órganos respetar tales derechos, garantizarlos, como promoverlos, contribuyendo al desarrollo del pluralismo informativo, previniendo la existencia de censuras directas o indirectas, administrando con transparencia, racionalidad y justicia el acceso a las frecuencias radioeléctricas, impidiendo la existencia de monopolios u oligopolios respecto de los medios o insumos necesarios para producir la información escrita, por cable o de cualquier otro modo o medios, como, por último, impidiendo la constitución de monopolios públicos o privados sobre todos los tipos de medios de comunicación social”⁶.

IV. LIBERTAD DE PRENSA

Para Villanueva, la “novedad” del concepto de *libertad de información* hace que la doctrina mexicana no lo prevea en sus estudios, de ahí la carencia y la falta de tratados que lo analicen con profundidad, aunque cabe aclarar que los textos constitucionales y legales en el país han utilizado tal concepto sirviéndose genéricamente del término *libertad de prensa*.

Nogueira, por su parte, afirma que la libertad de información asume y amplía la libertad de prensa en su concepción clásica. Y, para Elker Buitrago López⁷, el concepto de libertad de prensa ha sido sustituida por un vocablo que aún se considera en algunos países como un neologismo jurídico: el derecho de la información; aunque, opina, ello no implica que desaparezca el principio sino que se fortalece dentro de la nueva acepción y, por ende, goza de su axiología bajo el pretexto del mismo poder.

Sin embargo, ello no quiere decir que el concepto de libertad de información no tenga fundamento legal en el sistema jurídico mexicano, sino que la fuente jurídica dimana implícitamente en la Constitución y expresamente en los tratados internacionales firmados por el país –distinganse, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y la Convención Americana de Derechos Humanos–, que, de acuerdo con el artículo 133 constitucional constituyen una parte sustantiva del ordenamiento jurídico federal.

Es por ello que para el doctor Villanueva, sea más factible por razones metodológicas, referirse a *libertad de prensa* cuando se haga alusión a los antecedentes históricos constitucionales de esta garantía fundamental y *libertad de información* para referirse al tiempo presente.

Para este autor, los orígenes de la libertad de prensa tienen su antecedente en el Decreto sobre la Libertad Política de la Imprenta, dado por Fernando VII, el 10 de noviembre de 1810.

⁶ NOGUEIRA Alcalá, Humberto, *Op. Cit.* pág. 27

⁷ BUITRAGO López, Elker, “Derecho a la Información”, en *El derecho de la información en el marco de la reforma del Estado en México*, Comisión de Radio Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados, México 2000, pág. 217.

Es tiempo más tarde cuando se vuelve a incluir la libertad de prensa y/o de información en el artículo 7° de la Constitución de 1857 y que a letra dice:

Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito. Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que con pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, “papeleros”, operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.

V. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Para Ernesto Villanueva, el derecho a la información se refiere a la posibilidad jurídica de que los individuos tengan acceso a la información de interés público, fundamentalmente aquella derivada de los poderes públicos.

Es importante señalar que este derecho se satisface a través del ejercicio de dos libertades fundamentales: la libertad de expresión y la libertad de información.

El derecho a la información en el contexto americano se encuadra por las respectivas disposiciones constitucionales, la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José y las legislaciones complementarias internas de cada Estado.

De esta manera, el derecho a la información constituye un complejo de derechos que dicen tener relación tanto con el sujeto que informa (informador) como con quien recibe dicha información (informado).

VI. CENSURA

“Por censura debe entenderse, en principio, la restricción de la libertad de expresión, de información, o ambas, ejercida por los órganos del Estado revestidos de una autoridad formalmente legal, pero carente de legitimidad, cuyo objeto son los mensajes que circulan entre emisores y receptores de la información y que tiene como propósito final salvaguardar el *statu quo* y su correspondiente *stablishment*. Así, la censura existe cuando el respeto a la moral, la vida privada y el orden público se identifica con la defensa del régimen y su sistema de relaciones sociopolíticas que aseguran una reproducción circular.”⁸

⁸ VILLANUEVA, Ernesto, *Derecho Mexicano de la Información*, Oxford University Press México, 2000, pág. 103.

1.2. DERECHOS HUMANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

El jurista Ernesto Villanueva nos reseña que los derechos fundamentales y, particularmente, las libertades de expresión e información constituyen –con sus naturales matices y alcances– una garantía jurídica que tienen como ámbito de regulación y protección en común las constituciones de los países del mundo, al margen de los sistemas jurídicos en que cada uno de ellos fundamenta su proceso de producción normativa, bien se trate de derecho continental o *civil law*, anglosajón o *common law*, derecho islámico, derecho asiático, derecho africano o, también de los sistemas híbridos surgidos como resultado del periodo de descolonización, que recogen de uno u otro sistema sus fundamentos más significativos⁹.

Este proceso mundial de constitucionalización de las libertades, continúa Villanueva, es deudor de los diferentes instrumentos normativos internacionales, fundamentalmente de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948 y de los tratados continentales que recogen, en esencia, los bienes jurídicos protegidos de las libertades de expresión e información inherentes a los procesos de civilización que se distinguen entre el Estado de naturaleza y el Estado de derecho, entre la autocracia y la democracia.

Las semillas legales de las responsabilidades informativas en el mundo se ubican hace más de dos siglos. Primero en 1766, cuando la ley sueca plasmó por vez primera la necesidad de la libertad de prensa, y luego hicieron lo propio la Constitución de Virginia, en Estados Unidos, en 1776, la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de la Revolución Francesa en 1789, y, en 1867, la Constitución de Austria.

Tales documentos asumían una perspectiva liberal de la expresión como un derecho del ciudadano frente al Estado¹⁰.

La *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* establece en su artículo XI lo siguiente:

La libre comunicación de pensamientos y de opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre. Todo ciudadano puede hablar, escribir, imprimir libremente, respondiendo del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.

Actualmente, el Estado contemporáneo de la segunda mitad del siglo XX quedó sometido crecientemente a un derecho internacional de los derechos humanos y a un derecho internacional humanitario, en el cual la soberanía o potestad estatal cede ante la

⁹ VILLANUEVA, Ernesto, “Derecho comparado internacional de la información”, en *Legislación en Comunicación*, Comisión de Radio Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados, México 2000, pág. 20.

¹⁰ BORGETTO, Michel, “La liberté de communication dans les déclarations et constitutions révolutionnaires”, en *Crises*, revista trimestral, marzo 1994, pág. 46.

valorización fundamental y la primacía de la dignidad de la persona y los derechos humanos.

Humberto Nogueira explica que esta perspectiva se va complementando y progresando con los pactos internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario internacional, comenzando a configurarse un ordenamiento supraestatal, que ya no consiste en un simple pacto de asociación, sino en un pacto a través del cual los Estados se subordinan al bien jurídico superior de la dignidad y de los derechos esenciales de las personas, constituyendo éstos un derecho, inmediatamente vinculante para los Estados¹¹.

En materia de derechos humanos, los Estados tienen obligaciones frente a la comunidad internacional en su conjunto en orden a la consecución del bien común internacional.

El Estado, por propia voluntad, se somete libremente a un derecho que lo supera y subordina (el derecho internacional de los derechos humanos y sus garantías jurisdiccionales), el cual no se estructura en un tratado de tipo contractual tradicional donde la norma es el interés de las partes; los Estados partes en tratados que aseguran y garantizan derechos esenciales de la persona humana están obligados a cumplir siempre las disposiciones del tratado, aun cuando otro Estado los vulnere, ya que todos ellos se someten a un bien jurídico que los supera y tiene carácter prioritario: el respeto y garantía de los derechos de la persona humana, siendo toda la humanidad la que se resiente con dichas vulneraciones.¹²

La Corte Permanente de Justicia Internacional, por su parte, ha sostenido que “un Estado que ha contraído obligaciones internacionales, está obligado a hacer en su derecho interno las modificaciones que sean necesarias para el cumplimiento de estas obligaciones”.

México ha fungido como signatario de tratados internacionales relativos al derecho de la información, materia sobre la que se ha comprometido a legislar, para que sus acuerdos sean incorporados como válidos en la normatividad de acuerdo con el artículo 133 de la Constitución, que considera que todos los tratados internacionales firmados por el presidente de la República con aprobación del Senado de la República serán ley suprema.¹³

Dichos tratados son:

- *La Declaración Universal de Derechos Humanos*, aprobada en 1948 por la Organización de las Naciones Unidas con sus artículos 12, 19 y 29 sobre libertad de expresión y el derecho a la información retoma estos principios. El artículo 19 reza:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, ese derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el

¹¹ NOGUEIRA Alcalá, Humberto, *Op. Cit.* pág. 6.

¹² *Ibidem*, pág. 10

¹³ CARPIZO, Jorge y Gómez-Robledo, Alonso, “Los tratados internacionales, el derecho a la información y el respeto a la vida privada”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXXIII, núm. 97, enero-abril, pp.9-63

de investigar, de recibir y de difundir, sin limitación de fronteras, informaciones y opiniones por cualquier medio de expresión”.¹⁴

La importancia de tal *Declaración* radica en el impacto e influencia mundial que tendría en numerosas legislaciones para afianzar así la responsabilidad del Estado en materia de lo que después se llamaría derecho a la información.

- *La Convención Americana de Derechos Humanos*, de la Organización de Estados Americanos, efectuada en San José de Costa Rica –y conocida como el Pacto de San José–, plantea en sus artículos 11, 13 y 14 los conceptos de libertad de expresión, y los derechos a la información, a la privacidad y de réplica. Su artículo 13 establece:

“...la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro medio de su elección”.

- *El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, que en su artículo 19 señala:

“...toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

En este marco normativo internacional que es ya derecho mexicano, como nos explica Enrique Cáceres Nieto, “se definen de manera clara los conceptos que refieren a la libertad de expresión, derecho a la privacidad, derecho a la información y derecho de réplica como derechos humanos fundamentales que deben ser hechos válidos y retornados por normas secundarias”¹⁵.

En 1978, la UNESCO auspicia en París la XX Conferencia General, en la llamada declaración sobre principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas, al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional y la lucha contra la propaganda belicista, el racismo y el *apartheid*.

¹⁴ Traducción al español del texto en francés.

¹⁵ CÁCERES Nieto, Enrique, “El secreto profesional de los periodistas”, en CARPIZO Jorge y CARBONELL Miguel, *Derecho a la información y Derechos Humanos*, coordinadores. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, primera edición, México 2000, 522 pp.

Nuevamente en 1980, la UNESCO en la XXI Conferencia General presidida por Sean Mc Bride, proclama en lo que es conocido como el Informe Mc Bride la necesidad de un nuevo orden mundial de información y comunicación con la participación de 153 países que se comprometen a definir y explicitar en su propia legislación preceptos como:

- Eliminar desequilibrios y desigualdades en materia de comunicación.
- Suspender los efectos negativos de ciertos monopolios públicos o privados.
- Pluralidad en las fuentes informativas.
- Libertad de prensa e información.
- Libertad de los periodistas y los profesionales de los medios de comunicación, libertad no desvinculada de la responsabilidad.
- Respeto del derecho público, grupos étnicos y sociales y a los individuos a tener acceso a las fuentes de información y a participar activamente en el proceso de la comunicación.

No hay que olvidar, por supuesto, la *Declaración de Chapultepec*, suscrita por nuestro país en 1994, en la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión y que sostiene:

“El asesinato, el terrorismo, el secuestro, las presiones, la intimidación, la prisión injusta de los periodistas, la destrucción material de los medios de comunicación, la violencia de cualquier tipo y la impunidad de los agresores, coartan la libertad de expresión y de prensa”.

Sin embargo, la legislación mexicana en la materia no ha sido modificada desde 1917 – salvo por la aprobación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental¹⁶, que *per se*, no constituye una ley reglamentaria de la libertad de prensa que es la que en este análisis nos concierne– mientras que los gobiernos del PRI permanecieron indiferentes a cuanto acontecía en el mundo, pero, sobre todo, a pesar de haber ratificado estos acuerdos se negaron –y siguen negándose– sistemáticamente a cumplirlos.

¹⁶ Más adelante se hace un análisis acerca de esta ley, aprobada en junio de 2003.

1.3. ANÁLISIS DOCTRINAL E HISTÓRICO DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA (1812-1917)

La legislación mexicana, a través de su historia, ha tenido como objetivo penalizar los abusos particulares relacionados con el ejercicio de la libertad de imprenta, más que regular la libertad de expresión o resolver los problemas suscitados con motivo de las manifestaciones que se presentan en la materia.

Por ejemplo, muy a pesar de que el pensamiento liberal garantizaba la libertad de imprenta y trataba de protegerla, sus gobernantes tuvieron que legislar restrictivamente imponiendo penas y multas aun a través de reglamentos del Ejecutivo federal o de leyes expedidas en uso de facultades legislativas extraordinarias.

En este capítulo se exponen, con base en los análisis jurisprudenciales de especialistas en materia de libertad de imprenta, algunos de los ordenamientos jurídicos que han regido a la prensa mexicana; desde los primeros debates constitucionales, pasando por el análisis de los reglamentos y leyes liberales, hasta algunas de las iniciativas de ley más importantes hasta ahora propuestas para la regulación de este derecho primordial.

Primero que nada, se propone un breve análisis histórico doctrinario en la materia que haga las veces de antecedentes y/o prolegómenos a la tesis que se propone.

LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

Primero que nada, es de sumo interés echar un ojo a los primeros debates constitucionales en México acerca de la Ley de Imprenta. Este vistazo nos lleva directamente al análisis de la Constitución de Cádiz, ya que es esta carta magna la que puede considerarse como el primer documento constitucional con vigencia en nuestro país, con una aplicación legítima de dos años (1813-1814 y 1820-1821), y en la que se garantizaba la denominada libertad política de imprenta¹⁷.

Sin embargo y a pesar de la vigencia de un par de años de la Constitución gaditana, esta libertad política de imprenta tuvo una existencia todavía más corta, de apenas algunos meses.

Para el doctor Ernesto Villanueva, por su parte, los orígenes de la libertad de prensa tienen su antecedente en el Decreto sobre la Libertad Política de Imprenta, dado por Fernando VII, el 10 de noviembre de 1810.

¹⁷ La libertad política de imprenta estaba confiada a las Cortes en cuanto a su protección y establecimiento, mediante el artículo 131, fracción XXIV. El término *libertad* política fue explicado por el diputado Constituyente Gallego, y significaba cualquier expresión que no fuese religiosa. Para esta última clase de expresiones sí subsistió la censura y el fuero con estricto rigor por parte de las autoridades eclesiásticas. En: GÓMEZ DE LARA, Fernando, *Estudio sobre la Libertad de Prensa en México*, Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, UNAM, 1997, pág. 17.

La libertad de imprenta fue para México el medio de expresión insurgente. Gracias a ello, en esta nación la prensa estuvo relacionada desde un principio al ejercicio de las libertades. En España, por ejemplo, se gozaba de esta libertad desde el Decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz, que fueron aprobadas antes que la Constitución. De esta forma, la imprenta, además de una libertad, fue un medio de ilustración:

La facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos e ideas políticas es no sólo un freno de arbitrariedad de los que gobiernan, sino también un medio de ilustrar a la nación en general, y el único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinión pública.¹⁸

Desde los orígenes del reconocimiento de la libertad de imprenta, surgió la idea de que era necesario aplicar límites a su ejercicio. Así, se estableció una Junta Suprema de Censura en Madrid, que estaba auxiliada por juntas provinciales de censura, de las cuales, dos fueron instaladas en la Nueva España: una, en la Ciudad de México y otra, en Guadalajara.

Aunque integrada totalmente, la junta de México nunca operó en la práctica, pues la muerte de uno de sus integrantes fue aprovechada por el virrey Venegas para evitar su funcionamiento. A su vez, el virrey Apodaca tomó diversas medidas para evitar que sesionara la junta de México, con lo que impedía, de esta forma, la plena vigencia de la libertad de imprenta durante el período de insurgencia.

Estas controversias condujeron a la conclusión de que la Ley de Imprenta quedaría restringida a España y no se pensaba aplicar en las colonias, pues el coloniaje requería, para preservar su seguridad, eliminar las libertades. “Aun en los meses en que se gozó transitoriamente de dicha libertad, la tramitación de las autorizaciones correspondientes era tan lenta que no permitió la publicación de algunas obras.

No obstante, es innegable que los avances de las Cortes de Cádiz fueron importantes, entre ellos destacan:

- a) Se suprimió la licencia, revisión o aprobación anteriores a la publicación de las ideas políticas.
- b) Se abolió el fuero de imprenta y, por ende, los tribunales ordinarios conocerían de los abusos.
- c) Sólo los autores e impresores serían los responsables del abuso de la libertad de imprenta.
- d) Los abusos de esta libertad serían determinados con los siguientes conceptos: libelos infamatorios, escritos calumniosos y subversivos de las leyes fundamentales de la monarquía, escritos licenciosos y contrarios a la decencia pública y las buenas costumbres.¹⁹

¹⁸ GONZÁLEZ Obregón, Luis, *La Constitución de Cádiz*, México, Archivo General de la Nación, 1912, t. II, pág. 111.

¹⁹ GÓMEZ DE LARA, Fernando, *Et. Al., Op. Cit.* pág. 20.

Para hacer efectivo lo que estipulaba la ley, así como la labor de consignación de los abusos de imprenta estuvo confiada, en donde funcionase la Junta Provincial, a un representante de los ayuntamientos, quien recibió la denominación de fiscal de imprenta; el primero en México fue José Ignacio Espinosa.

En virtud de que la libertad de imprenta fue el vehículo por excelencia para las demás libertades en nuestro país, ello sugería a las autoridades que la legislación reguladora tendiera más a limitar su ejercicio que a definir su naturaleza y alcances.

LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL

A pesar de que la Constitución de 1824 no estipulaba un catálogo de derechos humanos, sí consideró la libertad de imprenta, al reiterar lo establecido en la Constitución de Cádiz; esta libertad se ejerció realmente a partir de la Independencia. Su cuidado se encomendó a la Secretaría de Justicia y Asuntos Eclesiásticos y, más tarde, a la Secretaría de Gobernación, cuando ésta fue creada.

El Acta Constitutiva de la Federación en su artículo 31 establecía que: “todo habitante de la Federación tiene libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación anterior a la publicación” Más tarde, esta misma disposición fue reiterada en el artículo 161 de la Constitución de 1824.

Los secretarios de Gobernación fueron diligentes en el cumplimiento y protección de esta libertad, creándose informes que tenían que rendirse ante el Congreso de la Unión.

Hacia 1828, la situación de la imprenta era cada vez más preocupante, sin embargo, se había expedido la primera ley sobre la materia, que establecía el nombramiento de jurados para conocer del uso que se hacía de la libertad de imprenta. Desde esta fecha hasta la reforma constitucional del 15 de mayo de 1833, los jurados serían los jueces de hecho, ya que sólo ellos decidirían sobre la verdad o falsedad de los hechos controvertidos y, por lo tanto, serían competentes para resolver cualquier agravio contra la imprenta.²⁰

El 17 de octubre de 1832, la libertad de imprenta fue suprimida y restablecida nuevamente por el secretario de Gobernación, Carlos García Bocanegra en 1833.

LA PRIMERA LEY CONSTITUCIONAL DE 1836

En esta ley, se garantizaba libertad para “poder imprimir y circular, sin necesidad de previa censura, sus ideas políticas”, y en la iniciativa de ley que presentó el Senado, destacaban elementos en los que se especificaba que los impresores deberían otorgar caución para garantizar el debido empleo de su oficio; las autoridades políticas de cada ciudad deberían

²⁰ *Ibidem.*, pág. 22.

ejercer control sobre la prensa para evitar los abusos en que pudiera incurrir, y, debería extinguirse el jurado para juzgar los delitos de prensa.

DEBATES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1857

El constituyente liberal de 1856-1857 tuvo muchas dificultades para acotar los límites de libertad de imprenta a los clásicos parámetros de moral, vida privada y orden público, ya que incluso los liberales más radicales consideraron aun estos parámetros como excesivos.

Al final, los límites a la prensa, que los constituyentes aprobaron por mayoría, y que son la trilogía de nuestra actual Constitución: vida privada, moral y orden público, no fueron del agrado de los liberales radicales como Guillermo Prieto o Francisco Zarco²¹, quien presentó un proyecto de Ley de Imprenta que después formalizaría con la ley de 1861.

LA CONSTITUCIÓN DE 1917

La Constitución que nos rige actualmente tuvo influencias que han sido poco divulgadas, como el Proyecto de Constitución de la Confederación Cívica Independiente, elaborado en 1914.

Las propuestas contenidas en este proyecto prevén disposiciones relativas a la prensa en los artículos 6º y 7º constitucionales.

En los debates constitucionales, algunos diputados estaban a favor de la restitución de los jurados populares²², ya que criticaban que se había entregado a los jueces venales la actividad periodística. Sin embargo, otro número considerable de legisladores no encontraban ventajas en la implantación del jurado popular y propusieron que la justicia ordinaria fuese la encargada de juzgar los delitos de prensa.

Por fin, el Constituyente llegó a la conclusión de que los delitos de prensa deberían juzgarse a través de un jurado popular. Así, éstos fueron restaurados después de 34 años de haber sido suprimidos, y quedaron comprendidos en la fracción VI del referido artículo, como en la garantía del proceso penal específico para los delitos de prensa.²³

Los legisladores, encabezados por Múgica y Jara, basados en la opinión de Francisco Zarco, convencieron a la Asamblea de que las faltas cometidas por la imprenta no podían ser juzgadas con imparcialidad por un juez.

Y es justamente esta tesis la que defiende el presente estudio, por considerar que un juez no deja de ser una autoridad y parte integrante de los poderes públicos del Estado. El presente análisis abandera la idea de que sólo a través de los representantes de la

²¹ Zarco legó hasta nuestros días la garantía de que fuese el jurado popular el tribunal adecuado para juzgar de los delitos de prensa.

²² Los jurados populares fueron suprimidos desde 1883, por el entonces presidente Manuel González.

²³ GÓMEZ DE LARA, Fernando, *Et. Al., Op. Cit.* pág. 29

comunidad u opinión pública se podrá juzgar con imparcialidad los abusos cometidos a través de la imprenta, idea que así plantearon los diputados constituyentes.

1.4. LEYES Y REGLAMENTOS REFERENTES A LA PRENSA

En este apartado se presentan las leyes y reglamentos que fueron aplicados en el México independiente y que son referentes a la prensa. Se analizaron, sobre todo, los ordenamientos jurídicos comprendidos en el periodo que va del final de la guerra contra Estados Unidos hasta la ley vigente, que data de 1917.

Para el análisis de estos ordenamientos, el conspicuo estudio realizado por Gerald Mc Gowan fue de gran utilidad, habida cuenta de la profundidad y el exhaustivo análisis que hace del periodo que corre de 1854 a 1857, es decir, la Revolución de Ayutla hasta el Congreso Constituyente y en el que nos muestra el uso político de la imprenta por parte de las corrientes de aquella época.

LA LEY LARES

Como antecedente, podemos citar que para 1839, Santa Anna dictó un decreto sobre el modo de proceder contra los autores y cómplices de impresos en los que se abusara la libertad de imprenta. El 4 de junio de 1842, publicó otro decreto que tenía entre otros objetivos el perseguir a todo individuo que fuese responsable de alguna publicación por medio de la prensa y se entendía que renunciaba y abandonaba con este hecho cualquier fuero o prerrogativa que disfrutase, quedando sometido por su voluntad a las leyes comunes²⁴.

De modo contrario, el general Nicolás Bravo, durante su presidencia interina, dictó el 7 de agosto de 1846 un decreto que a letra decía:

“Considerando que la libertad de imprenta es una de las principales garantías del hombre en sociedad y uno de los principales fundamentos del sistema representativo, se decreta: Se derogan todas las leyes y órdenes represivas de la libertad de imprenta, quedando sólo vigentes las disposiciones que hubieren sido dictadas por los congresos nacionales.”²⁵

En septiembre de 1852, se publica el decreto del presidente Mariano Arista, en el que prohibía totalmente la libertad de imprenta. Como protesta, *El Siglo XIX* apareció como pliegos en blanco durante dos días y otros periódicos comentaron el hecho desfavorablemente para el gobierno. Aunado este motivo a otros, Arista no tuvo más remedio que renunciar.

Para Gerald McGowan²⁶, el periodo conservador, que va de abril de 1853 a agosto de 1855 –una vez más durante la presidencia de Antonio López de Santa Anna– implica

²⁴ DUBLÁN, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, T. III. Número 2043, pág. 616.

²⁵ DUBLÁN, Manuel y... *Op. Cit.* T. V, Número 2889, pág. 153.

²⁶ MC GOWAN, Gerald, *Prensa y poder, 1854-1857*, Colegio de México, México, 1978. 324 pp.

para la prensa un estricto control de su libertad por el decreto que lleva el nombre del entonces ministro de Justicia, Teodosio Lares.

El decreto, expedido el 25 de abril de 1853, que "arregla el uso de la libertad de imprenta", pretendía mantener la superioridad de la prensa conservadora como principal medio de información y propaganda. Con este decreto se intentaba poner fin a la prensa clandestina (según lo establecido en sus artículos 2, 3, 4, 12, 13) y limitar la difusión de ideas que no fueran oficiales (artículos 6, 7, 8). Debido a lo anterior, se establecieron principios restrictivos básicos, que no afectaban a la prensa oficial (artículos 22 al 33), la interdicción de la caricatura y de la sátira (artículo 34) y las suspensiones por orden superior (artículos 40 al 42).

María del Carmen Ruiz Castañeda explica que, en una primera etapa, el decreto se aplicó de manera moderada bajo la vigilancia de Lucas Alamán, lo que permitió la permanencia de la mayoría de los periódicos liberales; con la muerte de Alamán, se desató una ola de intransigencia hacia la prensa liberal y se explotaron todos los recursos del decreto para exterminarla. Con estas medidas, desaparecieron publicaciones como: *El Monitor Republicano*, *El instructor del Pueblo* y *El Telégrafo*. *El Siglo XIX*, para mantenerse, deja de publicar asuntos políticos (1853)²⁷.

El número de periódicos conservadores de la capital se reduce a dos órganos de propaganda y a un periódico, sin editoriales, y cuando sobreviven, en silencio, dos diarios liberales y un bisemanario francés. En provincia, al parecer no sobrevivió ningún periódico liberal.

Por otro lado, la unanimidad completa y el consenso general de los periódicos asociados con el régimen tenían algo de artificial, algo de irreal. Todo no andaba tan bien como lo decían los periódicos conservadores: Se había gestado ya la Revolución de Ayutla.

Después de las derrotas militares de Santa Anna, éste no tuvo más remedio que otorgar una relativa libertad de prensa, pero sólo la prensa oficial aceptó la invitación. Más adelante, con la salida de Santa Anna y el triunfo de la revolución se revirtieron dos efectos: un estado de anarquía, debido a la acefalía nacional, y la libertad de prensa. McGowan apunta:

“Para que funcionara el periodismo sometido a los criterios de la fe, de la justificación y del miedo, fue necesario que el poder interpretase el decreto Lares de una manera más estricta que las intenciones del propio decreto, que era ya bastante restrictivo. Era necesario acabar con la libertad de prensa, lo que se hubiera hecho con o sin el decreto Lares (...) El régimen procedió a silenciar toda oposición, fuera liberal o conservadora. Primero desaparecieron los periódicos más liberales y, luego, los conservadores demasiado tibios. Sólo subsistieron los órganos propios de la propaganda, que fueron *El Universal* y *El Diario Oficial del Gobierno de la República Mexicana*, así como en provincia varios

²⁷ RUIZ Castañeda, María del Carmen, *Et. Al.*, en *El periodismo en México: 500 años de historia*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, pág. 176.

periódicos oficiales autorizados. Todo lo demás, el régimen lo hizo callar o desaparecer. Hubo, pues, unanimidad de la prensa oficial.”

REGLAMENTO LAFRAGUA Y LA LEY OTERO

La segunda etapa considerada en este estudio es la que comprende el periodo liberal puro, de agosto de 1855 a diciembre de 1855. Durante este periodo fue presidente Juan Álvarez y se decretaron vigentes varias leyes y reglamentos de imprenta, entre otros, el Reglamento Lafragua y la Ley Otero de 1848. Esta última fue la que estableció, de acuerdo con la tesis de McGowan, la absoluta libertad de prensa.

En la capital se publicaron, por lo menos, siete periódicos conservadores y seis periódicos liberales. En provincia se publicaron un sinnúmero de periódicos liberales y varios periódicos conservadores.

El primer Reglamento Lafragua –relativo a la libertad de imprenta–, publicado el 14 de noviembre de 1846; fue firmado por el entonces ministro de Gobernación, José María Lafragua. Terminada y triunfante la revolución de Ayutla, lo declaró vigente el general Martín Carrera.

Dos años después, el general Juan Álvarez promulgó la Ley Otero el 21 de junio de 1848, signada por el ministro de Gobernación de entonces, Mariano Otero, que completa el reglamento anterior. Ambas disposiciones legales se aplicaron en toda la República, comenta McGowan, aunque algunos estados proclamaron sus propios reglamentos y llega a existir una cierta confusión legal en cuanto al estatuto de la prensa, que permite su absoluta libertad bajo la benévola protección de la revolución.

Con el triunfo de la revolución, se inaugura un periodo liberal puro que estableció la absoluta libertad de prensa. Con la caída de Santa Anna deja de aplicarse el decreto Lares, que se reemplaza por varias leyes, decretos y reglamentos de corte liberal.

El Reglamento Lafragua –también conocido como Reglamento Provisional de la Libertad de Imprenta– declara que la libertad de imprenta es “una de las más preciosas prerrogativas”; señala, como su meta principal, el control de los abusos, tanto de la prensa, que puede provocar la anarquía, como de poder que puede, sin una prensa libre, deslizarse hacia la tiranía (preámbulo). Por esto afirma: “Ninguno puede ser molestado, en sus opiniones]” y desecha todo concepto de censura o calificación previa (artículo 3), pero responsabiliza esencialmente a los autores y en forma secundaria a los impresores de sus obras (artículos 17 y 18). Identifica como delitos todos los atentados contra la religión, la forma de gobierno, la independencia nacional, la privada, la obediencia y el orden público, la moral y la decencia (artículos 4 a 16). Pero el aspecto más original y el más liberal, comprendido en el título VI del Reglamento, es la creación de un jurado para calificar los delitos de imprenta, y de otro para sentenciar a los acusados. La Ley Otero ratifica esencialmente el Reglamento Lafragua, y aclara los conceptos de delito contra la vida privada, la moral y la reputación. También especifica los diferentes tipos de difamación,

por los cuales se podía hasta cerrar un periódico, pena máxima que no se prescribe para los demás delitos.²⁸

Con los años, el gobierno constitucional del presidente Benito Juárez, también proclama una amplia libertad de prensa con las mismas disposiciones en todas las regiones controladas por los liberales. De esta forma, se llegaron a publicar hasta seis periódicos liberales en Veracruz, entre ellos uno en francés, y se invita a los conservadores para publicar periódicos en el puerto, aunque no aceptaron; empero, recobraron la estabilidad y desempeñaron sus actividades según un plan determinado y para fines definidos.

LEY ZARCO

Durante el gobierno de Juárez se lanzó un nuevo reglamento de imprenta, suscrito por el entonces encargado del Ministerio de Gobernación, Francisco Zarco, estableciendo la amplia libertad de prensa a partir del 2 de febrero de 1861. Durante ese periodo, se publicaron cinco periódicos conservadores y 12 liberales, en la capital; en provincia se publicaron un sinnúmero de periódicos liberales y uno que otro conservador.

Gerald McGowan plantea que esta amplia libertad de prensa duró hasta el asesinato de Melchor Ocampo. Entonces, el gobierno liberal adoptó medidas sumamente estrictas con la prensa conservadora.

En este último reglamento, conocido así mismo como “Ley Zarco”, se enuncian los postulados básicos en el artículo primero:

“Artículo 1º.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos en cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer previa censura ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho y otro que aplique la ley.

Artículo 2º La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque moral, los derechos de tercero, provoque algún crimen o delito o perturbe el orden público”.²⁹

SEGUNDO REGLAMENTO LAFRAGUA

La tercera etapa se desarrolla en el periodo que comprende el gobierno liberal moderado, durante el gobierno del presidente Ignacio Comonfort. En éste se proclamó el segundo reglamento de imprenta que suscribiera el ministro de Gobernación, José María Lafragua, el 28 de diciembre de 1855, mediante el cual se estableció la relativa libertad de prensa, considerada como "relativa" debido a que su texto fue considerado como muy restrictivo, pero su aplicación e interpretación, según McGowan, por las autoridades resultaron liberales y benignos al principio; llegó a ser, en los últimos meses de su vigencia, estricto y conservador.

²⁸ McGowan Gerald L., *Op. Cit.*, pág. 70.

²⁹ McGowan, Gerald L. *Legislación sobre... Op. Cit.* pág. 71.

Hacia 1857, sobrevivieron únicamente y en silencio dos diarios conservadores, un semanario religioso, tres diarios liberales progresistas y todos los periódicos conservadores. Para entonces, el control ejercido por el segundo reglamento de imprenta había llegado a ser casi tan ominoso como el del decreto Lares. Por tal motivo, se mantuvo vigente durante los seis primeros meses de la administración conservadora de los presidentes Zuloaga y Miramón, quienes lo encontraron adecuado para controlar la prensa y realizar sus propósitos coercitivos.³⁰

En el reglamento se establece que “ninguno puede ser molestado por sus opiniones”, no habría censura previa ni fianzas; se califica como "abusos" a las publicaciones en contra de la religión, de la forma de gobierno, así como las noticias falsas o alarmistas, la incitación a la rebelión, perturbar la paz, incitar a la desobediencia, publicar escritos obscenos o contra las buenas costumbres o contra la vida privada; se clasifican los abusos en “subversivos, sediciosos, incitadores, informatorios e irrespetuosos”, entre otras muchas medidas restrictivas.

LEY DE IMPRENTA VIGENTE

En opinión de especialistas en la materia como Manuel González Oropeza, Javier Zenteno Barrios y demás juristas, la Ley de Imprenta vigente es una ley circunstancial y coyuntural que, sin embargo, dada la generalidad de sus preceptos, ha sobrevivido a la transitoriedad a la que su autor, Venustiano Carranza, la trató de ligar.

Esta ley “se promulgó en uso de facultades extraordinarias y entró en vigor en abril de 1917; es decir, durante el periodo preconstitucional. Esto se debió a que la Constitución recién expedida el 5 de febrero de 1917 no entró en vigor sino hasta el 1 de mayo de ese año. (...) La transitoriedad de la ley preparada por Carranza prácticamente inflingía sobre el Congreso, que estaba integrándose en abril de 1917, la obligación de aprobar inmediatamente una ley reglamentaria en forma, lo que no sucedió ni entonces ni ahora. Se publicó la ley de Imprenta el 12 de abril, y se determinó que su vigencia iniciaría el 15 de abril de 1917”.³¹

Así mismo, no se necesita un gran análisis para darse cuenta de que queda de manifiesto una naturaleza punitiva en la Ley de Imprenta vigente y, al mismo tiempo, parcial, dado que se esperaba una ley reglamentaria que comprendiera todo lo entendido por *expresión* y no sólo de la imprenta y la necesaria limitación a la libertad de imprenta a través de esta ley.

Por los comentarios aparecidos en la prensa de aquel entonces en torno de la Ley de Imprenta, puede apreciarse su condición de emergencia y la naturaleza defensiva contra la prensa crítica con la conducta de los gobiernos revolucionarios. De esta forma, Venustiano Carranza, una vez declarado como presidente constitucional, comienza una administración estrenando la Ley de Imprenta, que pretendía asegurar la no perturbación de su régimen.

³⁰ *Ibidem.* pág. 73.

³¹ GÓMEZ DE LARA, Fernando, *Et. Al., Op. Cit.* pág. 35.

No obstante, aquí encontramos un dato sumo interesante que aclara el doctor Ernesto Villanueva, y es que, en primer término, ésta es una legislación previa a la Constitución Política de 1917, “circunstancia que implicaría la abrogación de dicho cuerpo normativo, en virtud de haber sido abrogada también su norma fundante básica; es decir, la Constitución Política de 1857, conforme a la cual puede expedirse la Ley de Imprenta que, pese a todo, es la única referencia jurídica que existe a la fecha sobre la materia.

“En segundo término, porque la Ley de Imprenta no fue expedida conforme al procedimiento previsto por el ordenamiento jurídico (trátese conforme a la Constitución de 1857 o a la vigente de 1917) sino por una cuestionable competencia autootorgada por el jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, razón por la cual, en el mejor de los casos, equipara dicha ley a la figura de decreto del Ejecutivo con las limitaciones normativas que ello implica, por lo que hace a su fuerza legal como norma reglamentaria de un artículo constitucional, aunque sólo sea en forma provisional, según reza en los considerandos de dicha ley”.³²

³² VILLANUEVA, Ernesto, *Régimen Jurídico de las libertades de expresión e información en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, primera edición 1998, pág. 113.

1.5. INICIATIVAS Y LEYES

En este apartado, se pretende dar a conocer algunas de las iniciativas de ley más destacadas a partir de la reforma a los artículos sexto y séptimo constitucionales, que data de 1977, durante el gobierno de José López Portillo que decreta que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”.

A partir de entonces, varios fueron los intentos fallidos y acalorados los debates que quisieron responder a la necesidad de actualizar el marco legal que regule la actuación de los medios y su relación con el poder, a la vez que definiera los derechos y las responsabilidades de usuarios y profesionales de la comunicación.

Para tal efecto, el Congreso realizó múltiples consultas públicas a través de convocatorias lanzadas en 1980, 1983, 1988, que se vieron anuladas al desatarse sendas campañas en su contra y que arrojaron magros resultados.

Hacia 1994, se realiza un número considerable de conferencias, tales como:

- *La Consulta Popular sobre Medios de Comunicación para la Elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 1994-2000*, evento organizado por la Presidencia de la República y la Secretaría de Gobernación.
- *La Consulta Pública en Materia de Comunicación Social de la Cámara de Diputados*, la cual se realizó entre junio y julio de 1995 bajo la organización de la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- *La Consulta abierta de la Cámara de Senadores sobre Comunicación Social*, organizada por el Senado de la República en septiembre de 1995.

Por fin en 1995, a través de la LVI Legislatura, se convoca a los foros regionales con una participación de 694 ponentes y 2 mil 908 ponencias, de las cuales el 57.06% o sea 396 ponencias y mil 952 propuestas³³ se concentraron en la creación de la *Iniciativa de Ley Federal de Comunicación Social*.

Más tarde, el afán de integrar a la sociedad en la discusión sobre la necesidad de un verdadero marco legal para la comunicación en México, llevó a la inquietud de continuar con las consultas públicas que redundaron en los siguientes eventos:

- *La Consulta Pública sobre Política y Legislación cultural de Consejo Nacional para la Cultura y las Artes*, organizada en febrero de 1996 por la Comisión de Cultura de la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados.
- *La Reforma Política del Estado Mexicano y la Comunicación Social*, evento que se realizó de enero a agosto de 1996 por los principales partidos políticos y la Secretaría de Gobernación, con el fin de actualizar y renovar por medio de estas acciones el sistema de cultura y de comunicación colectiva en nuestro país.

³³ *Iniciativa de Ley Federal de Comunicación Social*. Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, Imprenta de la Cámara de Diputados, México, 1997.

- El *Foro Los Desafíos de la Comunicación Social en la Ciudad de México*, convocado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizado el 12 y 13 de marzo de 1998.
- La *Conferencia Internacional sobre el Derecho de la Información en Marco de la Reforma del Estado en México*, realizada en mayo de 1998 y en la que participaron múltiples organizaciones civiles, universitarias y el Congreso de la Unión.
- El foro *Libertad de Expresión y Responsabilidad Social*, organizado por la CIRT, en julio de 1998
- La *Conferencia Internacional sobre Ética y Autorregulación de los Medios al Fin del Milenio*, realizada en octubre de 1998 por la UNESCO, la Fundación Konrad Adenauer y la Universidad Iberoamericana.

Todos estos foros continuaron manifestando la necesidad de crear un marco normativo y de adecuar los mecanismos necesarios para el mejor funcionamiento de los medios. Algunas de estas consultas sirvieron para la creación de iniciativas como las que a continuación se analizan.

INICIATIVA DE LEY FEDERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL “LA LEY MORDAZA”.

Constituye, en sí misma, la iniciativa de ley más ambiciosa en materia de libertad de expresión e información que se haya presentado en los últimos 30 años, pero que, por múltiples razones se convirtió en una intentona más de reglamentación.

El 22 de abril de 1997, durante la LVI Legislatura del Congreso de la Unión, se presentó la *Iniciativa de Ley Federal de Comunicación Social*, que proponía la reglamentación de los artículos sexto y séptimo de la Constitución General de la República, abrogatoria de la Ley de Imprenta y que garantiza la plena libertad en la manifestación de las ideas y la libertad inviolable de escribir y publicar artículos sobre cualquier materia.

No obstante, cabe aclarar que esta iniciativa de ley no reglamentaba el derecho a la información, contemplado éste en la reforma constitucional antes mencionada.

La iniciativa fue elaborada por los integrantes de la Comisión Especial de Comunicación Social y firmada por legisladores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo.

Los puntos que el Congreso identificaba como susceptibles de legislación en la materia eran: Primero, los derechos de los comunicadores, individual y colectivamente considerados; su derecho al salario, a la remuneración justa, a la plena garantía en el ejercicio de su función; en muchos casos el derecho a la vida, sin olvidar que en nuestro país ha habido, en el último lustro, decenas de casos de agresión y de pérdida de la vida de comunicadores que han permanecido en la impunidad. Se trata también de los derechos de los comunicadores en el interior de sus propias empresas.

El segundo gran apartado era el de la pluralidad de las empresas informativas y las garantías de las empresas frente a todos los poderes. Garantía de autonomía y de independencia en el ejercicio de sus funciones.

El tercero, los derechos de la sociedad, aquellos que amparan el derecho a la información, derecho de los mexicanos a estar informados con objetividad, con imparcialidad y a poder participar en el proceso de la comunicación que, por definición, es en dos sentidos.

Están incluidos también los derechos de los actores del proceso político, económico y social; en este apartado se encuentran por ejemplo, los derechos de réplica y de rectificación.

Finalmente, se comprendían los deberes y las prohibiciones al poder público en materia de comunicación; el deber de transparencia de los actos del poder público, el deber de informar, el deber de tener abiertos los archivos y todos aquellos datos conducentes al mejor conocimiento de la sociedad respecto de los actos de la autoridad. Pero también las prohibiciones de hacer indebidamente propaganda.

Así mismo, la Iniciativa planteaba la creación de un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que estaría encargado de vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Comunicación Social y, de igual manera, funcionaría como un órgano de intermediación entre los medios, el Estado y la sociedad.

Al respecto, esta investigación comparte la idea de la creación de un organismo independiente del poder y tripartita. Más adelante se expondrá la tesis a este respecto.

También, “establece la forma de integración de la comisión: 13 miembros (tres representantes del Ejecutivo Federal, tres de los empresarios de los medios, tres de los trabajadores de los medios, dos de la academia y dos de organizaciones civiles), así como los requisitos que deberán cubrir, su forma de designación y ratificación, que será por la propia Cámara de Diputados”³⁴.

Cabe destacar que uno de los puntos de la Iniciativa, el que definía los derechos y las responsabilidades de usuarios y profesionales de la comunicación desató una desbandada de antipatía y animadversión de buena parte de los propios actores de la comunicación, quienes la motejaron como “Ley mordaza”.

Algunos ejemplos de los titulares aparecidos en la prensa nacional a propósito de la iniciativa fueron: *El Universal* tituló “Proponen diputados Órgano que controle a los medios”; *El Herald*, “Pretenden los diputados controlar a los medios”; *La Prensa*, “Quieren los diputados censurar y quitar concesiones a medios de comunicación”; *El Sol de México*, “Pretenden diputados, el terrorismo informativo”; *Excélsior*, “Impondría

³⁴ *Legislación en comunicación*, Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía LVII Legislatura. Impreso en los talleres de la H. Cámara de Diputados, primera edición, México, 2000.

‘Mordaza’ la iniciativa que impulsa Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática”; *Ovaciones*, “Diputados de Acción Nacional proponen ‘Ley mordaza’”.

Para algunos especialistas en medios de comunicación, como Alina García Barba, muchas de las notas periodísticas fueron versiones impropias y sospechosas e irresponsablemente manejadas a vapor sin análisis y con cierto grado de miopía.

Pero la prensa no fue la única en descalificarla, el expresidente Ernesto Zedillo la desalentó tácitamente al sugerir que los propios medios de comunicación deberían crear sus propios códigos de ética como complementarios a los derechos de los informadores, y declaró que pretender normar las garantías individuales sobre la libertad de expresión entrañaba más riesgos que beneficios.

A pesar de los errores de esta iniciativa –y que pudieran haber sido perfectibles– si hubiera sido el caso, no cabe duda de que hay también grandes virtudes en este proyecto. Una de ellas es que considera el libre acceso a la información en los documentos públicos.

Con base en la línea crítica que plantea esta tesis, habría que señalar algunos matices criticables en el sentido de cómo clasificar este tipo de documentos, y es que es el propio Ejecutivo el que puede clasificar los documentos, cuando, se considera, es una instancia de Poder Legislativo o el Judicial quien debe hacerlo. Aun así, el simple hecho de que se planteara por primera vez en este país el libre acceso a documentos públicos era un gran avance del proyecto.

Y no sería muy errado pensar que esta virtud de la Iniciativa de *Ley Federal de Comunicación Social* sería el alma inspiradora de la ley más novedosa hasta ahora aprobada en materia de información: la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

Aprobada en junio de 2002, esta ley es el primer punto y objeto de estudio del derecho a la información. “Su importancia radica en el hecho de que muestra nuevos escenarios y nuevos actores en el marco de la regulación de un derecho fundamental, y en que ha obligado al gobierno a modificar y debatir su propio proyecto, a tolerar la crítica y el debate públicos y a aprobar una ley definitiva consensuada por todos”³⁵.

El 2 de julio de 2000 y por primera vez en la historia mexicana a partir del siglo XX, un partido de oposición, el PAN, vence en las elecciones presidenciales. Las reformas electorales, la coyuntura económica y la necesidad de un cambio a todos los niveles ganaron terreno a la posibilidad de un cambio efectivo.

³⁵ NAVARRO Rodríguez, Fidela, “La cuadratura del círculo democrático”, *Revista Mexicana de Comunicación*, año 14, núm. 76, julio-agosto, 2002, pág. 38.

En el Congreso, en el último periodo de sesiones había tres iniciativas de ley en materia de acceso a la información pública: la del Grupo Oaxaca, la del Ejecutivo Federal y la del PRD, promovida por el diputado Miguel Barbosa.

La *Declaración de Oaxaca*, nombre del acuerdo, fue elaborada en el marco del seminario nacional “Derecho a la información y reforma democrática”, celebrado en mayo de 2001 en la ciudad que le da el nombre. En él, participaron 74 periódicos, organismos no gubernamentales e instituciones académicas como la Universidad Iberoamericana, la UNAM, la Anáhuac del Sur y la Universidad de Guadalajara. Todos llegaron a la conclusión de que una ley de acceso a la información constituía un instrumento fundamental para consolidar la democracia, mejorar el ejercicio de la función pública y la calidad de vida de las personas. Fue así como crearon una iniciativa que surgió gracias al trabajo de una Comisión Técnica conocido como Grupo Oaxaca.

El Ejecutivo, por su parte, encargó una iniciativa bajo la responsabilidad técnica de la Secodam, instancia que, después de varios borradores, elaboró un proyecto legal propio y bien articulado y fundamentado. Los doctores en derecho Ernesto Villanueva y Salvador Nava, con Luis Javier Solana, consiguieron elaborar un primer borrador de guía, mejorado por las aportaciones del resto del grupo.

Las propuestas consistían en crear una ley que garantizara la máxima apertura de la autoridad para otorgar información a los ciudadanos, que fuese creada una instancia independiente que vigilara la vigencia de esta ley, que las excepciones de la misma fueran mínimas y se contemplara la previsión de sanciones contra los servidores públicos que se negasen a cumplir la ley.

Finalmente, el proyecto pasó ante el Congreso para que éste la acotara. La iniciativa recibió el respaldo de las fracciones legislativas opositoras (PRI, PRD, PVEM y PT) y pasó a comisión para dictaminarla. A principios de octubre de 2001, los 10 principios y 48 artículos en seis capítulos de la iniciativa³⁶ se presentaron formalmente a las principales bancadas de la Cámara de Diputados.

Las repercusiones fueron inmediatas. El debate público se encendió y el gobierno convocó a una serie de foros con la intención de dar valor y justificación a su propia iniciativa: un texto con carencias y con falta de apoyo por parte de la sociedad civil. El fracaso de asistencia en estos foros gubernamentales fue notorio, pues se tomó como una simple forma de dilatar la discusión y aprobación de una Ley de Acceso a la Información definitiva³⁷.

Una vez comenzado el 2002 y antes del inicio del periodo de sesiones, la Mesa Directiva de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados formó un grupo de trabajo técnico para elaborar un proyecto de ley de Acceso a la Información Pública y Transparencia. Representantes del Ejecutivo Federal y del grupo Oaxaca fueron invitados a ese esfuerzo por identificar coincidencias entre las tres

³⁶ Ver Sala de Prensa, núm. 35, septiembre 2001, en <http://www.saladeprensa.org>

³⁷ NAVARRO Rodríguez, Fidela, *Op. Cit.* pág. 43.

iniciativas presentadas a la Cámara de Diputados. Durante las sesiones, se llegó a un consenso de 98% en el articulado de la ley. El texto final aprobado: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1.6. ¿LA CUADRATURA DEL CÍRCULO?

El 8 de mayo de 1981, el presidente de la Cámara de Diputados de la República Mexicana, Luis Marcelino Farías pronunció unas palabras que marcarían un largo periodo de ausencia legislativa en materia de acceso a la información: *El Cuerpo Legislativo no ha encontrado la fórmula para reglamentar el derecho a la información. Por decirlo así: no encontramos la cuadratura del círculo.*

Casi un cuarto de siglo después, el derecho a la información que figura desde 1977 en el artículo sexto constitucional, comienza a ganar visibilidad con la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se dio el primer paso para cuadrar un círculo político, jurídico y social que ya estaba en el punto de mira de un gobierno surgido de una histórica y nueva alternancia política.³⁸

En opinión del doctor Ernesto Villanueva, tener una ley de acceso a la información es uno de los elementos adecuados para que el gobernado participe mejor en la toma de decisiones. Y legislar en tal sentido ofrece innumerables ventajas:

- Fomentar el principio de seguridad jurídica y de legitimidad democrática de un Estado de derecho al dar a conocer las reglas del juego y ajustar conductas a pautas razonables y previsibles;
- Ejercer el escrutinio activo de los gobernados sobre las actividades de los servidores públicos y de las empresas privadas que operan bajo concesión pública;
- Incrementar la calidad del ejercicio de las libertades de expresión e información que tienen *sine qua non* datos y hechos (es posible pensar que a mayor acceso a información de calidad se tendrán mayores posibilidades de ejercer activamente las libertades informativas);
- Reducir el rumor y alentar las noticias confirmadas (los sistemas de transparencia informativa desactivan, en buena medida, las causas primarias que derivan en rumores);
- Reducir la discrecionalidad oficial;
- Democratizar los espacios de la vida pública y eliminar el sistema de información privilegiada.³⁹

No obstante, y a pesar de los beneficios que acarrea esta ley, hay muchas asignaturas pendientes que quedan fuera de este mínimo marco normativo, ya que esta ley no es *per se*

³⁸ CARPIZO, Jorge y CARBONELL, Miguel (coord.), *Derecho a la información y derechos humanos*, Universidad Nacional Autónoma de México, México 2000. 522 pp.

³⁹ VILLANUEVA, Ernesto, "El derecho de acceso a la información. Reflexiones sobre el caso de México", en *El derecho de Acceso a la Información. Visiones desde México y la experiencia comparada* (coord.), Universidad Iberoamericana, México 2001 pág. 95.

un reglamento que regule las actividades de la prensa. Es únicamente un avance en el amplio terreno del derecho de la información.

Quedan fuera de esta ley numerosos aspectos, como el secreto profesional y la cláusula de conciencia del periodista, los derechos y obligaciones de éstos, la reglamentación de la publicidad, en fin, mucho de lo que se ha venido planteando a lo largo de esta investigación.

De igual forma, esta ley tiene también finalidades políticas muy precisas. No es gratuito el hecho de que una ley de esta índole sea creada en una transición política sólo para facilitar el trabajo de investigadores, o porque era ya una materia pendiente en cuanto a legislación.

El análisis realizado hasta ahora permite arrojar algunas hipótesis como que la decisión gubernamental de crear y aprobar esta ley tiene un alto valor político, pues supone la aparente voluntad de ventilar los sótanos del poder priista y, por ende, desprestigiarlo, por un lado, y, por otro, que se presenta como una de las obras cumbres del sexenio foxista materia legislativa al considerarla como la panacea para el gran hueco existente en el rubro de la legislación de medios de comunicación.

En otro orden de cosas, se presenta una seria confusión en cuanto al sentido real de esta ley, y es que para muchos –tanto periodistas, como algunos políticos y la sociedad en general–, la *Ley de Transparencia...* norma el derecho *de* la información, asunto que es erróneo y que considera únicamente el derecho *a* la información, cuestiones distintas entre sí.

Una vez aprobada, en las redacciones de los medios de prensa fue generalizándose un mote, para referirla con rapidez y que, según estas mismas dependencias, define con más precisión sus verdaderos alcances: la *ley del embudo*⁴⁰.

En una entrevista realizada por *Milenio Semanal*, Juan Francisco Escobedo, uno de los 11 negociadores civiles para la creación de la ley, declaró que: Esta ley tiene alta importancia para el ejercicio del periodismo, porque es ahí donde está la parte más activa de la sociedad que tiene como fuente de su labor la información. Sin embargo, acotó que no es de pleno acceso a la información porque no es general sino federal y eso significa que no rige para la información pública de los poderes en las 32 entidades de la Federación, por lo tanto, el acceso se restringe. Otro cierre es que no habrá acceso a toda la información de las entidades y dependencias del gobierno federal. En los artículos 13 y 14 se establecen más de 11 restricciones para información que se clasificará como reservada o confidencial.⁴¹

De esta forma, instancias como las Fuerzas Armadas, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como órganos autónomos como el IFE, etcétera, tienen una tendencia a cerrar la información bajo el argumento de la confidencialidad o la reserva.

⁴⁰ HERNÁNDEZ López, Rogelio “*Ley del embudo para periodistas*”, en *Milenio semanal*, núm. 300, junio 16 de 2003, pág. 18.

⁴¹ *Ibidem*, pág. 19.

En virtud de estas determinaciones legislativas, periodistas de varios medios capitalinos y representantes de organizaciones gremiales decidieron iniciar la formación de una coalición para afrontar la nueva ley, a la que consideran impositiva de 11 restricciones “severas a la información”. Consideraron que rebaja a los periodistas “al triste papel de solicitantes de información que, cuando se autorice, será anacrónica y nos coloca, además, al borde de la delincuencia si divulgamos información restringida”.⁴²

Como puede observarse, la ley sí representa un avance en materia informativa, no obstante para el ejercicio periodístico constituye un medio mas no un fin que lo agilice, que lo reglamente y que lo garantice. Hasta ahora fue posible su creación aunque es susceptible de perfecciones.

En la actualidad, en el sistema jurídico mexicano, entre las fuentes de derecho de la información concernientes a la prensa escrita se encuentran las siguientes:

- La Constitución, particularmente los artículo 6° y 7°
- La Ley de Imprenta
- El Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas
- El Acuerdo para la creación de la Productora e Importadora de Papel PIPSA, S.A.

⁴² *Ibidem* pág. 20.

CAPÍTULO II
LA PRENSA *DE FACTO*

2.1. LA PRENSA: *MODUS OPERANDI*

El presente capítulo pretende mostrar someramente el *modus operandi* de la prensa mexicana, enfocado a finales del siglo XIX, a lo largo del siglo pasado y a principios del presente. Se revisará un funcionamiento colmado de vicios, de prebendas y de complicidades originadas por un marco reglamentario inadecuado, anacrónico y laxo.

Como pudo observarse en el capítulo anterior, la estrechez y la ausencia de leyes apropiadas para el ejercicio de la prensa ha redundado en un conjunto de corruptelas, prácticas inconfesables y serios conflictos éticos en torno de ésta.

En alguna ocasión, Ikram Antaki decía que “Los medios prefieren ser un antipoder que un poder abusivo”, y es que seguramente ella cerraba los ojos ante un hecho evidente que llevaría a la prensa mexicana –y a los medios de comunicación masiva, en general– a hacerse acreedores del título acuñado por Macaulay de “Cuarto poder”.

Lo que hay detrás del telón de la prensa mexicana es un secreto a voces que pocos se atreven a revelar, porque es una realidad tan sucia que los mismos actores de la prensa no quieren ver, sea porque resulta vergonzoso, sea porque no conviene sacarlo a la luz pública.

Y aunque es un pasado no del todo remoto, hay quienes se curan en salud revelando algunos de los vicios en que incurre la prensa en este país. Uno de ellos es el maestro José Carreño Carlón, quien fuera jefe de Comunicación Social de la Presidencia de la República durante el sexenio salinista y que seguramente sabe de qué pata cojea la prensa, así como las relaciones entre prensa y poder, tema del que él es especialista.

En sus diversos ensayos sobre esta problemática, como *Ética, prensa y poder en México*, Carreño Carlón nos introduce en las prácticas sostenidas sistemáticamente por la prensa mexicana en complicidad con los poderes públicos.

2.1.1. NACIMIENTO E INCUBACIÓN

Primero, narra la existencia de una prensa al servicio de los bandos, los caudillos y, en el mejor de los casos, los programas en pugna a lo largo del siglo XIX. Más adelante, un modelo predominante de persecución y supresión de la prensa opositora y de subvención y subordinación a la prensa adicta al gobierno de la dictadura de Porfirio Díaz, que cubre las dos últimas décadas del siglo antepasado y la primera del siglo XX.

En ese periodo, existieron periódicos partidistas, liberales o conservadores e incluso socialistas, laboristas y centrados en los negocios; no obstante, decenas de publicaciones, de cortos tirajes y de claros compromisos con los bandos en pugna, nacían y morían en periodos muy cortos de acuerdo con las cambiantes, inestables condiciones políticas y militares impuestas en cada región del país por los triunfos y derrotas de sus causas o de sus caudillos.

El periodismo del siglo XIX se caracteriza por publicaciones periódicas animadas por algunos de los más importantes hombres de letras de la época, quienes –debido a la inestabilidad política– no propiciaban el desarrollo de una narrativa informativa o noticiosa, sino una narrativa impregnada de denuncias, luchas, enconos políticos, etcétera. Pero, como dice Carreño, en el frente contrario, florecía la planta más frondosa de la historia cultural del periodismo mexicano: la organización y el financiamiento de publicaciones adictas a los poderes establecidos.¹

En el México posrevolucionario, el modelo se perfecciona y consolida hasta los años setenta del siglo XX, al grado de no necesitar de la persecución y la supresión. Finalmente, este modelo entra en un largo proceso de extinción que va de mediados de los setenta del pasado siglo, hasta nuestros días.²

Algunos ejemplos de esta corrupción se presentan desde finales de 1896, con la aparición de *El Imparcial*, periódico que inauguró la etapa del periodismo institucionalizado en México bajo la protección oficial; sus rotativas y linotipos fueron adquiridos con el financiamiento directo de la dictadura y operó con base en generosas subvenciones oficiales.

Hace cien años –dice Carreño– México asistía no sólo al nacimiento del periodismo industrial, sino también a la incubación del modelo de subordinación de la prensa, un modelo consolidado en las primeras décadas de los gobiernos posteriores a la Revolución de 1910-1917 y que, a pesar de todos los cambios que se argumentaron, sobrevive con algunos de sus rasgos esenciales, cien años después, como uno de los más dramáticos rezagos del proceso de modernización mexicana al arribar al nuevo siglo.

A principios de la época revolucionaria, la situación de la prensa mostraba un cuadro que anticipaba los principales rasgos predominantes del modelo mexicano sobre la relación de los medios con el poder público para el resto del siglo XX: un grupo de periódicos prósperos, adictos al régimen, compartiendo y, en ocasiones, disputándose las subvenciones oficiales.

Por el contrario, aquellos periódicos que se mantuvieron al margen de los llamados *fondos reptiles* y que no tuvieron los recursos para asumir la reconversión industrial de la época desaparecieron en esos años, como *El Monitor Republicano*. Así mismo, quedó un considerable grupo de periodistas encarcelados o desterrados por no querer entrar en el juego de corruptelas.

Poco tiempo después de la dictadura, se presenta uno de los pocos casos en el siglo en el que la prensa predominante se enfrenta radicalmente al gobierno constituido. Esa

¹ CARREÑO Carlón, José, “Ética, prensa y poder en México”, en VILLANUEVA, Ernesto y AZNAR, Hugo (coordinadores) *Deontología y autorregulación informativas*, primera edición, Universidad Iberoamericana, México 2000. pág. 43.

² *Ibidem*, pág. 46.

prensa, que no enfrentó a la dictadura, fue la que creó el clima de linchamiento que enmarcó el derrocamiento y ulterior asesinato de Francisco I. Madero.

2.1.2. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL MODELO

En otro ensayo intitulado *Cien años de subordinación. Un modelo histórico de la relación entre prensa y poder en México en el siglo XX*, Carreño Carlón asevera que el modelo estructural de relación subordinada de los medios al poder público en el México del siglo XX pasa por varias etapas que van del proceso de encuadramiento corporativo de todos los sectores socioeconómicos al Estado, a la integración del mencionado complejo político empresarial (o burocrático empresarial) de intereses comunes entre los sectores empresariales, complejo cuyos engranes se han movido históricamente con el lubricante de la corrupción institucionalizada³.

De acuerdo con el también director del Departamento de Comunicación de la Universidad Iberoamericana, entre los elementos que constituyen este modelo, y sólo lo que respecta en materia de prensa escrita, se encuentran:

- 1) En primer lugar, un marco jurídico que constituye una normatividad punitiva y obsoleta –y que es, justamente, lo que se ha venido planteando a lo largo de esta tesis–, en la que están ausentes los derechos de los informadores en el ejercicio de su profesión y de los derechos de los particulares involucrados en los procesos informativos, y que, a su vez, genera la indefensión a periodistas lesionados por sus empresas, a veces por iniciativa del poder público, que a los grupos e individuos afectados por los procesos informativos. Todo ello conlleva a que el complejo burocrático empresarial de los medios se opongan ferozmente a todo intento de legislación moderna que transparente las relaciones de los medios con los particulares, la sociedad y el Estado.
- 2) De igual manera, existe un modelo económico proteccionista, vigente desde los años veinte hasta la primera mitad de los ochenta, que al ser aplicado discrecionalmente en las empresas periodísticas, junto con los vacíos legales descritos, generó relaciones de corrupción, dependencia y subordinación del Estado con empresarios y profesionales de la información. Lo anterior se conseguía a través de:
 - Apoyos financieros estatales para fundar o rescatar empresas informativas en forma de créditos preferenciales, comodatos de inmuebles y donaciones.
 - Estímulos fiscales por medio de un régimen especial de tributación para los medios, a los que se agregan negociaciones periódicas para regularizar deudas acumuladas.
 - Dotación subsidiada (y discriminada) de insumos, tales como papel periódico y electricidad.

³ CARREÑO Carlón, José, “Cien años de subordinación. Un modelo histórico de la relación entre prensa y poder en México en el siglo XX”, en *Espacios de Comunicación*, Universidad Iberoamericana, México, 2000, pág. 154.

- Publicidad estatal asignada discrecionalmente, más cuantiosa cuanto más se expandía el Estado en nuevas dependencias, organismos y empresas públicas, lo que convirtió al sector público, por varias décadas, en el primer anunciante del país.
- Condonación de deudas acumuladas con el Seguro Social, intercambiando servicios, como contratos, reales o simulados, para realizar trabajos de impresión, pago de publicidad adelantada y, por supuesto, un tratamiento informativo privilegiado.
- Asignación a reporteros, columnistas, articulistas y directivos de medios, de dotaciones económicas mensuales, a manera de salarios o complemento de salarios por parte de las oficinas de prensa de las dependencias y empresas públicas⁴.
- Gratificaciones sexenales a comunicadores y directivos de medios a través de organismos públicos tradicionalmente utilizados como pagadurías de este tipo de erogaciones, como la Lotería Nacional.
- Provisión subsidiada de viviendas a comunicadores y, en ocasiones, dotación gratuita.
- Asignación discrecional a empresas formadas por periodistas, por medio de dinero y jugosas concesiones para el uso de espacios públicos.
- Formación de empresas representantes de columnistas y otros comunicadores para fines diversos.

Es gracias a los vínculos generados con el gobierno a través de financiamientos y componendas como puede explicarse la facilidad con la que los gobiernos pudieron intervenir en los cambios de dirección y de propiedad de las empresas periodísticas. Esto es porque, mientras duró este modelo de complicidad, el poder público conocía las situaciones financieras, fiscales y laborales de los medios que protegía. Ello, con la finalidad de decidir cuándo renovar las relaciones de protección o complicidad gracias a la reanudación de apoyos y acuerdos de impunidad, o cuándo podía imponer cambios drásticos, amenazando con hacer efectivas las deudas acumuladas o perseguir los delitos.

Todo lo anterior se vio reflejado en la caída de tirajes que se explicaba en un modelo en el que éstos “eran menos importantes que las autorizaciones, concesiones, apoyos materiales y estímulos de todo orden provenientes de poder público. Éstas han sido las condiciones históricas del desarrollo de los medios y no los incentivos del mercado de lectores y anunciantes”⁵.

⁴ Según Carreño Carlón, los “complementos de salario” se convirtió en un subsidio más a las empresas de comunicación que aplicaron una estructura de sueldos bajos, muchas veces simbólicos, a los informadores, en el entendido de que su ingreso principal se obtendría en las oficinas públicas. La percepción propia y social de la profesión del periodista como un trabajador que tradicionalmente no ha podido sobrevivir de su salario, se ha puesto al servicio de empresas de extorsión y/o con relaciones de corrupción con el gobierno y sus patrocinadores privados.

⁵ *Ibidem*, pág. 59.

2.1.3. DEBILITAMIENTO

Desde la perspectiva de José Carreño y de Omar Raúl Martínez, un suceso que comienza a fracturar el modelo de subordinación de la prensa mexicana a su gobierno lo constituye el traspaso, por parte del diario *Excélsior*, del “umbral de tolerancia” del presidente Luis Echeverría a la crítica, generó “la movilización de todos los recursos del poder para tratar de convencer, primero, al director del periódico de la conveniencia de atenuar el tono de su manejo informativo y editorial, y , más tarde, para desplazar a Julio Scherer de su cargo de dirección”⁶.

La expulsión, en 1976, de Scherer y su equipo directivo del periódico más importante, debido a las argucias tramadas por Echeverría fue el hecho que detonó el inicio de una etapa de recomposición –aún no conclusa– en las relaciones medios-gobierno, sino que, a la postre, indujo un paulatino cambio en la prensa mexicana cuyo reflejo en términos profesionales y éticos se manifiesta más abiertamente a partir de los años noventa⁷.

Luis Reed Torres, en el libro *El periodismo en México: 500 años de historia*, narra cómo divididos a su vez en dos grupos, los elementos que salieron de *Excélsior* fundaron el semanario *Proceso* que, en palabras de José Carreño “constituía un desafío sin precedente al poder presidencial, particularmente en la zona más rígida, podría decirse, intocable, del modelo de subordinación, en tanto vino a mostrar que en México podía haber vida (periodística) más allá del veto presidencial. Lo habían hecho al margen de los tradicionales apoyos financieros y de otro orden del gobierno, característicos del surgimiento de los nuevos medios a lo largo del periodo de vigencia del modelo”.

Cuando llegó el cambio de sexenio, el presidente José López Portillo intentó aproximaciones con *Proceso*, y para congraciarse la incorporó a las pautas tradicionales de la publicidad oficial, sólo que el semanario, con su línea editorial, sobrepasó, así mismo, la tolerancia del presidente quien haría una declaración histórica al retirar de la revista la publicidad oficial: *No pago para que me peguen*, frase que se convertiría en una prueba confesional, que delataba la corrupción de esta relación abusiva de la prensa y el gobierno. Aunque así, el semanario ha sabido –desde entonces hasta la fecha– conservar su independencia del poder público, demostrando que se podía vivir como publicación fuera del modelo.

Con el tiempo, no sólo fue *Proceso* el bastión del periodismo independiente mexicano, sino que sobrevino el nacimiento de otros diarios en la Ciudad de México que continuarían con este mismo ejemplo, al funcionar fuera del apoyo financiero tradicional: *La Jornada* y *Reforma*.

⁶ *Ibidem*, pág. 61.

⁷ MARTÍNEZ Omar Raúl, “Un acercamiento a la ética y la deontología periodísticas en México”, *Deontología y Autorregulación Informativa*, Universidad Iberoamericana, México 2000, pág 35.

En la década de los noventa, el contubernio prensa-gobierno sufrió otras modificaciones debido a las tendencias del proceso de apertura comercial y de modernización de la economía; igualmente por las medidas simbólicas de los gobiernos de esta década de actualizar las relaciones entre la prensa y el poder, y, sobre todo, por las disposiciones que han ampliado el acceso a los medios de los partidos alternativos al del gobierno.

Carreño Carlón identifica algunas modificaciones básicas en esta reconversión paulatina del modelo:

- a) “En 1990 se libera la importación del papel periódico que, a lo largo de 55 años, se había mantenido como monopolio del Estado a través de la empresa pública Productora e Importadora de Papel (PIPSA), única fuente de dotación de ese insumo para las publicaciones periódicas, lo que la convirtió en una herramienta básica del modelo. En la segunda mitad de la década, PIPSA, comienza a privatizarse.
- b) “En 1992, se publican en forma de decreto del Ejecutivo los *Lineamientos para la aplicación de los recursos federales destinados a la publicidad y difusión y, en general, a las actividades de comunicación social*, que establecen criterios para la dotación de la publicidad oficial, se ordena a las dependencias del Estado dejar de sufragar gastos de desplazamientos y hospedajes de periodistas, se les prohíbe engrosar las partidas de gastos de información y propaganda con traspasos de otras partidas y se les obliga a efectuar todos sus pagos en estos campos con cheques nominativos, para evitar el ocultamiento de los destinatarios de esas erogaciones.
- c) “A partir de 1993, la Presidencia de la República empieza a instrumentar las normas de los *Lineamientos*, haciendo pagar a las empresas periodística, por primera vez en la historia, los gastos de sus desplazamientos por el país y el extranjero para cubrir las actividades presidenciales.
- d) “En 1994, se suprime la presencia del presidente de la República en el ritual del día de la libertad de prensa, una anacrónica celebración establecida en los años cuarenta, en la que los editores del país agradecían al jefe del Ejecutivo los beneficios recibidos en función del modelo descrito de subordinación.
- e) “De 1994 a 1996, por la vía de las reformas a la legislación electoral se logran regulaciones en materia de medios, a pesar de la renuencia a legislar en la materia por parte del complejo burocrático empresarial de los medios. Las reformas propician una importante apertura de los medios a la presencia equitativa de los partidos en las contiendas electorales”⁸.

A ello hay que añadir dos modificaciones importantes que son relativamente novedosas desde la perspectiva de esta investigación:

- a) La “ciudadanización” del Premio Nacional de Periodismo, en 2002, ya que por primera vez en México, son las instituciones periodísticas, académicas y gremiales quienes lo entregaron, después de que el Ejecutivo Federal presentara una iniciativa

⁸ CARREÑO Carlón, José, *Op. Cit.* pág. 62.

para reformar la Ley de Premios Estímulos y Recompensas Civiles y así suprimir la entrega de este galardón por parte del gobierno federal.⁹

- b) La creación y aprobación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que ya se comentó anteriormente.

Con estas modificaciones, y otras que paulatinamente han aparecido y aparecerán, el multicitado modelo de subordinación de la prensa al poder gubernamental se encuentra en un evidente proceso de debilitamiento que, tarde o temprano, conducirá a su extinción ya evidente en algunos aspectos.

Lo más grave es que este proceso de debilitamiento transcurre dejando intocado el marco jurídico que atañe directamente a la prensa y medios impresos, y que mantiene la capacidad del Estado de intervenir en la prensa con un alto poder discrecional y de abuso.

“En este mismo orden de riesgos, pero en sentido inverso, se encuentra el de una desaparición más o menos acelerada de los controles y normas, escritas y no escritas, del modelo tradicional sin que se hayan generado las normas de un nuevo modelo democrático de relación de los medios con los particulares, la sociedad y el poder público. Esto dará lugar a un vacío de poder que, a su vez, podría ser ocupado por una serie de poderes informales, sin descontar los del crimen organizado, como han dejado asomar las tendencias, hábitos, fortunas súbitas y relaciones de algunos exponentes mexicanos de las empresas y de las actividades informativas”.¹⁰

⁹ “Entrega del Premio Nacional de Periodismo”, en *Revista Mexicana de Comunicación*, año 14, núm. 76 julio-agosto 2002, pág. 4.

¹⁰ CARREÑO Carlón, José, *Op. Cit.* pág. 64.

2.2. LOS PERIODISTAS, ¿VÍCTIMAS O VICTIMARIOS?

El periodista, describió una vez Max Weber, es el representante más importante de las especies. Pero como el demagogo, el artista y el militante, su suerte es que carece de cualquier clasificación social firme. Pertenece a un tipo de casta de paria que, ante los ojos de la sociedad, está siempre visto como uno de los sectores con la calidad moral más baja¹¹.

En realidad, Max Weber, cuenta Raymundo Riva Palacio, tenía en muy alta estima el trabajo periodístico, y, desafortunadamente, la opinión expresada por este sociólogo alemán hace 85 años no ha cambiado radicalmente de la percepción que se tiene del periodista actualmente.

Y no se trata de ser pesimistas al definir al periodista con estas palabras, ya que, en teoría, el periodista es un constructor de la sociedad, un regidor de la acción y, como tal, debe proveer al público de imágenes comprensibles y representativas de su sociedad. En México, sin embargo, y en la praxis, el periodista no cumple con este cometido.

Lo que sí es cierto es que no encontramos el concepto de periodista en la legislación mexicana ni existe una definición unívoca con aceptación universal. Veamos la definición que aporta Ernesto Villanueva, con base en el artículo 762 del Código del Trabajo francés. Periodista es:

Quien ejerce como profesión principal, habitual y retribuida, un trabajo informativo en una publicación diaria o periódica o en una agencia de noticias, y de ella obtiene sus ingresos fundamentales. El corresponsal [...] es un periodista profesional si recibe un sueldo fijo y satisface las condiciones previstas arriba. Quedan asimilados a los periodistas profesionales los colaboradores directos de la redacción, a saber: los redactores-traductores, los estenógrafos-redactores, los redactores-revisores, los reporteros-dibujantes, los reporteros-fotógrafos, con exclusión de los agentes de publicidad y de cuantas otras personas no aporten sino una colaboración ocasional, en la forma que fuere¹².

En contraste, para Víctor E. Wario Romo, los periodistas, en su papel de mediadores en los procesos de comunicación, enfrentan todos los días el reto de ser interlocutores idóneos del Estado y la sociedad civil, para transmitir las inquietudes que laten en el tejido social y transformarlas en información de interés público.¹³

Desde un punto de vista muy personal, la profesión de periodista en muchas ocasiones no cumple a cabalidad el título de profesión, convirtiéndose únicamente en un

¹¹ RIVA Palacio, Raymundo, "Medios y Democracia", en *Crónica Legislativa*, Órgano informativo de la H. Cámara de Diputados, LV Legislatura, Año VI, Nueva Época, Número 14, abril-mayo, México 1997 pág. 45.

¹² VILLANUEVA, Ernesto, *Régimen Jurídico de la libertades de expresión e información en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1998, pág 136.

¹³ WARIO Romo, Víctor, "Los derechos de los periodistas", en *Legislación en Comunicación*, Comisión de Radio Televisión y Cinematografía, LVII Legislatura, Cámara de Diputados, México, 2000, pág. 119.

oficio y es, en mucho, por aquello que decía Vicente Leñero acerca de que es una profesión malbaratada. Y es en virtud de eso por lo que el periodismo incurre en vicios y excesos, que deben ser motivo de reflexión y corrección.

2.2.1. CONFLICTOS ÉTICOS

Vicios y excesos

En México, existen otras razones por las cuales se incurren en conductas alejadas de la responsabilidad y profesionalismo. Algunas de ellas, como las aportadas por José Carreño, han sido plasmadas anteriormente en este estudio. Pero, para algunos comunicólogos como Omar Raúl Martínez o Raúl Trejo Delarbre, por ejemplo, son cinco las conductas faltas de integridad en las que incurre el periodismo mexicano.

En primera instancia, encontramos a la corrupción, propulsada por los distintos segmentos gubernamentales y aceptada e incluso, a veces, exigida por los propios periodistas.

Los conflictos de interés son otra razón, que se dan cuando el informador o el medio está vinculado con alguna de las partes de la noticia, razón por la cual no puede mantener el equilibrio periodístico deseable.

La *espectacularización* de la noticia, hecho que ocurre cuando –por buscar el más alto *rating* o mayor circulación– los medios sobredramatizan, simplifican, descontextualizan y desnaturalizan el sentido real e impacto de la noticia.¹⁴ Y ello no ha sido gratuito, particularmente en los últimos años.

Así mismo, la falta de acceso real a la información de órganos del Estado, circunstancia que obliga a desarrollar prácticas cuestionables de reporteo; es decir, incurrir en el engaño para captar informaciones. Tal camino reporteril no se justifica pero tampoco es justificable que información de interés público como estados financieros, registros públicos, ciertas estadísticas de la economía nacional, salarios o erogaciones, entre otros, sean rara vez disponibles¹⁵. De igual manera, la poca disposición de las entidades gubernamentales para informar al público, genera la filtración de documentos o de rumores, lo cual es indicador de falta de claridad informativa.

La incompetencia o falta de profesionalismo de los periodistas, que se patentiza en la recurrencia de errores por no corroborar hechos o contrastar fuentes, con lo que se generan desmentidos o réplicas o contrarréplicas. El descuido y la improvisación, no obstante, tienden a disminuir habida cuenta la demanda de distintos sectores sociales y el creciente número de egresados de escuelas de periodismo.

¹⁴ TREJO Delarbre, Raúl, *Volver A los medios: de la crítica a la ética*. Cal y Arena, México, 1997, pág. 129.

¹⁵ Actualmente, con la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta práctica se ha visto debilitada, aunque siguen persistiendo las quejas de reporteros respecto de la difícil tarea para la obtención de datos oficiales.

Pero, a pesar de este estatus, con cierta frecuencia, el trabajo de los informadores se topa con obstáculos, reales o artificialmente fabricados, de entidades o personas que, por distintas razones, se oponen a la libre circulación de documentos, opiniones e ideas en torno de un asunto de interés público.

Hay, así mismo, quienes descalifican, ocultan o manipulan información bajo el pretexto de que el periodista hurga en cosas que no le competen, o que investiga por intereses aviesos. La consecuencia inmediata de lo anterior es el regreso a la “declaracionitis”, mal endémico del periodismo mexicano, en el que el funcionario o vocero de una fuente informativa induce al periodista a sobrevalorar la declaración, la opinión, el juicio, por encima del dato duro, del documento que lo avale o de la prueba contundente.

No es falso que con suma facilidad la información está mal jerarquizada en función de intereses, ya que los comunicadores quedan a merced de lo que la fuente informativa quiera declarar y se vuelven así cómplices de la desinformación que padecen las audiencias de los medios.

“Hoy en día, para desgracia de todos y a pesar de las resonancias periodísticas que el fenómeno envuelve, la *filtración* interesada de dichos datos y documentos se enseñorea como peligroso contrapunto de un derecho a la información omiso o escurridizo: Gobiernos locales o federales, legisladores y funcionarios menores, de una u otra filiación partidista, defienden en el discurso el derecho a la información, pero dejan de mirarlo como ‘el derecho incómodo’, por lo que para ellos mismos o sus carreras políticas puede representar si se ejerce cabalmente y con responsabilidad”.¹⁶

En nuestro país, mucha información se obtiene con base en las relaciones que acumula el periodista con sus fuentes, y no porque sea una obligación legal de éstas el proporcionarla. Cuando se cierran las puertas, el reportero busca la información de manera extraoficial. Esta práctica puede llevar a notas informativas relevantes, pero su exceso también puede conducir a equívocos, desmentidos, imprecisiones y confusiones.

En ocasiones, enarbolando de manera “espuria” la libertad de expresión, los comunicadores distorsionan de manera sistemática e impune el ejercicio periodístico y atropellan los derechos de los otros; no es raro que eventualmente magnifican historias personales sin darles el obligado contexto de interés público o que empleen el mercantilismo de las tragedias personales o familiares sin respeto a la vida privada.

Embute y multichambismo

De los “vicios” citados anteriormente, son dos los más arraigados o enquistadas en el cuerpo social del periodismo mexicano: la corrupción y los conflictos de interés. Las

¹⁶ *Ibidem*, pág. 120.

formas más populares y coloquiales de referir la corrupción son, sin duda, aquellas utilizadas en la jerga periodística: *embute*, *chayo* o *sobre*.

Según Elías Chávez, exreportero del semanario *Proceso*, la historia de la prensa en México no puede dissociarse del *embute*. Éste es la prebenda entregada –en efectivo o en especie– a los periodistas y medios para evitar críticas o conseguir elogios. Y es por sí mismo un salvoconducto hacia la autocensura. Jaime Avilés, por su parte, sostiene que el *embute* nace y persiste en la antidemocracia, y prospera y tiene sentido en una sociedad cerrada¹⁷.

De *facto*, tal prebenda se expresa a los periodistas y los medios de comunicación a través de prácticas inconfesables, tales como:

- a) Algunos jefes de prensa incluyen en sus nóminas a reporteros cual si fuesen empleados o “asesores”.
- b) En giras o actos oficiales, discrecionalmente se les entregan sobres llenos de dinero por concepto de ayudas o supuestos viáticos.
- c) En ocasiones a algunos reporteros o columnistas se les envía dinero a sus propias casas o directamente a sus cuentas bancarias.
- d) Se solicita a los medios publicar propaganda política disfrazada de información.
- e) A los directivos de medios, se les entregan: apoyos financieros, créditos bancarios altamente favorables, subsidios encubiertos por dotación de insumos.

Raymundo Riva Palacio, periodista crítico y estudioso del tema, apunta que la corrupción se encuentra enraizada en la cultura mexicana y ha sido una de las grandes válvulas del sistema político¹⁸.

La otra arista ética sensible en México lo constituyen los conflictos de interés, que algunos consideran como una variante suave y enmascarada de corrupción, y que se manifiesta, por ejemplo, cuando:

- a) Cuando un jefe de información de un importante diario maneja las relaciones públicas de algunos gobernadores.
- b) Un reportero o columnista menciona recurrentemente a un político porque éste le ayudó a conseguir una licencia para un negocio.
- c) Algunos periodistas rechazan dinero de políticos pero admiten ser sus “asesores”.
- d) No pocos reporteros funcionan paralelamente como *vendeplanas* publicitarias de las fuentes informativas que tienen asignadas, con la idea de complementar sus bajos salarios. Vale señalar que esto y los abiertos actos de corrupción es solapado por los empresarios mediáticos porque ello significa una compensación de los bajos sueldos que pagan a sus empleados¹⁹.

¹⁷ AVILÉS, Jaime, *Et. Al.* En *Salario mínimo para periodistas*. Documentos de la *Revista Mexicana de Comunicación*, Fundación Manuel Buendía y Cámara de Representantes del Distrito Federal, México, 1990, 118 pp.

¹⁸ RIVA Palacio, Raymundo, en revista *Este país*, julio 1992.

¹⁹ RIVA Palacio, Raymundo, *Más allá de los límites. Ensayos para un nuevo periodismo*, Fundación Manuel Buendía y Universidad Iberoamericana, México, DF, 1999, 246 pp.

2.2.2. DERECHOS DE LOS PERIODISTAS

En contraparte, muy poco se ha escrito acerca de los derechos de los periodistas. Éste es un tema hasta ahora minimizado. Así como desde el poder político, desde la opinión pública y desde el interior de las empresas de información se subrayan los deberes de los periodistas, de igual manera debería hacerse respecto de los derechos de los profesionales de la información. Los deberes siempre van acompañados de los derechos.

Existen dos rubros que pueden considerarse como derechos de los periodistas y que se dividen en:

1.- Los que están relacionados con el tratamiento de la información periodística:

Para el periodista, la materia prima de trabajo es la información. Documentos, cifras, datos, declaraciones, fotografías e imágenes son los tesoros que diariamente deben rastrearse aunque no para que él los guarde celosamente, sino para hacerlos públicos. Las noticias que captan son trozos de una realidad social que observan en primera fila.

Por ello, obstaculizar el acceso a la información es impedir que los lectores (o televidentes y radioescuchas, en su caso) se enteren de lo que sucede. Por ende, uno de los derechos básicos del periodismo es el derecho a la información, a investigarla, obtenerla y difundirla.

A pesar de la novedosa Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los funcionarios públicos siguen teniendo una concepción patrimonialista de la información. El hecho de no poder acceder a documentación considerada como clasificada entorpece la investigación periodística.

El panorama se complica si a los obstáculos anteriores les agregamos que la cultura de la sistematización electrónica de la información aún no llega a muchas instancias, o que cuando una administración estatal o municipal terminan sus periodos, los directivos cargan con todos los datos para no ponerlos en manos de sus relevos, sobre todo si provienen de un partido opositor.

Es recurrente una queja “muda” de los periodistas el hecho de que, en general, los mayores obstáculos para informar u opinar provienen de las propias empresas de comunicación masiva, en especial las televisoras y las estaciones radiofónicas, que censuran determinados temas o asuntos para no enfrentar el riesgo de perder la concesión, no conseguir cierta publicidad o que, de pronto, les llegue una reprimenda oficial o extraoficial.

Otro derecho de los periodistas es que se respete el material informativo que procesan. Que si su trabajo es veraz, profesional, que no se arroje al cesto de la basura, se le tuerza o se le mutile, ya que ni siquiera trabajan con manuales de redacción o estilo, en los que estén claros los criterios editoriales que aplica cada compañía y de este modo el periodista sepa a qué atenerse.

2.- Los de orden laboral:

Portavoz incansable de causas sociales, el periodista no ha sido capaz de saber defender sus propios derechos laborales y profesionales. Sin contratos laborales ni prestaciones, con salarios indignos y jornadas de hasta 14 horas, los periodistas conforman una profesión pauperizada.

Entre estos derechos, se encuentra el derecho que los periodistas tienen a sueldos dignos. Esto implica que sus salarios permitan sufragar condiciones elementales de la vida.

Y es que ser periodista, como otras profesiones, exige actividades de respaldo. Como informador, hay que leer bastantes libros y revistas, participar en charlas informales en las que se tienen que pagar cafés o comidas; o erogar en útiles de trabajo, como grabadora, libretas, pilas o casetes; disponer de vehículo personal para acudir al lugar de la noticia; vestir adecuadamente para cubrir determinado tipo de eventos, etcétera, y el pago casi siempre sale de los bolsillos de los reporteros, salvo contadas excepciones.

En promedio, en el gremio reporteril se percibe un salario promedio de 6 mil pesos mensuales, e incluso menos. Gracias al aumento del 4.25 por ciento general que se decretó para los salarios mínimos en 2004, el oficio de reportero tendrá apenas un salario diario de 135.51 pesos diarios. Es decir, 4 mil 239 pesos mensuales en el Distrito Federal y municipios del Estado de México, Guerrero, Sonora, Tamaulipas y Veracruz²⁰.

Sin embargo, cuando nos referimos a los reporteros de los estados, el salario es menor. Para el área geográfica B, Jalisco, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas y Veracruz, el salario será de 4 mil 118 pesos mensuales, mientras que en los demás estados los reporteros trabajarán por 3 mil 948 pesos.

Resulta paradójico que los profesionistas de la comunicación, que cada día egresan de universidades, dedican largas jornadas de trabajo a la investigación y redacción cuidadosa, compartan su sitio en la tabla de salarios mínimos al lado de oficios como el de chofer, panadero, jardinero y otros cuya misión social es menor.

Según los datos del sondeo realizado en 2002 por la Fraternidad de Reporteros de México, 28% de los reporteros en la Ciudad de México deja su empleo de periodista para dedicarse a otra actividad que le deje los medios para sobrevivir.

Pero, además de los bajos salarios que perciben, los reporteros tienen derecho a la seguridad laboral, ya que padecen malas condiciones de trabajo que se agravan por la casi nula protección jurídica que aliente su actividad. Casi la mitad, 53%, se siente insegura en su actual puesto de trabajo; y ocho de cada 10, se consideran desprotegidos por las leyes, no sólo en términos laborales, sino en lo referente a seguridad física.

En un sondeo realizado por la revista *Los periodistas*, 25% de los reporteros demandaron adecuaciones a la ley para elevar el salario mínimo profesional y la seguridad

²⁰ RUIZ, Claudia Adita, "Salarios indignos", en *Los periodistas*, año 1, núm. 2, febrero 2004, pág. 14.

en su labor. Y es que cuando un reportero firma su contrato, automáticamente también firma su renuncia. Sólo la mitad de los encuestados por la Fraternidad de Reporteros de México dijo estar bajo el régimen de asalariado por contrato, el 20% cobra por honorarios y el resto son *freelance* o cobran por comisión²¹.

Según el sondeo, un tercio de los reporteros entrevistados ha padecido retraso en el pago de sus salarios en más de una ocasión y más de la mitad del total ha visto despidos injustificados en las empresas donde labora. Apenas más de la mitad está registrada en el IMSS y el 56% recibe aguinaldo.

Además de la seguridad laboral ante la empresa periodística, el comunicador tiene derecho a una seguridad laboral frente a los poderes, es decir, ante quienes detentan el poder: económico, político, religioso o de cualquier otra índole, quienes no siempre están de acuerdo con lo que se publica o difunde acerca de ellos o de sus instituciones.

No es extraño que, en ocasiones, tales personajes o grupos utilizan su poder e influencias para presionar a los medios informativos, sea para pedir que un reportero sea cambiado de su fuente o que incluso se le despida.

No hay que olvidar que los periodistas corren riesgos no sólo laborales sino también en su integridad física y su vida. El reportero que cumple su deber y hurga en asuntos delicados puede ser víctima de agentes policíacos, de militares que obedecen órdenes de oscuros grupos paramilitares, de matones narcotraficantes o de grupos fanáticos de cualquier índole.

En este punto se profundizará con mayor detalle más adelante, en un apartado especial para este tipo de asuntos y que es una de las causas por las que se realizó el presente análisis.

De igual forma, los periodistas tienen derecho a la capacitación. Actualmente la tendencia en el periodismo es la masiva llegada de comunicadores con niveles escolares de licenciatura. Tener un título universitario no es suficiente, ya que el periodismo se especializa cada vez más, y eso exige más y más estudio y actualización. A diferencia de lo que suponen algunos dueños de medios informativos, es necesario invertir en la formación de los periodistas. Sin adecuada capacitación, continuarán las imprecisiones y los yerros que tan perjudiciales son para el público, la credibilidad de las empresas y la autoestima del periodista.

No hay que olvidar el derecho al secreto profesional, al igual que sucede con profesiones como la abogacía, la medicina, la psicología o el sacerdocio. La información muchas ocasiones no se puede obtener más que salvaguardando los datos de la fuente. Los periodistas están obligados a respetar identidad y origen de cierta información que no podría haberse obtenido de otra forma y que es de interés público.

²¹ *Ibidem*, pág. 16.

Otro derecho es el reconocimiento por parte de las autoridades laborales y del sector salud de las enfermedades profesionales. El periodismo conlleva daños en los ojos por tanto tiempo de lectura, por estar frente a la pantalla de la computadora; el estrés, enfermedades del sistema nervioso, dolores de cabeza, por el ir y venir de un lado a otro, con prisa y con la presión de no llegar sin información de calidad; con enfermedades digestivas por las malpasadas, luego de que su horario depende del horario de las fuentes.

Debería ser una prerrogativa para los periodistas una pensión por jubilación, que le daría en teoría una seguridad económica para la vejez. Un periodista difícilmente permanecerá en una misma empresa durante 30 años (a menos que se burocratice). Generalmente, cambia con frecuencia de empresa, sea por conflictos sea por injusticias, pero su antigüedad como profesional de la información no se reconoce en cada nuevo empleo como años cotizados para el momento de la jubilación. Esto constituye un serio problema para éste como trabajador, que tendrá que pensarse en términos de sus derechos laborales.

En el mismo marco de la problemática de derechos laborales del periodista, se ubica la situación de los periodistas que trabajan como *freelance*, la situación desventajosa de la mujer periodista, para quien ni los salarios ni los puestos son iguales a las de sus colegas hombres, y para quienes en pocas ocasiones se tienen consideraciones especiales en caso de maternidad. A decir verdad, sólo éste sería un pretexto para una investigación de tesis y que, de ahondar más en el tema se caminaría por terrenos que no son los objetivos de ésta.

Valga como muestra la *Declaración de derechos de los periodistas*²² que a continuación se cita:

1. Los periodistas reivindican el libre acceso a todas las fuentes de información y del derecho a indagar libremente sobre todos los hechos que condicionan la vida pública. El secreto de asuntos públicos o privados no debe ser la regla, sino la excepción y por motivos claramente expresados.
2. El periodista tiene derecho a rechazar cualquier subordinación contraria a la línea general del medio en que se trabaja, así como cualquier subordinación que no está claramente especificada en su contrato de trabajo.
3. El periodista no puede ser obligado a realizar un acto profesional o externar una opinión que pudiera ser contraria a su convicción o a su conciencia.
4. El periodista debe ser informado sobre cualquier decisión importante que pueda afectar la vida de la empresa para la que trabaja. La redacción debe ser al menos consultada, antes de cualquier decisión definitiva sobre contrataciones, despidos, promoción de periodistas, etcétera...
5. En consideración de su función y responsabilidades, el periodista tiene derecho tanto a las convenciones colectivas, como a un contrato, así como a una remuneración correspondiente al rol social que desempeña, y suficiente para garantizar su independencia económica.

²² Declaración aprobada en Munich en 1971, adoptada posteriormente por la Federación Internacional de Periodistas (FIJ), la Organización Internacional de Periodistas (OIJ) y por la mayoría de los sindicatos de periodistas de Europa.

2.3. AGRESIONES: GAJES DEL OFICIO

Hasta hace no mucho tiempo, la profesión de periodista ocupaba el mismo grado de peligrosidad que la de piloto de pruebas, aunque, a diferencia de esta última, ser periodista no garantizaba seguridad laboral alguna. El ejercicio de la profesión misma es, paradójicamente, otro de los riesgos que corren los profesionales de la información.

Agresiones físicas, amenazas de muerte, despidos arbitrarios y presión policíaca enmarcan la actividad cotidiana de la mayoría de los periodistas mexicanos.

México es un país riesgoso para el ejercicio libre del periodismo, especialmente en algunas regiones del país. En Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Sinaloa, Distrito Federal, Sonora, Tamaulipas y otras entidades han ocurrido graves atentados contra periodistas. No en balde la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene un programa especial para atender quejas contra periodistas, en la que ha recibido cientos de solicitudes de intervención.

Para el análisis de este apartado, se recurrió al estudio de algunos de los informes publicados por organizaciones de periodistas nacionales (como la Red Mexicana de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación) e internacionales (Reporters sans Frontières), preocupadas por el número de agresiones de las que son víctimas los informadores, así como de las instancias autónomas encargadas de estas problemáticas, tales como el Programa Especial de Protección a Periodistas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Fue de trascendental importancia la información contenida en el reporte *Recuento de daños de las libertades de expresión e información en México*²³ que cada año publica la Red Mexicana de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación. Para el panorama nacional, los datos vertidos en el reporte fueron los más completos y los mejor tratados estadísticamente. Por tal motivo y sin intención de plagiar la información, se retomaron algunos párrafos de los informes por considerarlos como los más importantes y porque su rigor metodológico refleja detalladamente las agresiones de que son víctimas los comunicadores.

Por otro lado, y a pesar de que éste constituye un estudio sobre la prensa escrita, fue necesario respetar la información concerniente a medios electrónicos por considerarla importante para la cabal comparación de datos. Algunos de los criterios metodológicos a

²³ El informe es realizado cada año con base en un seguimiento hemerográfico y documental que elaboraron la Fundación Manuel Buendía A. C., la Academia Mexicana de Derechos Humanos, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa, el Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS), la Fraternidad de Reporteros de México, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez y el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, como parte de los trabajos emprendidos por la Red Mexicana de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación.

seguir por el informe fueron el análisis en una *Visión global* del número y porcentaje de los siguientes rubros:

- Agravios a comunicadores;
- Los tipos de agresiones;
- Presuntos responsables de los agravios;
- Cargo que ocupa el comunicador agredido;
- Área que cubre o que toca el periodista (fuente);
- Medio o espacio en el que labora el afectado;
- Los motivos de la agresión.

En virtud de que este estudio está principalmente enfocado al análisis de hechos a partir de 2000, se realizará una revisión año tras año de las libertades de expresión e información en México, tratando de comparar estadísticamente los avances o retrocesos en esta materia.

2.3.1. RECUENTO DE DAÑOS 2000²⁴

El 2000 tuvo como marco la elección presidencial más disputada de la historia de México, y este mismo año significó el periodo menos violento en los años que lo precedieron para el ejercicio de las libertades de expresión e información.

A diferencia de lo ocurrido durante la administración salinista en la que el año electoral por la Presidencia (1994) concentró 31% de los actos contra periodistas y medios de ese sexenio, el 2000 acumuló poco menos de una octava parte de los hechos contra las libertades informativas sucedidas desde 1995.

No obstante de que la tendencia observada en informes de otros años permitía albergar serios temores de que la fuerte competencia electoral cobrara caras facturas a los profesionales de la información, por fortuna ello no ocurrió en la medida en que se preveía, y pudieron consignarse 101 casos de agresiones y actos inhibitorios de las libertades de expresión e información contra medios y periodistas en México.

En otras palabras: en el 2000 se observó un decremento de 25% respecto de los 135 casos registrados en 1999; y de 50% en referencia con 1998 (el año más difícil para la prensa mexicana durante el sexenio del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León), cuando se documentaron 202 agresiones y actos inhibitorios contra periodistas y medios de comunicación. Los 101 registros del 2000 significaron también un descenso de 46% en relación con los 187 casos seguidos en 1997 por la Red y de 16% en cuanto al promedio de 120 casos observados en 1995 y 1996.²⁵

Empero, si bien la administración zedillista cerró con una disminución importante

²⁴ *Recuento de daños a las libertades de expresión e información en México*, publicado en la página WEB www.prodigyweb.net.mx/cencos01/recuentos

²⁵

Revista Mexicana de Comunicación, año 13, núm. 76, pág. 49.

de actos contra el ejercicio periodístico, globalmente se caracterizó como el sexenio más peligroso y difícil para quienes refieren la historia inmediata. En tal periodo se tuvo conocimiento de 865 agravios y actos inhibitorios de las libertades de expresión e información en México, lo que significa un aumento de 25% respecto de su antecesor, Carlos Salinas de Gortari, cuyo sexenio se había perfilado como la etapa con el mayor número de actos contra medios e informadores, con 645 registros en total.²⁶

No se observó la misma situación en lo referente a asesinatos contra periodistas, pues durante el 2000 sólo se documentaron dos, ligados con su ejercicio profesional, que sumados a los 22 informadores ultimados en los cinco años anteriores de la administración zedillista dan un total de 24. El dato resulta contrastante si lo comparamos con los 46 asesinados durante el periodo de Carlos Salinas de Gortari.

Visión global

De acuerdo con los criterios metodológicos de la Red Mexicana de Protección a Periodistas, de los 101 casos registrados durante el 2000, el 59% fueron agresiones públicas o embozadas contra periodistas (51%) y medios de comunicación (8%), mientras que el restante 41% lo constituyeron hechos que pueden significar inhibición o presiones a periodistas (34%) y a medios (7%).

Lo anterior ratifica la tendencia observada en informes anteriores elaborados por la Red Mexicana de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación, en el sentido de que por fortuna las agresiones directas contra medios e informadores están disminuyendo, pero en contraposición los grupos de poder y de presión están acudiendo cada vez más a acciones jurídicas basadas en un marco legal cuya interpretación y aplicación discrecional o condicionada a determinadas coyunturas políticas, en ocasiones atenta contra las libertades de expresión e información.

Del total de casos (101), la mayoría fueron cometidas contra periodistas (85%) y el resto (15%) se dirigieron contra los medios. Por tanto, las agresiones físicas fueron las más recurrentes, con el 26% de los casos, seguidas por las citas a comparecer (17%) y las amenazas e intimidaciones (13%). Con menor cuantía se ubicaron los atentados (7%), los bloqueos informativos y las demandas, (6% cada cual).

Los periodistas mayormente expuestos a agresiones son quienes están en la búsqueda directa de la información, es decir, los reporteros (42% de los casos) y los fotógrafos-reporteros (14%), con lo que la posibilidad de una agresión es consustancial al ejercicio del reporteo, máxima que demuestra la precariedad de nuestro Estado de derecho. En tercer lugar se ubicaron los columnistas, con 8% de los registros.

²⁶ Al respecto, consúltese el informe “La represión a la prensa en México en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994)”, elaborado por el Centro Nacional de Comunicación Social en edición facsimilar, así como MARTÍNEZ, Omar Raúl, BARRERA, Juan Antonio, NARVÁEZ, Fabiola y Martínez, Verónica Trinidad, “Un periodo sombrío para el periodismo mexicano”, en *Revista Mexicana de Comunicación*, núm. 40, mayo-junio de 1995, pp.6-10.

A ello hay que agregar que los periodistas y medios que reciben más agresiones o presiones son los de medios escritos, en 61% de los registros documentales o testimoniales obtenidos, seguidos por los de medios televisivos (13%) y los de radio (4%). Con base en las cifras anteriores, no resulta sorprendente que el 38% de los casos tuvieran como causa directa el contenido de la información publicada, o el ejercicio mismo de la labor periodística en 37% de los casos.

La cerrada competencia electoral que vivimos los mexicanos y que tuvo su momento culminante el 6 de julio de 2000 se reflejó en el hecho de que mayo (11%), junio (12%) y julio (12%) fueron los meses en que se produjeron los mayores porcentajes de agresiones y presiones contra periodistas y medios. También el mes de febrero (11%) fue significativo, pues fue cuando la Policía Federal Preventiva entró al campus de Ciudad Universitaria para desalojar a los paristas que habían mantenido paralizada a la Universidad Nacional Autónoma de México por casi un año.

Las números hasta aquí referidos permiten explicar por qué el Distrito Federal fue la entidad en la que se encontró el mayor número de casos (48%), seguidos por los estados de Guerrero (8%) y Chihuahua (5%), así como San Luis Potosí, Morelos, Baja California, Campeche, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Veracruz (3% cada uno).

En lo relativo a quiénes fueron los mayores agresores contra medios y periodistas, se ubicaron en primer lugar las fuerzas del orden (26%), seguidas por desconocidos (14%), instituciones de gobierno (11%), funcionarios de dependencias policíacas (11%) y funcionarios de gobierno (8%), así como directivos de medios (7%), miembros o instituciones educativas (6%) y partidos políticos (5%).

De lo anterior se deduce que el conflicto universitario siguió teniendo repercusiones importantes no sólo en la labor informativa que debieron desplegar los medios, sino también en los riesgos que debieron asumir los periodistas capitalinos. Así mismo, es menester destacar la impunidad que persiste en torno de los actos contra quienes ejercen el periodismo, en virtud de que en un alto porcentaje de casos no se logra identificar directamente al agresor.

Mirada particular a periodistas

De los 86 casos de informadores afectados que pudieron documentarse, 60% correspondió a agresiones públicas o embozadas y 40% a hechos que pueden significar inhibición al ejercicio de la libertad de expresión.

La mayoría de las agresiones públicas fueron agresiones físicas (30%), amenazas o intimidaciones (14%), bloqueos informativos (6%) y secuestro (3%), observándose que los actos en contra de la vida de los periodistas muestran una disminución, pues los casos de asesinatos y atentados tuvieron un porcentaje de 2% cada cual.

En lo que se refiere a hechos inhibitorios que pudieran significar presiones a informadores, la mayor parte fueron llamados a comparecer (20%), demandas (6%) y

detenciones (5%), seguidas por los despidos por censura o actos de arbitrariedad en la edición, con un 2% en cada categoría.

Los motivos por los que se presentaron las agresiones públicas o embozadas estuvieron relacionados en primer término con el cumplimiento de la labor misma (38%); en segundo lugar con los contenidos informativos, posibles denuncias o posibles contenidos (6% de cada categoría), en tanto que los hechos que pueden significar inhibición al ejercicio periodístico obedecieron en 30% de los casos al contenido informativo, y en 5% al ejercicio de la labor informativa.

Los responsables de las agresiones públicas o embozadas contra periodistas, de acuerdo con las fuentes hemerográficas y documentales que consultó la Red, fueron las fuerzas del orden (24%), desconocidos (12%), miembros o instituciones educativas (6%) y partidos políticos (5%); mientras que en lo relativo a quienes incurrieron en hechos que pueden significar inhibición al ejercicio periodístico destacaron los funcionarios de dependencias policíacas (12%) e instituciones de gobierno (10%), así como los directivos de medios (6%) y las fuerzas del orden (5%).

Teniendo en cuenta quiénes fueron los agresores, no resulta sorprendente saber que los reporteros, los fotorreporteros y los columnistas fueron los periodistas mayormente agraviados, con el 49%, 16% y 9% respectivamente, seguidos por los fotógrafos, corresponsales y conductores, con 4% cada uno.

De allí que también resulte lógico que los periodistas de las fuentes política, policíaca y de información general sean los que mayores peligros enfrentan en su labor cotidiana, según revelan los porcentajes que observó cada categoría: política 45%, policíaca 26%, información general 17% y educativa 8%. Este último dato obedece, como ya se señaló anteriormente, al conflicto estudiantil en la máxima casa de estudios.

2.3.2. RECUENTO DE DAÑOS 2001

El presente análisis documental y hemerográfico no representa un diagnóstico acabado sino sólo una aproximación al estado de las libertades de expresión en información en México durante el 2001, primer año de gobierno del presidente Vicente Fox y del jefe de Gobierno del Distrito Federal, Manuel López Obrador.

En este reporte, la Red Mexicana de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación reconoció que hubo un escenario de mayor apertura y crítica en los foros informativos nacionales, aunque criticó que durante 2001, los actos contra periodistas y medios de comunicación se presentaron en México prácticamente con la misma recurrencia que en el último año de régimen zedillista.

Para entonces, el Presidente Vicente Fox reiteraba el respeto irrestricto de su gobierno a las libertades de expresión e información, aunque, en los hechos, el poder público se mantiene, al igual que en las administraciones priistas, como el principal responsable de afectar e inhibir el ejercicio periodístico. En ese contexto no hay que olvidar

las expresiones descalificatorias que ya desde entonces el primer mandatario hizo en torno del quehacer informativo de los medios de comunicación.

El estado de las libertades de expresión e información, en suma, no presentó mejoría alguna en 2001 y, muy al contrario, evidenció un deterioro al consignarse un incremento de 25% (126 casos) respecto del último año de gobierno del presidente Ernesto Zedillo, cuando se registraron 101 actos.

Del total de incidentes registrados, tres fueron asesinatos, 25 lo constituyeron agresiones físicas, 14 consistieron en citatorios a comparecer ante un juez o el Ministerio Público y 12 se tradujeron en demandas judiciales, con lo que estos dos últimos casos se consolidaron como la segunda y tercera causas, respectivamente, de actos contra informadores.

Visión Global

Entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2001 –de acuerdo con los criterios metodológicos de la Red– se consignaron 126 incidentes contra periodistas y medios informativos en todo el país, 49 de ellos (39%) ocurridos en el Distrito Federal. Del universo de hechos registrados, la mayoría se dirigieron contra periodistas (76%) en tanto que los restantes (24%) fueron contra las instituciones mediáticas en general.

Al profundizar en el tipo de actos, pudo advertirse que 58% del total referido lo constituyeron agresiones públicas o embozadas contra periodistas (47%) y medios (11%), mientras que 42% fueron hechos que pueden significar inhibición o presiones a periodistas (29%) y medios (13%).

Por lo anterior, se concluye que entre los actos más recurrentes estén las agresiones físicas (20%), seguidos de las citas a comparecer (11%), las demandas (10%), las amenazas o intimidaciones (8%). Y con menores cuantías se ubican atentados, anuncios de demanda y detenciones, con 6%, 6% y 5%, respectivamente. En esta ocasión se registraron tres asesinatos ocurridos en Chihuahua (2) y Tamaulipas (1), que representan un 2% del total de casos.

En consecuencia, quienes resultaron mayormente afectados por la naturaleza misma de su actividad fueron los reporteros con 33% de incidencias, y en orden descendente los columnistas con 9%, corresponsales con 8% y fotorreporteros con 7%. Dentro del mismo segmento, vale resaltar que, con similares tendencias que en el pasado, los informadores de la fuente política (29%), de información general (24%) y policíaca (22%) fueron los que sufrieron el mayor índice de agresiones y actos inhibitorios.

En 2001, como en los años precedentes, la prensa registró el número más elevado (55%) de actos contra las libertades informativas, a pesar de que en los primeros seis meses del actual Gobierno los datos indicaban que los medios electrónicos estaban acumulando la mayor cantidad de agravios.

Así, después de los diarios y revistas, la televisión (16%) y la radio (11%) fueron los medios que captaron el más elevado porcentaje de incidentes que pueden considerarse atentatorios a las libertades de expresión e información en México.

Los motivos por los que medios y periodistas resultaron agredidos o inhibidos –en el 82% de los actos se implican razones evidentemente de carácter informativo– se desglosan de la siguiente manera: 27% por ejercer su quehacer reporteril al momento de cubrir la información, 26% a causa de los contenidos publicados, 22% fueron debido a denuncias dadas a conocer a través de los medios. 10% por razones desconocidas o no investigadas y 7% por críticas.

Al analizar a los presuntos responsables, se manifiesta una constante prevaleciente desde años atrás: que los distintos representantes del poder público siguen encabezando la lista con 54% de incidencias. Tal dato engloba cuatro segmentos: fuerzas del orden, 22%; funcionarios de gobierno, 21%; instituciones de gobierno, 6%; y funcionarios de dependencias policíacas, 5%. En el 11% de los actos no se logró identificar a los actores materiales o intelectuales de los hechos, dato con el que lamentablemente se garantiza mayor impunidad. Cabe señalar que particulares y grupos sociales ocuparon un destacado lugar al obstaculizar las libertades de expresión e información en 10% y 6% de los casos respectivamente; se incorporaron a la lista los directivos de medios con 8%.

Del periodo analizado, los meses de marzo, abril y mayo, junto con el último trimestre del año, acumularon la mayor parte de los incidentes contra informadores y medios (69%). Y es que, curiosamente, marzo (14%), abril (7%) y mayo (13%) fueron meses cargados o inundados por una vorágine informativa que implicó la caravana zapatista y las acciones desarrolladas por el EZLN en la Ciudad de México hacia la aprobación de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas, la discusión y aprobación de tal propuesta de ley en el Congreso, la difusión y debate sobre el nuevo proyecto hacendario del gobierno federal, la auditoría al ejercicio administrativo de la exjefa de Gobierno del Distrito Federal, Rosario Robles, y un alarmante número de amenazas hechas en contra de defensores de derechos humanos y periodistas, que culminaron con el asesinato de la abogada Digna Ochoa.

Una mirada al Distrito Federal

De acuerdo con el seguimiento hemerográfico y documental, los estados más afectados en cuanto a la violación de las libertades informativas fueron el Distrito Federal (39%), tres entidades del sur del país: Chiapas (7%), Guerrero (6%) y Veracruz (6%) y el Estado de México (6%), seguidas de Coahuila (5%), Michoacán (4%), Sonora (4%) y Chihuahua (3%). Como se indicó anteriormente, del total de casos consignados en el presente recuento, 49 sucedieron en la Ciudad de México.

Un dato que llama la atención es: desde la perspectiva numérica, se mantuvo el número de atropellos en relación con el 2000 cuando se registraron 48 incidentes, entre agresiones y actos inhibitorios, pero aumentaron los hechos que pueden significar presiones a periodistas y medios, al pasar de 35% en el año anterior a 53% en el año en comento. Esto resulta preocupante pues –sin dejar de reconocer el legítimo derecho de recurrir a instancias

jurídicas por parte de quienes se sienten agraviados por determinadas informaciones—supone que los actores políticos acuden cada vez más a mecanismos legales como demandas (14%), anuncios de demandas (12%) y citas a comparecer ante la autoridad (8%).

El dato no resultaría inquietante si en México existiera un marco legal de medios acorde con los nuevos tiempos políticos, o si por lo menos se aplicara la ley de manera imparcial al margen de interesadas coyunturas políticas. Y es que, sin dejar de reconocer ciertos actos de irresponsabilidad de los medios de comunicación, lo cierto es que en ocasiones se inician procesos judiciales contra ellos sólo para inhibir el ejercicio crítico de las libertades informativas en contra de los poderes establecidos.

En contraste, se consolidó la tendencia descendente del índice de agresiones físicas, pues se consignaron en todo el año únicamente nueve actos de esa índole, mientras que tan sólo en los primeros seis meses de 2000 ocurrieron siete hechos de esta naturaleza en el Distrito Federal.

A diferencia de la visión nacional en la que el poder público aparece como responsable en 54% de los actos, la tendencia en el ámbito capitalino es hacia la baja, pues sumó 32% de casos con esta presunción.

En el rubro de quienes han resultado mayormente afectados, la diferencia entre lo que ocurre en las esferas federal y local tiene sus matices, pues para el caso de los reporteros, los porcentajes son 33 y 22%, respectivamente, mientras que para los columnistas, las cifras obtenidas son 8 y 18%, en cada caso. De ellos, una amplia proporción tiene como tarea referir o comentar los sucesos de la vida pública del sector social y político: el 33% estaba adscrito al área de información general, 29% era de la fuente política, 12% pertenecía a la sección policíaca, y 12% a la de espectáculos.

En el 51% de los 49 incidentes ocurridos en el Distrito Federal, la prensa fue el medio más afectado, después la televisión con 20%, seguidos de diversos con 16% y radio con 10%.

Casi de la misma manera que en la visión global, el grueso de los actos (76%) tuvo lugar en los últimos meses del año y en el primer cuatrimestre del 2001, desglosado de la siguiente manera: octubre, 20%; noviembre, 12%; y septiembre 10%; así como mayo, 14%; marzo y abril, 10% en cada mes.

La explicación de este comportamiento, pudiera encontrarse en que en dichos periodos se efectuaron varios sucesos que concentraron la atención crítica de los medios informativos: operativos policíacos en colonias populares, marchas y plantones políticos de organizaciones civiles, la visita de la Comandancia General del EZLN al Distrito Federal, la protesta de ciudadanos a la inicial y posterior aprobación de reforma hacendaria del Gobierno Federal, la auditoría administrativa al anterior gobierno capitalino, entre otros.

Por ende, nada extraño resulta que casi el total de agresiones y actos inhibitorios (91%) ocurridos en la Ciudad de México, hayan sido motivados por la cobertura, crítica o

denuncia sobre alguno de estos sucesos, y se reparten de la siguiente forma: por contenidos, 49%; por cumplir la labor informativa, 20%; por ejercer la crítica, 10%; por razones desconocidas, 6%, y por denuncias 6%.

2.3.3. RECUENTO DE DAÑOS 2002²⁷

El 2002 pasará a la historia como uno de los menos violentos en el renglón de las libertades informativas en México, pero paradójicamente también quedará inscrito como uno de los periodos con mayor índice porcentual de actos inhibitorios contra informadores en la última década.

Hubo una reducción de 20% en el registro de incidentes respecto de 2001, pero resulta preocupante que en 2002 se haya incrementado en 12%, respecto del año previo, el número de hechos que pueden significar inhibición o presiones a periodistas. Si en 2000 se registró 34% de actos en tal rubro y al año siguiente el dato descendió a 29%, a lo largo de 2002 la cifra se elevó a 41%.

En el reporte, la Red evaluó que: sin dejar de reconocer la continuidad de un clima de apertura y crítica en los foros informativos nacionales atribuible fundamentalmente al desarrollo democrático del país, no puede dejarse de lado el hecho de que el gremio periodístico, durante 2002, vivió uno de los periodos de mayor acecho inhibitorio.

El estado de las libertades de expresión e información presentó una mejoría en cuanto al número total de actos registrados (100), pero evidenció una tendencia de ciertos actores políticos a recurrir a demandas (17%), detenciones (13%) y citas a comparecer (8%) para, eventualmente, inducir conductas informativas menos críticas, incisivas o desfavorables.

Visión global

A lo largo de 2002, y de acuerdo con los criterios metodológicos de la Red, se registraron 100 incidentes contra las libertades informativas en todo el país: 57% fueron agresiones públicas o embozadas contra periodistas (48%) y medios de comunicación (9%), mientras que el restante 43% lo representaron hechos que pueden significar inhibición o presiones a periodistas (41%) y medios (2%).

Lo anterior ratifica, al igual que en años pasados, la tendencia manifiesta en otros reportes realizados: se mantienen o disminuyen las agresiones directas, pero a cambio ciertos grupos de poder o actores políticos están acudiendo con mayor energía y recurrencia a acciones jurídicas que, basados en un marco legal cuya interpretación y aplicación es discrecional o condicionada a determinados momentos o intereses, en ocasiones atentan contra las libertades de información y expresión.

²⁷ “Recuento de daños a las libertades de expresión e información en México 2002”, tomado de la *Revista Mexicana de Comunicación*, año 15, núm. 82, julio-agosto 2003, pág.50.

Del universo de casos consignados (100), la mayoría (89%) se dirigió contra periodistas, y 11% fue contra las instituciones mediáticas en general. Por ello no resulta extraño que, una vez más, resalten las agresiones físicas como las acciones más frecuentes, con 21% de incidencias, seguidas por demandas (17%), amenazas o intimidación (14%) y detenciones (13%).

Se registraron dos asesinatos (2%), uno menos que en 2001, aunque es preciso señalar que el del columnista de *El Sur de Veracruz*, José Miranda Virgen, ocurrido el 16 de octubre, sólo se sustenta en posibles indicios vinculados con su quehacer profesional. El homicidio de Félix Alfonso Fernández, director de la revista *Nueva Opción*, tendría una línea de investigación relacionada con el narcotráfico.

Quienes van de manera cotidiana en busca de la información, los reporteros, resultaron ser, nuevamente, los más afectados por la naturaleza misma de su oficio, con 31% de incidencias, y le continúan en orden descendente periodistas con diversas responsabilidades (11%), directores (8%) y fotorreporteros y articulistas (cada rubro con 7%).

Otra constante dentro del mismo segmento lo constituye el hecho de que los periodistas con mayor índice de agresiones y actos inhibitorios siguen siendo los de medios impresos en un 75% de los registros hemerográficos y documentales obtenidos, lo cual supone un notorio aumento de 21%, habida cuenta que en 2001 tal renglón sumó 54%. Ese dato permite inferir la corroboración de que un importante sector de la prensa mexicana persiste en una postura cuyo afán cuestionador, crítico y escrutador suele incomodar a ciertos poderes, tendencia que también se hace patente al distinguir cuáles son las fuentes donde laboran los informadores con mayor número de incidencias: 42% cubre el área política, 28% la policíaca y 12% la de información general, entre otras de menor cuantía.

Entre los motivos por los que periodistas y medios resultaron agredidos o inhibidos destacan razones de carácter informativo como se constata en el siguiente desglose producto del análisis: 33% de los actos ocurrió por denuncias periodísticas, 31% por ejercer su labor reporterial, 21% por publicar determinados contenidos, entre otros motivos con menores porcentajes.

El tema de los presuntos responsables arroja un saldo de continuidad lamentable, pues se mantiene la tendencia respecto del año previo en que el poder público acumuló 54% y en 2002 continuó encabezando la lista con 51% de incidencias. Tal dato engloba cuatro rubros: fuerzas del orden, 30%; funcionarios de gobierno, 17%; instituciones gubernamentales, 2%, y funcionarios de dependencias policíacas, 2%. En el 12% de los hechos registrados no fue posible identificar a los actores materiales o intelectuales. Pero un aspecto que mueve a la preocupación es la recurrencia de que grupos sociales y políticos, particulares y miembros de ciertas entidades tiendan a obstaculizar las libertades informativas, tal y como se evidencia en los presuntos responsables con menores cuantías pero cuya suma supera el 30% del total: particulares, 8%; partidos políticos, 6%; campesinos y ejidatarios, 6%; directivos de medios, 4%; grupos sociales, 3%; miembros de instituciones educativas, 3%, entre otros.

Una mirada al Distrito Federal

Entre los estados más afectados en materia de libertades de expresión e información a lo largo de la República Mexicana, se encuentran el Distrito Federal (con 17% de incidencias), Estado de México (17%), Hidalgo (9%), Chihuahua (7%) y Chiapas (6%). Con menores porcentajes les siguen Morelos (5%), Baja California (5%), Sinaloa (4%), Guerrero (4%), Puebla (3%), Oaxaca, Durango, Nayarit, Nuevo León, Tamaulipas, Yucatán y Michoacán (cada uno con 2%).

Así, pues, del total de casos registrados durante el año precedente, 17 ocurrieron en la Ciudad de México, dato que patentiza una notable disminución de 66% respecto de 2001 durante el cual se consignaron 49. De esos 17 actos, 10 fueron agresiones públicas o embozadas a periodistas (8) y medios (2), y 7 lo representaron hechos que pueden significar inhibición o presiones a informadores, tales como citas a comparecer ante la autoridad (18%), demandas (12%) y bloqueo informativo (12%). Los aparentes móviles fueron, principalmente, los contenidos publicados (41%), el ejercicio reporteril al cubrir la información (24%), la divulgación de ciertas denuncias (18%) y la crítica periodística (12%).

Un dato que salta a la vista al analizar los cargos de los afectados, y que marca una importante diferencia con la visión global o federal, es el que el 29% hayan sido columnistas, seguidos de reporteros (12%) y periodistas en lo general (12%), particularmente de las fuentes política (66%) e información general (24%). Tal aserto podría suponer que los presuntos responsables en el Distrito Federal enfocan más sus baterías hacia líderes de prensa capaces de influir en la opinión pública.

En tal sentido, entre los presuntos autores de las agresiones y presiones contra periodistas destacan ciertamente representantes del Poder Público con 30% (fuerzas del orden: 18%, e instituciones del gobierno: 12%), pero ello representa una cifra menor en un 21% respecto del mismo segmento en el ámbito federal. Sin embargo, no pueden echarse las campanas al vuelo habida cuenta que en un 24% de los 17 casos consignados en la Ciudad de México fue imposible identificar a los responsables.

2.3.4. RECUENTO DE DAÑOS 2003²⁸

El 2003 fue un año con menores registros de actos contra las libertades informativas en México durante la última década. No obstante, en términos porcentuales lamentablemente se mantuvo un alto nivel de incidentes inhibitorios contra periodistas y medios de comunicación.

Sin duda resulta alentador que se haya presentado un descenso de 24% en relación con 2002, y de 40% con respecto de 2001, pero continúa siendo preocupante que los hechos

²⁸ “Recuento de daños a las libertades de expresión e información en México 2003”, tomado de la *Revista Mexicana de Comunicación*, año 16, núm. 87, junio-julio 2004, pág.52.

aparentemente encauzados a inhibir el trabajo informativo sigan encabezando la lista en 2002 y 2003 como no se había dado en el pasado.

Si en 2001 se registraron 126 actos contra el quehacer periodístico, y en 2002 hubo 100, para 2003 pudieron consignarse tan sólo 76. Es decir: si bien pudiese haber aún ciertos candados o prácticas controladoras, en términos generales nadie puede soslayar la existencia de un clima propicio para el ejercicio de las libertades de expresión e información. Tal contexto, sin embargo, se ve empañado por la creciente insistencia de ciertos actores públicos e instituciones a recurrir a citas a comparecer ante la autoridad (18%) y demandas contra informadores (12%), circunstancias que, a su vez, tienden a intimidar el libre quehacer informativo.

Visión Global

Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, se registraron 76 incidentes contra las libertades informativas en todo el país, 16 de ellos sucedidos en el Distrito Federal (21%), 10 en Tamaulipas (13%) y 6 en Chiapas (8%), por citar las entidades que encabezan el listado.

Al profundizar en el tipo de actos, fue posible advertir que 58% del total referido lo constituyeron agresiones públicas o embozadas contra periodistas (50%) y medios (8%). El 42% restante fueron hechos que pueden significar inhibición o presiones a periodistas (39%) y medios (3%).

Del universo de casos registrados (76), la mayor parte (68) se dirigieron contra periodistas y apenas 11% fueron contra instituciones mediáticas en general. En consecuencia, nada extraño resulta que, al igual que en años pasados, entre los actos más recurrentes aparezcan las agresiones físicas (29%), seguidas de las citas a comparecer ante la autoridad (18%), las demandas (12%), las amenazas e intimidaciones (12%) y las detenciones (9%), entre otras de menor cuantía.

Vale hacer notar que en 2003 se registró el más alto índice porcentual de que se tenga memoria en la última década en el rubro de citatorios a comparecer frente a las autoridades, la mayor parte de ellos con el fin de solicitar a los periodistas la revelación de sus fuentes. Si en 2001 tal segmento concentró sólo 11% y en 2002 apenas 8%, en el periodo de análisis sumó un notable 18%. Tal escenario generó que un significativo sector del gremio periodístico, miembros de la academia, legisladores y representantes de organismos civiles se pronunciaran a favor de legislar en torno del secreto profesional: una prerrogativa vital para ampliar y fortalecer el derecho a saber de los mexicanos.

Una tendencia que no ha variado en los últimos 10 años es la relativa a quiénes son los mayormente afectados por la naturaleza misma de su actividad: los reporteros continúan acumulando el número más alto de incidencias con 30%, y particularmente los de las fuentes política (64%) y policíaca (17%). Este último dato merecería un análisis más reposado, pues es la primera vez que un reporte realizado por la Red consigna un porcentaje tan elevado para los informadores del área política.

Otra constante en los últimos dos lustros, la representa el hecho de que los periodistas de medios impresos sigan concentrando el mayor índice de agresiones y actos inhibitorios con 68% del total, y le continúan los medios electrónicos en conjunto (16%), entre otros de menores porcentajes. En el último bienio, la prensa se ha erigido como el medio más golpeado de los tiempos recientes, quizás justamente debido a su postura crítica de avanzada en relación con la todavía desigual e intermitente apertura de la radio y la TV.

La variable referida a los motivos por los que periodistas y medios resultaron agredidos o inhibidos no ha mostrado disminución alguna y, peor aún, aumentó la incidencia proporcional en contra de la tarea reporteril. En otras palabras: de acuerdo con la metodología, en casi 90% de los actos registrados se implican razones de carácter informativo como puede constatarse en el siguiente desglose: 38% de los incidentes ocurrió por reportear la información; 30% a causa de los contenidos publicados; 18% fueron debido a denuncias dadas a conocer a través de los medios, y 7% por críticas.

Vale resaltar que 38% de los actos motivados en el ejercicio reporteril es el dato más elevado en ese apartado de los últimos seis años. Ello quizás muestra la intolerancia de algunos actores públicos o de sus subalternos para evitar ser cuestionados o *evidenciados* de cara a los medios de comunicación y sin previa agenda.

El tema de los presuntos responsables de los actos contra las libertades de expresión e información manifiesta una constante preponderante desde hace años: que los distintos representantes del Poder Público continúan a la cabeza de la lista, pero ahora con un lastimoso 69% de incidencias, con lo que supera el 50% promedial de los últimos seis años. Tal dato en esta ocasión integra cuatro rubros: fuerzas del orden (30%), funcionarios de gobierno (22%) e instituciones gubernamentales (17%). Y le siguen particulares (7%), grupos sociales (7%), desconocidos (7%), entre otros.

Una mirada al Distrito Federal

Del universo de casos consignados en 2003, se desprende que los estados más afectados en el ejercicio de las libertades informativas en México fueron el Distrito Federal (21%), Tamaulipas (13%), Chiapas (8%), Veracruz (7%), Chihuahua (7%), Hidalgo (5%), Guerrero (5%), Quintana Roo (4%), Baja California (4%), Oaxaca (4%), Zacatecas (4%) y Coahuila (4%), entre otras entidades con cuantías menores.

Del total de actos registrados (76) durante el año pasado, 16 sucedieron en la Ciudad de México, con lo cual se mantiene la tendencia respecto de 2002 en que hubo 17, pero disminuyó casi 60% en relación con 2001 cuando se consignaron 49 incidentes contra periodistas y medios.

Los 16 casos referidos se dirigieron sólo contra periodistas: 11 agresiones públicas o embozadas y 5 actos que pudieran significar inhibición o presiones al quehacer informativo. De este total, el 44% fueron agresiones físicas, 25% citatorios para comparecer frente a la autoridad judicial, 19% amenazas e intimidaciones, y 13% despidos. Es decir: 69% de los hechos se manifestaron como agresiones y 31% lo constituyeron actos inhibitorios.

En el rubro de quiénes han resultado los más afectados, al igual que a nivel nacional, destaca la tarea de los reporteros con 25% de casos, y le siguen periodistas con diversas responsabilidades (19%), columnistas (19%) y fotorreporteros (19%), entre otros, particularmente de las fuentes Política (63%), Deportiva (13%) y de Espectáculos (13%).

A diferencia de 2002 cuando los columnistas fueron quienes concentraron el mayor porcentaje de incidencias en contra (29%), seguidos de los reporteros (12%) y periodistas en general (12%), en 2003 se invirtió el panorama: el quehacer reporteril vuelve a ser el más golpeado tal y como se ha venido presentando en los últimos años, en especial el enfocado a medios impresos (56%).

Los aparentes móviles no se disocian mucho de la visión nacional: por ejercer la labor reporteril, 50%; por contenidos, 25%; por denuncias publicadas, 13%; por razones desconocidas o no reveladas, 6%; y por críticas, 6%.

Al profundizar en los probables responsables de los actos contra el ejercicio periodístico, destacan los representantes del poder público con 57% de incidencias, cifra que supera por mucho el 30% registrado en 2002.

Así, durante 2003 en el Distrito Federal, en 31% de casos las fuerzas del orden aparecen como las presuntas autoras de los actos contra las libertades de expresión e información, seguidas de instituciones de gobierno (13%), particulares (13%), grupos sociales (13%) y funcionarios gubernamentales (13%), entre otros.

2.3.5. RECUESTO DE DAÑOS 2004²⁹

Aunque la cifra de actos contra comunicadores no varió diametralmente en relación con los cuatro años precedentes, el 2004 significó el periodo con mayor índice porcentual de violencia para el gremio periodístico en la última década.

Si en 2003 se registraron 76 incidentes contra el trabajo informativo, en 2004 hubo un aumento del 21% al consignarse 92 actos, entre los cuales destacan cuatro asesinatos y una desaparición física: el dato más preocupante en lo que va del presente sexenio en materia de libertad de expresión en México (y más aún si a ello sumamos las cifras preliminares en torno de 2005 y que arrojan un resultado de 43 casos, entre ellos dos muertos y otra desaparición).

A diferencia de los cuatro años anteriores en los que los ataques públicos o embozados a periodistas y medios nunca superaron el 60% del total de actos, en 2004 alcanzaron una cifra inédita: 83%. Tales tendencias patentizan el intento de acallar a los informadores por la ruta violenta y ya no sólo el afán de inhibir vía los tribunales como se había acostumbrado de manera creciente en los últimos años.

²⁹ “Recuento de daños a las libertades de expresión e información en México 2004”, tomado de la *Revista Mexicana de Comunicación*, año 17, núm. 92, julio-agosto 2005, pág. 50.

La gravedad de la violencia registrada en 2004 –y cuya inercia parece presentarse en 2005– radica en que, de acuerdo con los primeros indicios e indagatorias, los grupos de narcotraficantes comienzan a erigirse en los presuntos responsables de un significativo número de hechos violentos contra periodistas. Pero esa inquietud tiende a enrarecerse más aún si consideramos que las pesquisas de las autoridades judiciales no han rendido frutos suficientes para sancionar a los autores materiales e intelectuales, con lo que la impunidad sigue siendo la indiscutible ganadora en este terreno.

Visión global

De la suma total de actos consignados (92), 83% (o sea, 76) fueron *ataques públicos o embozados* tanto a periodistas (73%) como a medios (10%). El porcentaje restante (17%) correspondió a *hechos que pueden significar inhibición o presiones* a informadores y empresas mediáticas. Este dato llama la atención ya que, de 2000 a 2003, el rubro de actos inhibitorios osciló entre 41% y 43%, lo cual parecía mostrar en primera instancia la sofisticación paulatina de los recursos represivos por parte de los poderes constituidos. Ahora, sin embargo, vuelve a emerger una inclinación que se creía rebasada: los ataques violentos o acciones abiertamente amedrentadoras.

Así, del número total de actos (92) registrados en 2004, 27% fueron agresiones físicas y en segundo orden se ubicaron amenazas e intimidaciones con 25%. Con menores porcentajes aparecen atentados (10%) citas a comparecer (5%), así como asesinatos, detenciones y demandas, cada uno con 4%.

Conviene resaltar que el segmento de amenazas e intimidaciones es el más elevado de los últimos seis años e incluso el porcentaje se duplicó en relación con 2003. Pero lo más lamentable fueron los homicidios de Roberto Mora García (Tamaulipas), Francisco Ortiz Franco (Baja California), Francisco Arratia (Tamaulipas) y Gregorio Rodríguez (Sinaloa), así como la desaparición de Leodegario Aguilera (Sonora).

Al igual que en estudios anteriores, se advierte que los periodistas mayormente expuestos a agresiones siguen siendo quienes van en busca de la información, es decir, los reporteros (26%) e informadores con funciones diversas (11%), y específicamente los que trabajan para dos de las fuentes más frecuentadas por el público: la política (42%) y policíaca (41%). Aquí vale destacar un notorio incremento porcentual en el rubro de temas policíacos respecto de 2003 en que apenas sumó 17%. Pero el dato salta más a la vista si recordamos que el porcentaje más alto (30%) consignado en los últimos ocho años en ese mismo rubro se había obtenido en 1998. Las primeras hipótesis y pesquisas permiten suponer que en la reciente incidencia de la fuente policíaca no resulta ajeno el avance del crimen organizado y en particular del narcotráfico.

Otra tendencia que no ha variado en los últimos dos lustros es la referida al hecho de que los comunicadores de medios impresos continúan concentrando el porcentaje más elevado de agresiones y actos inhibitorios con 62%.

Los motivos para cometer acciones contra periodistas y medios lamentablemente tampoco reflejan variaciones drásticas, ya que el oficio reporteril continúa siendo el más acosado al momento de cubrir sus informaciones o luego de publicarlas.

De esa suerte, de acuerdo con las fuentes hemerográficas y documentales consultadas, 38% de los actos ocurrieron debido a contenidos dados a conocer, 32% por tratar de ejercer la tarea reporteril, 10% por posibles contenidos, 9% por denuncias, y con menores cuantías siguen: por motivos desconocidos (5%), por posibles denuncias (4%) y críticas (2%).

La vertiente de presuntos responsables arroja mínimas pero significativas variaciones. El poder público volvió a concentrar la mayoría de incidencias (48%) al englobar cuatro rubros: fuerzas del orden (24%), funcionarios de gobierno (13%), instituciones gubernamentales (7%) y funcionarios de dependencias policíacas (4%).

No obstante lo anterior, visto en perspectiva, se manifestó un descenso de 21% respecto del año precedente en la recurrencia de los representantes del poder público en los actos contra las libertades informativas. El índice porcentual incluso –pese representar casi la mitad de total de incidentes registrados en 2004– significó el más bajo en los últimos cinco años. Pero más que a una posible condescendencia del aparato de gobierno, habría que atribuir tal disminución a dos razones: a) la imposibilidad de identificar a los responsables que ocultan sus ataques en la sombra del anonimato (16%), y b) el hecho de que nuevos actores empiezan a cobrar fuerza como agresores recurrentes, tales como particulares (8%), grupos de narcotraficantes (7%), representantes de partidos políticos y grupos sociales (5%).

El lugar donde se registró el mayor número de actos contra el gremio periodístico fue el Distrito Federal (15%), y le siguieron Baja California (12%), Sinaloa (9%) y Chihuahua (8%). En los estados del norte del país es justamente donde en los años recientes se han elevado los índices de criminalidad bajo la batuta de grupos de narcotraficantes que pretenden enquistarse cual poderes informales para tratar de imponerse e inducir –vía la corrupción y/o la violencia– a los poderes constitucionales.

Con menores cuantías aparecen los estados de Chiapas (7%), Oaxaca (7%), Veracruz (5%), Tamaulipas (5%), Guerrero (5%), Morelos (3%), San Luis Potosí (3%) y Estado de México (3%), entre otros.

Breve mirada al Distrito Federal

Del universo de casos registrados a nivel nacional, 14 (15%) ocurrieron en la Ciudad de México. Así, se advierte un ligero y paulatino descenso ya que si en 2002 se consignaron 17 acciones en contra de periodistas, para 2003 hubo 16.

De los 14 casos referidos, 13 fueron *ataques públicos o embozados* a periodistas (12) y medios informativos (1). Al desglosar el tipo de incidentes, no hay diferencias sustanciales en relación con el año previo: 43% fueron agresiones físicas, 43% amenazas e intimidación, 7% atentados, y 7% citas a comparecer frente a la autoridad.

Los aparentes móviles lo constituyeron, principalmente, el ejercicio reporteril al momento de cubrir la información (50%) y los contenidos publicados (36%).

Al igual que en la visión global, los reporteros acumulan gran proporción de las incidencias (36%) y le siguen fotorreporteros (21%), entre otros, particularmente de las fuentes política (50%), policíaca (29%) y deportiva (14%).

Al analizar el segmento de presuntos autores de las agresiones y presiones contra periodistas y medios, surge una llamativa diferencia en relación con el marco nacional y con lo ocurrido en 2003: si bien el Poder Público conserva un alto índice porcentual (35%), en 2004 creció sustancialmente (36%) el segmento que desconoce la identidad de los posibles responsables.

2.3.6. TENDENCIAS PRELIMINARES DE 2005

Pareciera que el mismo ritmo e intensidad de los actos contra las libertades de expresión e información resentidos a lo largo de 2004 en México se han empezado a reflejar durante los primeros cinco meses de 2005.

Sirvan los siguientes datos preliminares para constatar el aserto anterior:

1. Hasta la primera quincena de mayo se habían consignado 43 casos, de los cuales 79% fueron *ataques públicos o embozados* a periodistas (77%) y medios (2%), en tanto que 21% lo constituyeron *hechos que pueden significar inhibición o presiones* a periodistas (19%) y medios (2%)
2. De ese total, se han presentado dos homicidios (Guadalupe García Escamilla y Raúl Gibb Guerrero) y una desaparición (Alfredo Jiménez Mota).
3. Entre los actos con mayores incidencias están las amenazas e intimidaciones (33%) y las agresiones físicas (21%). Con menor recurrencia –pero no menos importantes dado su impacto en la opinión pública nacional– se advierten citas a comparecer (7%), atentados (7%), demandas (7%) y asesinatos (7%).
4. Los periodistas abocados a la tarea de captar información y publicarla siguen apareciendo como los principales afectados, en especial los de las fuentes política (53%), policíaca (43%) y de información general (5%), y con marcada incidencia los de medios impresos (53%).
5. Si bien 59% de los presuntos responsables forman parte del poder público, resulta preocupante que en 23% de los casos se desconozca la identidad de los agresores cuyos aparentes móviles para actuar en contra del quehacer periodístico fueron, fundamentalmente, por contenidos publicados, en un 42%; y por ejercer la labor reporteril (33%).

2.3.7. MÉXICO EN LA MIRA

Como puede observarse, los informes sistematizan una tendencia constante respecto de los ataques de que es víctima la prensa escrita. Así mismo, los informes permiten constatar que es el poder público el que, generalmente, es el presunto responsable de dichos ataques, que son los reporteros quienes son susceptibles a los incidentes para inhibir las libertades de expresión e información, etcétera.

Pero el *Recuento de los daños...* no es el único informe publicado. Otros organismos y asociaciones nacionales e internacionales realizan reportes en los que México también está en la mira.

Reporters sans Frontières (Reporteros sin Fronteras), una de las asociaciones que defienden la libertad de la prensa con más presencia en Europa, en sus informes calificó, de manera global, la situación de la libertad de prensa en México como “sensible”.

En su informe de 2003, Reporteros sin Fronteras declara*: “A pesar del avance que constituye la adopción de una ley sobre acceso a la información pública, subsisten problemas delicados”. El informe condena la muerte de un periodista en el norte del país y critica que “Los casos de presiones, amenazas y agresiones contra los periodistas siguen siendo comunes fuera de la capital”, y sentencia además que “Constantemente los funcionarios y los policías, quienes no aceptan el contrapoder que representa la prensa, son quienes están detrás de estas acciones”.³⁰

Como éste y como una docena de informes más, se hace patente la urgente necesidad de tomar cartas en el asunto con la finalidad de que este tipo de atentados a los derechos humanos de los comunicadores no siga cometándose.

Los hostigamientos, golpes y, sobre todo, los asesinatos contra periodistas no deben ser únicamente preocupación del gremio. Las autoridades federales, estatales y municipales deben garantizar la seguridad de quienes son trabajadores de la información. La responsabilidad, en su respectiva jurisdicción, también les compete a los poderes Legislativo y Judicial. Atentar contra un periodista en el desempeño de su labor es golpear a la sociedad que tiene el derecho a estar bien informada. Ningún crimen ni atentado contra un informador debe quedar impune. El derecho a la vida y a la seguridad sólo se respetan en un Estado donde el derecho esté vigente.

* Traducción al español del texto en francés.

³⁰ *La liberté de la presse dans le monde. Rapport 2003*. Reporters sans Frontières, Maury-Eurolivres, París, 2003, pág. 189.

CAPÍTULO III

DOS ALTERNATIVAS: SOLUCIONES PALIATIVAS

3.1. NUEVO RÉGIMEN: BORRÓN Y ¿CUENTA NUEVA?

Se ha realizado hasta este punto una revisión de la prensa y la problemática que encierra; sobre el turbio contubernio entre ésta y el poder, así como los vicios y los problemas éticos del ejercicio periodístico.

Cabe ahora echar un vistazo al estado de la prensa a partir del debilitamiento del paradigma, del modelo que persistió por más de un siglo y que subordinaba el poder de la prensa al poder gubernamental.

Es así como para Javier Esteinou, la prensa –y los medios de comunicación masiva en general–, de constituirse en el célebre cuarto poder hacia la década de los sesenta, llega en los años noventa a convertirse en el “primer poder” que existe en nuestra sociedad¹.

Pero, ¿cómo es que la prensa logra posicionarse de tal forma? Además del proceso de debilitamiento del modelo prensa-gobierno antes descrito, un punto importante lo representa la apertura comercial y porque, como explica Javier Esteinou, durante varias décadas el Estado había abandonado su comportamiento a un funcionamiento, por un lado, autocrático, espontáneo e incluso caprichoso de los grandes propietarios que la operan; y por otro, a la dinámica de la “mano invisible”, de los voraces principios de la acumulación de mercado, sin una cuidadosa legislación actualizada que norme dicha operación.²

Otro punto es que debido a esta dinámica de mercado provocó que el denominado *news management* –con los empresarios de la información incluidos, por supuesto– se percatara de que decir la verdad también es buen negocio.

La crisis de lectores se agravó a finales de los ochenta y provocó una caída de la credibilidad de la prensa. Fueron los lectores quienes poco a poco castigaron a la prensa, ¿cómo? no leyendo diarios, lo que redundó en el desplome de las ventas y, por ende, en la desaparición de algunos periódicos y revistas.

Se manifestó un alejamiento de los espacios informativos por parte de la mayoría de la población. Lectores y audiencias le han dado la espalda a editores y otros comunicadores de noticias (el caso de Jacobo Zabludovsky): los tirajes de medios impresos no sólo no crecieron a lo largo del siglo (y no pocos han bajado) mientras que la población casi se ha decuplicado. Es innegable la crisis de muchos periódicos que están en quiebra, en huelga o con graves problemas financieros, como *Excélsior*, *Unomásuno* y otros, de plano, han desaparecido, como *El Nacional*, *Novedades*, *El Día*.

Las actitudes escépticas de los lectores más experimentados se muestran a través de dos rasgos aparentemente contradictorios. Por una parte, de descreimiento ante las versiones altamente uniformadas de los medios sobre un hecho, con cabezas y narraciones a

¹ ESTEINOU Madrid, Javier “El Estado mexicano y el derecho a la información”, en *Anuario de Investigación de la Comunicación*, Universidad Iberoamericana, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey, México 2001, pág. 77.

² *Ibidem*, pág. 78.

veces idénticas, por que el receptor las percibe, generalmente con razón, como productos inequívocos del *news management* de la cúpula del poder. Por otra parte, de descreimiento también ante la diversidad de versiones e interpretaciones u opiniones sobre un mismo hecho, porque el lector las percibe, también, generalmente con razón, como producto de acciones de *news management* de diversas fuentes de poder en lucha por imponer sus versiones e interpretaciones³.

3.1.1. CAMBIO DE RÉGIMEN

Concatenado a lo anterior, valga resaltar que uno de los puntos neurálgicos del nuevo posicionamiento de la prensa lo constituye el cambio de régimen político. Ya con la salida del Partido Revolucionario Institucional como mayoría absoluta en la composición de la Cámara de Diputados, se perfilaban reformas importantes en materia de comunicación.

Los cambios ocurridos en materia política a partir de 2000 en México trajeron consigo aires de reforma en muchos ámbitos de la vida nacional. Fue con la llegada al poder de un partido político diferente, el Partido Acción Nacional, que estos aires revolucionarios plantearon la verdadera necesidad de una reforma del Estado⁴. Dentro de esa reforma estatal, la reglamentación de los artículos sexto y séptimo constitucionales se perfilaba ya como urgente.

Tanto el Congreso como los empresarios de la prensa, los académicos y la sociedad civil manifestaban una inquietud por demandar la reglamentación en materia de información. Para ello, se organizaron a través de conferencias y consultas públicas sobre el tema. Al final, se hicieron cambios importantes, así como varias proposiciones para reformar terrenos de la información.

De hecho, puede observarse una apertura informativa y pareciera existir un clima de mayor libertad de expresión; estos climas son originados por el cambio de gobierno. Se ha aprobado la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que constituye un gran paso para avanzar en el terreno del derecho de la información.⁵

Como cada vez que se presenta un cambio de régimen de gobierno, el partido entrante promueve una “relativa” apertura a los cambios y reformas de sistema. Con el cambio de partido en el poder, en un principio el gobierno se mostró dispuesto a discutir y negociar una reforma en materia de derecho de la información.

³ CARREÑO Carlón, José, “Ética, prensa y poder en México”, en Villanueva, Ernesto y Aznar, Hugo (coordinadores) *Deontología y autorregulación informativas*, primera edición, Universidad Iberoamericana, México 2000. pág. 59

⁴ *La reforma del Estado* es “un conjunto de cambios políticos, jurídicos, sociales, económicos y administrativos, iniciados en 1990, que modernizan, redefinen y fortalecen de manera gradual la organización jurídico-política del Estado, las relaciones con la sociedad civil, y sus órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para lograr satisfacer plenamente las nuevas demandas de la sociedad mexicana”. En: PEDROZA de la Llave, Susana Talía, *El Congreso de la Unión integración y regulación*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1997, pág. 15.

⁵ Véase el Capítulo I que hace un somero análisis a propósito de esta ley.

Aquí cabe hacer un pequeño paréntesis para apuntar una de las tesis centrales de este estudio: se pudo constatar que al presentarse un cambio de régimen gubernamental, se garantizan temporalmente las libertades de prensa y de expresión, ya que en el lapso de consolidación de un gobierno se presenta, por otra parte, un vacío de poder que permite a la prensa una relativa libertad. Así, con la entrada en 2000 del nuevo régimen, el interés por garantizar la libertad de prensa ha sido, en el discurso oficial, parte de la agenda política del presidente Vicente Fox, aunque de *facto* puede demostrarse lo contrario.

Esta tesis pudo contrastarse con la hipótesis planteada en la investigación realizada por Gerald L. McGowan en su libro *Prensa y Poder, 1854-1857*, en el que plantea lo relativo al debate por la libertad de expresión, así como algunos aspectos del Congreso Constituyente de 1857.

Aunque pareciera un análisis desfasado de la libertad de imprenta en México, este autor maneja una de las tesis que guió la investigación, ya que sus postulados resultaron de suma actualidad para el estudio del cambio de gobierno en México a partir de 2000. Al igual que en la actualidad, durante la República restaurada la prensa tenía que opinar a favor del gobierno en turno o guardar silencio para no exponerse a desaparecer. Por tanto, para conocer las dos diferentes interpretaciones del mismo hecho histórico, hay que esperar a la caída del gobierno, para que la prensa de oposición pueda expresarse bajo un nuevo concepto de libertad, que es la implantada por su partido.

El análisis de las relaciones de la prensa y del poder revela cómo el gobierno se sirve de la prensa para engañar al pueblo, cómo la oposición se sirve de la prensa y del pueblo para derrocar al gobierno, y cómo la prensa ambiciosa erigirse en superpoder para decir al gobierno, a la oposición y al pueblo, cuáles son sus respectivos deberes, guardando para sí todos los derechos. Así, las dos elites que se disputan el poder y la prensa ignoran totalmente al pueblo, al cual usan demagógicamente como pretexto para la realización de sus propios fines.

No hay que olvidar tampoco que al triunfo de la revolución maderista, se recobró la libertad de imprenta, y bajo la presidencia de Francisco I. Madero se llegó a tal exceso, que para enero de 1913 el gobernador del Distrito Federal ejerció la acción penal contra algunos periodistas; entre los detenidos estaba el español Mario Vitoria, director del semanario de caricaturas *Multicolor*, publicación que se distinguió por la burla que hizo del presidente de la República. La Asociación de Periodistas Metropolitanos, por ejemplo, decidió luchar contra Madero, acusándolo de haber engañado a un pueblo de ilusos y de no respetar a los periodistas.

Hay quienes aseguran que la prensa fue un factor importante que promovió la caída del presidente Madero y que, por otro lado, ha originado la caída de la popularidad del presidente Vicente Fox.

A continuación se analiza de manera global la tendencia que ha tenido la prensa en el último sexenio, a partir del cambio de régimen.

3.1.2. FOX Y LOS PERIODISTAS

El primero de diciembre de 2000, Vicente Fox les decía en tono amable a los reporteros que cubrían su asunción a la Presidencia: “Espero contar con su amistad, con su crítica y con su apoyo estos próximos seis años”. No obstante, el discurso cambió y en ocasiones ha manifestado claro malestar.

Desde los primeros meses de su administración, el presidente Vicente Fox etiquetó a los sectores críticos de la prensa como el círculo rojo, y aunque en un principio le manifestó un franco respeto por su contribución a la democracia, lo cierto es que durante el último bimestre de 2001 no pudo contener controversiales expresiones descalificadoras contra medios y periodistas.

El 3 de noviembre, en su programa radiofónico *Fox en vivo, Fox contigo*, sostuvo con un dejo de enfado:

“Hay muchísima distorsión en la manera como se dan las noticias, hay muchísima calumnia, hay mucho engaño, hay mucha mentira recientemente en los medios de comunicación. Hoy tengo más interés que nunca de hablar con ustedes directamente, que conozcan de viva voz lo que realmente está pasando en nuestro país para que, de esa manera, podamos hacer un juicio propio, un juicio personal. [...] Así no hay distorsión, así no hay engaño, así no prevalece la calumnia”.

En aquella emisión radial, el jefe del Ejecutivo expuso cuatro polémicas consideraciones:

- A) “Francamente, hemos estado bajo una metralla impresionante de ataques por una sarta de babosadas que no tienen la menor importancia para nuestro país.”
- B) “No faltan las voces que me piden que ya ponga orden. Por supuesto que no voy a poner ese tipo de orden a través de restringir la libertad de expresión.”
- C) “Yo ya dejé de leer una buena cantidad de periódicos porque francamente me amargaban un poco el día.”
- D) “De mi parte ni se crean que me van a tumbar con críticas de periódicos.”

Frente a tales declaraciones la Red Mexicana de Protección a Periodistas y Medios manifestó lo siguiente⁶ :

1) El periodismo no es –no puede ser en una democracia– un ejercicio zalamero del poder. Por tanto resulta un despropósito que un presidente convoque a celebrar las alabanzas de su gobierno. En un contexto prodemocrático, el quehacer periodístico tiene justamente una

⁶ “Recuento de daños a las libertades de expresión e información en México 2001”, en WEB www.prodigyweb.net.mx/cencos01/recuentos

misión distinta: escrutar y evaluar el ejercicio de los poderes, promover el intercambio de opiniones y críticas sobre la realidad política y social, indagar y plantear las perspectivas de los asuntos públicos, y evidenciar las inepticias y los excesos del poder público.

2) Cuando Vicente Fox expresa que le han sugerido que “ponga orden” frente a la crítica periodística y asegura que no intervendrá, la primera impresión es que esa desafortunada frase encierra un velado tinte que oscila entre la benevolente tolerancia y la suave advertencia. Porque frente a este tipo de posturas públicas del poder político es dable la posibilidad de que algún funcionario o empleado menor pudiera adoptar, por propia iniciativa, esa línea de conducta para congraciarse con sus superiores. Sin atrevernos a plantear conclusiones terminantes en tal sentido, ¿no resulta curioso que noviembre y diciembre de 2001 –bimestre posterior a dichos señalamientos– sean dos de los cinco meses con mayor número de actos contra periodistas y medios?

3) La molestia pública del poder de ninguna manera puede equipararse a la crítica periodística. Ahora, si hay inconformidad respecto del comentario o la cobertura errática o malintencionada de ciertos medios de comunicación, entonces que los representantes gubernamentales afectados lo expresen con nombre y apellidos, sin generalizar y descalificar a todo un gremio.

En una entrevista, Raúl Trejo declaró a la revista *Los periodistas*, que el presidente ha mostrado una actitud hacia los medios que se repite en otros ámbitos: el presidente considera que basta ser bien intencionado y honesto en lo que está haciendo para que las cosas salgan bien, y se desconcierta de manera muy notoria cuando alguien opina lo contrario.

Aunque, sí hay que aceptar que ha habido un avance considerable. En un reportaje aparecido en la revista *Proceso*, acerca de cómo perciben los corresponsales extranjeros a la prensa nacional, Ginger Thompson, del periódico *The New York Times*, declaraba: “Respecto de su pasado, la prensa mexicana es más variada, imaginativa, profunda y hasta agresiva. Los reporteros ya no están esperando los boletines oficiales. Critican de manera responsable al gobierno. Cuestionan lo que está tras las declaraciones de un funcionario del mismo presidente. Están pendientes de las expectativas que éste creó durante su campaña electoral. Más aún: empiezan a hacer investigación. (...) En fin, creo que van por un buen camino, aunque no podemos decir que es una prensa totalmente libre que tenga claro lo que debe hacer con su libertad”⁷

Y Eloy Aguilar, director de Associated Press y presidente de la Asociación de Corresponsales Extranjeros en México, declaró que el presidente Fox ha sido el más cuestionado por la prensa, pues los medios se encontraron con una libertad a la que no estaban acostumbrados⁸.

⁷ CAMPA, Homero, “Evaluación de corresponsales extranjeros. Lastres de la prensa mexicana”, en *Proceso*, núm. 1283, 3 de junio de 2001.

⁸ *Ibidem*

Lo cierto es que un año antes del cambio de gobierno, la Presidencia se empeña en publicitar la imagen de Vicente Fox y ha recrudecido y endurecido su actitud contra los medios críticos, principalmente contra la prensa escrita⁹. Como muestra, se encuentra el caso del semanario *Proceso*, al que, durante 2005, se le ha retirado toda la publicidad gubernamental, para presionarlo debido a la publicación de reportajes en los que critica severamente a la administración foxista y la actuación de la esposa del presidente, Marta Sahagún.

3.1.3. PUBLICIDAD O CENSURA

Como en el antiguo régimen priista encarnado por la frase de José López Portillo: “No pago para que me peguen”, el presidente Vicente Fox pretende presionar a los medios de comunicación críticos a su gobierno a través de la asignación de recursos para publicidad.

Tal como ocurría cuando el Estado subsidiaba el papel a través de la Productora e Importadora de Papel S.A. (PIPSA) como un mecanismo eficaz de control de la prensa escrita y, por tanto, de la opinión pública, la publicidad oficial aún es un medio eficaz para tener bajo control a los medios críticos.

Utilizados como premio para medios y periodistas leales al régimen y como castigo a los que no lo son, los recursos gubernamentales asignados para otorgar publicidad en los medios son mucho más que el instrumento para difundir las acciones de gobierno: son la posibilidad de acotar las críticas.¹⁰

En marzo de 2004, la prensa documentó que en una reunión privada, el presidente Fox instó a los voceros de distintas dependencias federales a no otorgar los recursos gubernamentales destinados para los medios informativos, a los que publiquen información “imprecisa” o “mentirosa”; sumando con ello un punto más a la de por sí áspera relación del presidente con los medios de comunicación.

3.1.4. TENDENCIAS CONTEMPORÁNEAS

Existen, además, otras vertientes más que pueden resaltarse en la trama de hechos ocurridos desde hace algunos años en materia de libertad de prensa en México:

a) Narcotráfico.

En casi 70% de los casos de homicidio y desapariciones de periodistas ocurridas en los últimos 17 meses, existen suficientes elementos de presunción para sostener que fueron víctimas del crimen organizado, específicamente del narcotráfico¹¹.

⁹ Consúltese el Capítulo II en el apartado sobre Agresiones.

¹⁰ PINEDA, Manuel, “Publicidad y Censura”, en *Los periodistas*, año 1, número 3, marzo de 2004, pág. 31.

¹¹ “Recuento de daños a las libertades de expresión e información en México 2004”, en *Revista Mexicana de Comunicación*, año 17, núm. 92, julio-agosto 2005, pág. 51.

Con ello parece cumplirse la advertencia expresada hace dos años por organismos internacionales de que los grupos de narcotraficantes comenzaban a erigirse en uno de los principales riesgos para el trabajo de los periodistas y, por ende, representan un amago permanente para las libertades informativas. De hecho, reporteros de Baja California, Chihuahua, Sonora y Tamaulipas han manifestado su inquietud, ya que su quehacer se ve constantemente amenazado.

Reporteros Sin Fronteras, por su parte, a principios de 2005 sostuvo que “en México, Brasil y Perú, los asesinatos han adquirido una dimensión preocupante”. Y en su informe sobre México correspondiente al año pasado, señaló que “2004 se recordará como un año negro para la libertad de prensa, marcado por el recrudecimiento de la violencia contra periodistas, por parte de los cárteles de la droga que asolan el norte del país”¹².

En una conferencia intitulada *Les enjeux contemporains de la liberté de la presse: entraves traditionnelles et défis nouveaux*¹³, celebrada en París en mayo de 2005, Robert Ménard, secretario general de Reporteros Sin Fronteras aseguraba que “en la actualidad, existen más ataques a periodistas que hace 20 años; las cifras de periodistas agredidos en el mundo ha aumentado alarmantemente”¹⁴.

A pregunta formulada expresamente para esta investigación, Ménard identificó como “enemigos de los periodistas”, a saber:

- El terrorismo, que, a partir del 11 de septiembre de 2002, ha sido responsable de ataques a la prensa.
- El comunismo, ya que en países no democráticos, como Corea del Norte o Birmania no existen los periodistas, habida cuenta de que toda la información generada está controlada por el gobierno.
- Las guerras, en virtud de que en zonas bélicas la prensa es perseguida y víctima de plagios, asesinatos, censura, etcétera.
- El crimen organizado. Para el caso específico de México, el narcotráfico –como se ha documentado anteriormente– constituye un enemigo que cobra vidas, amenazas o agresiones físicas.

¹² *La liberté de la presse dans le monde. Rapport 2005*, Reporters sans Frontières, Maury-Eurolivres, París, 2005, pág. 211

¹³ Conferencia realizada el 19 de mayo de 2005.

¹⁴ Respuesta de Robert Ménard a pregunta expresa para esta investigación.

b) Código Penal de Chiapas.

El 26 de mayo de 2004 entraron en vigor las reformas a los artículos 164 y 169 y adiciona los artículos 173 y 173 bis del Código Penal de Chiapas, aprobadas el 17 de febrero anterior por el Congreso local, que sancionan hasta con nueve años de prisión y multas de hasta mil salarios mínimos la difamación y la calumnia. Los códigos penales de otras entidades federativas no incluyen el tipo de disposiciones que contiene la reforma chiapaneca. La tendencia internacional en la materia es reducir las sanciones penales e incluso despenalizar en su totalidad los llamados delitos de prensa.

Tales reformas no sólo constituyen una afrenta a la libertad de expresión, según los lineamientos marcados por la ONU y la OEA, sino que es un grave retroceso en virtud de que vulnera los derechos humanos.

c) Procesos judiciales y secreto profesional

Una tendencia que se presenta desde hace algún tiempo es el aumento de citatorios a periodistas para comparecer ante las instancias judiciales.

Si bien, durante este sexenio se han mantenido y aun disminuido las agresiones directas a periodistas, pero, en cambio, ciertos grupos de poder o actores políticos acuden con mayor frecuencia y energía a acciones jurídicas que, “basados en un marco legal cuya interpretación y aplicación son discrecionales o condicionadas a determinados momentos o intereses, en ocasiones atentan contra las libertades de información y expresión”¹⁵

Ante tal problemática, en diciembre de 2002, el Club de Periodistas de México pidió a la Facultad de Derecho de la UNAM, integrar un órgano jurídico autónomo para dar asesorías y apoyo legal gratuito a periodistas sometidos a procesos judiciales, particularmente cuando se intente violar el secreto profesional.

El caso de reporteros de *La Jornada* y *El Universal*, citados por la justicia a comparecer para revelar sus fuentes en temas relacionados con corrupción y narcotráfico constituye una evidente violación del secreto profesional.

En México no existe ninguna referencia constitucional ni legal sobre el secreto profesional de los periodistas. Ciertamente ha sido una exigencia ciudadana y profesional que tiene como fundamento el derecho internacional, así como la tradición del periodismo independiente. Legalmente, es posible citar a periodistas para cooperar con el Poder Judicial, aunque es políticamente incorrecto.

En enero de 2003, el titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, José Luis Soberanes presentó al Senado de la República un proyecto de iniciativa de ley para

¹⁵ “Recuento de daños de las libertades de expresión e información en México 2004”, tomado de la *Revista Mexicana de Comunicación*, año 17, núm. 92, julio-agosto 2005, pág. 52.

que de manera clara se garantice el derecho de los periodistas para no revelar sus fuentes de información. El proyecto proponía la modificación del actual Código Federal de Procedimientos Penales para que la ley proteja el secreto profesional de los reporteros, tal como en el caso de médicos y abogados.

d) Organismos internacionales y nacionales.

En virtud de esta constante de medidas inhibitorias de las libertades de expresión e información varios organismos internacionales, y aun las instancias supranacionales como la OEA, han demandado la intervención del gobierno para que esta situación cambie.

No obstante, la creciente intervención de las ONG internacionales no es la única manifestación en la materia. Numerosas movilizaciones han sido organizadas por el gremio periodístico –asociado o no– para externar su indignación hacia los constantes ataques de los que son víctimas.

e) Globalización

De acuerdo con la Federación Latinoamericana de Periodistas, en México, como en América Latina y el resto de los países emergentes, los periodistas atraviesan por una crítica situación como consecuencia de las políticas de globalización neoliberal, de concentración económica, financiera, tecnológica y mediática que caracteriza la presente etapa histórica del mundo. En sociedades, como la mexicana, que ven aumentar los privilegios económicos para unos pocos, se agudiza la inestabilidad política que, a su vez, coarta libertades fundamentales.

En este contexto, se percibe un aumento en los índices de pobreza, indigencia y desempleo, así como una marcada tendencia al abandono paulatino de las responsabilidades sociales del Estado, factores que se ven reflejados en el ejercicio periodístico.

A manera de conclusión, es importante mencionar que los factores antes mencionados son una tendencia que aumenta gradualmente. Los cambios para la prensa mexicana se han dado, aunque no todos ellos han sido positivos, y muchos otros tendrán que esperar.

Por otro lado, la sucesión presidencial está a la vuelta de la esquina y no hay ningún indicio de reformas legislativas importantes. El verdadero cambio sustancial para la prensa mexicana parece estar lejano y, una vez más, habrá que encontrar soluciones alternativas para “capotear” la situación.

Dos posibles vías parecen verse factibles, pero no constituyen en sí mismas una solución definitiva para el problema: Por un lado, a autorregulación y, por otro, las organizaciones de periodistas como contrapoder.

3.2. AUTORREGULACIÓN INFORMATIVA: ¿UNA OPCIÓN?

Existe un adagio que reza: “De todos los males, el menor”. Y, ¿cómo aplicar este refrán en materia informativa?

Después de todo lo planteado a lo largo de este estudio y en relación con los capítulos anteriormente expuestos acerca de la inadecuada legislación en materia de prensa, las anomalías de la actividad periodística, así como los atentados de los que son víctimas los periodistas, lo que se perfila como una solución paliativa –y nada más– para minar las consecuencias generadas por este sistema anómalo es la autorregulación.

Desde hace poco más de dos décadas, la posibilidad de la autorregulación es una alternativa planteada por sectores tan encontrados como el poder público, académicos y hasta los mismos empresarios de la comunicación.

Para algunos, la autorregulación es una vía intermedia entre la ausencia total de regulación por parte del Estado, aunque su aplicación no es incompatible en caso de legislación jurídica.

Pero, ¿en qué consiste la autorregulación?, ¿por qué se antoja para muchos como *cuasi* panacea?

Primero que nada, es imperativo analizar algunas referencias conceptuales aportadas por Ernesto Villanueva que se sustentan en el terreno de la ética y la deontología informativas.

3.2.1. ÉTICA Y DEONTOLOGÍA INFORMATIVA

De manera reiterada en México –y también en buena parte de América Latina– se considera que la ética informativa, o más precisamente la deontología informativa, constituye un concepto teórico inasible e inaplicable al ejercicio periodístico en concreto.

La deontología hace referencia a la ciencia del deber o de los deberes; en el caso que nos ocupa, la deontología sería el conjunto de principios éticos asumidos voluntariamente por quienes profesan el periodismo por razones de integridad, de profesionalismo y de responsabilidad social.¹⁶

La deontología informativa, señala Villanueva, cumple un papel de importancia capital en la construcción de una sociedad democrática por las siguientes razones:

1. Permite edificar parámetros para mejorar la calidad de vida mediática.
2. Contribuye a optimizar el derecho a la información.

¹⁶ VILLANUEVA, Ernesto (coord.), *Deontología y regulación informativas*, Universidad Iberoamericana, México, 2000, pág. 15

3. Coadyuva a formar grupos de recepción crítica de medios entre los más distintos sectores de la sociedad.
4. Optimiza el conocimiento del buen hacer periodístico dentro de la propia comunidad de comunicadores, donde no siempre se tiene claridad sobre qué elegir en un momento determinado cuando la opción no es entre lo debido y lo indebido, sino entre dos grados de conducta debida.
5. Contribuye a garantizar la independencia del periodismo, en la medida en que sanciona la injerencia de poderes públicos y privados en el quehacer informativo.
6. Establece importantes ámbitos de protección de los derechos de los ciudadanos al informar, con el derecho a la vida privada, el derecho al honor y el derecho de réplica, por mencionar algunos.

Es justamente en el campo de la ética que se desarrolla la autorregulación.

La autorregulación informativa es un sistema voluntario de reglas de conducta ética del trabajo periodístico, susceptibles de ser exigidas por la sociedad, es decir, es un sistema a través del cual el gremio periodístico, de manera organizada, bien dueños de empresas informativas, bien periodistas, deciden crear no sólo un código deontológico, que vendría siendo no sólo una especie de ley interna, sino también un órgano de aplicación de ese código. Una característica particular es que lo hacen de manera voluntaria, convencidos de que de esta forma cumple un papel muy importante de dignificación del ejercicio periodístico, de asumir una responsabilidad frente a los medios y de garantizar también de una mejor manera el derecho a la información del público.¹⁷

Ernesto Villanueva explica que existen varios tipos de autorregulación, como la general o externa (relacionada con un nivel internacional) o la nacional o regional (que es la aplicable a nivel nacional), aunque se identifica también la autorregulación interna que es la que funciona dentro de cada medio.

La autorregulación tiene como antecedentes fundamentales el caso sueco, en el siglo XVIII, con las leyes de Prensa y de Libertad de Expresión, las cuales tienen un rango constitucional. Tiempo después, en el Reino Unido, a partir de los años treinta del siglo XX se decide crear lo que se denomina como Consejo de Prensa, el British Press Council, que surge con el propósito de promover y dignificar el trabajo periodístico.

En Estados Unidos, en 1970, se tuvo así mismo la intención de autorregular a través de un Consejo Nacional de Comunicación, pero sólo se mantuvo por un periodo de dos años. Actualmente, existen dos Consejos de Prensa en dos estados: Minnesota y Hawái.

En América Latina se tienen dos experiencias básicas: el caso de Chile, mediante un tribunal de ética periodística y el Consejo de la Prensa. En estos dos casos han sido los dueños de los medios de comunicación los que voluntariamente han decidido asumir un compromiso ético y de responsabilidad frente a la propia sociedad.

¹⁷ VILLANUEVA, Ernesto, "La autorregulación de los medios", en ESTEINOU, Madrid, Javier (coord.) *Espacios de Comunicación*, Universidad Iberoamericana, México 2000. pág. 94.

En la mayoría de los países donde se ha aplicado la autorregulación, los resultados han sido satisfactorios. Es un sistema que funciona al lado de lo que sería el sistema legal vigente, y en opinión de especialistas, tiene ventajas importantes, ya que es a través de este sistema como la prensa decide resolver aquellos efectos secundarios derivados del ejercicio de la libertad de expresión e información de manera voluntaria y organizada.

3.2.2. MECANISMOS DE AUTORREGULACIÓN

Para lograr que un Estado aplique el sistema de la autorregulación, son necesarias algunas condiciones para, a la postre, lograr su óptimo funcionamiento. La profesora española Cristina López Mañero¹⁸ ha descrito los mecanismos de autorregulación que son necesarios para la adopción de este sistema, y toma como base el caso de los medios españoles para ejemplificarlo.

En primer término, son necesarias ciertas condiciones para el funcionamiento de este sistema, Cristina López cita algunas de ellas:

- a) La autorregulación sólo tiene sentido en aquellos países y ambientes profesionales donde exista un clima de verdadera libertad.
- b) Los profesionales y el resto de los miembros de las empresas informativas, así como los poderes públicos y la sociedad tienen que ser conscientes de su necesidad y de su efectividad.
- c) La autorregulación debe ser voluntaria. Tiene que darse un deseo sincero y un compromiso efectivo de quienes se comprometen a ello de cumplir rectamente con su papel y de acatar las decisiones que en cada caso se tomen.
- d) Contar con el mayor número posible de participantes de la profesión o del sector que lo formule o, al menos, con los más representativos.
- e) El éxito de la autorregulación exige un clima profesional y social que valore adecuadamente la importancia de los juicios morales y que no actúe sólo ante la imposición de lo que está dotado de coacción y fuerza externa.

Además de estas condiciones, es necesario establecer lo que se denomina como fuentes de autorregulación; es decir las formas o manifestaciones a través de las cuales podrá implantarse este sistema, y éstas, a su vez se dividen en dos tipos: las fuentes o documentos de autocontrol y los organismos de autocontrol.

- FUENTES DE AUTOCONTROL

Códigos deontológicos:

¹⁸ MAÑERO López, Cristina, “Los mecanismos de autocontrol en los medios de comunicación españoles”, en VILLANUEVA, Ernesto, *Deontología y autorregulación informativa*, Universidad Iberoamericana, México, 2000, pág. 173.

El instrumento normativo mediante el cual se plasman los deberes profesionales y se materializa la deontología es definido genéricamente como código deontológico. “El código deontológico abstrae los valores éticos voluntariamente aceptados por un gremio profesional y los transforma en reglas de conducta obligatorias para los sujetos a ese ordenamiento deontológico”¹⁹.

El código es el mecanismo de autocontrol más extendido en las profesiones comunicativas, ya que además de difundir el conocimiento de su cometido, constituye una manifestación pública del compromiso voluntario de cumplirlo y sirve, de igual forma, para proteger la integridad profesional de los periodistas frente a posibles injerencias externas.

Vale la pena decir que los códigos sufren críticas frecuentes, como la de ser un recuso empleado para coartar la libertad de los informadores, o que se les considere como simples adornos o instrumentos de *marketing*.

Estatutos de Redacción

Cristina López los define como documentos que representan un pacto privado y voluntario entre la sociedad editora, la dirección y la redacción de un medio de comunicación concreto. Este pacto tiene por objeto regular las relaciones profesionales entre ellos y fijar las responsabilidades que competen a cada uno. Los estatutos recogen una serie de mecanismos para evitar que los miembros de la redacción reciban presiones, tanto si proceden de dentro o de fuera del medio de comunicación. Su contenido está referido únicamente a lo estrictamente profesional, es decir, no considera cuestiones de tipo laboral o sindical, si bien es cierto que algunos de sus principios pueden tener repercusiones en estos campos.

Libros de estilo

Los libros de estilo recogen fundamentalmente (y a veces en exclusiva) normas formales o técnicas, de estilo y de redacción con la finalidad de evitar errores y de unificar el estilo del medio de que se trate. En ocasiones, se incluyen los principios editoriales o deontológicos del medio y suelen ser utilizados por los *ombudsman* para llevar a cabo su trabajo.

- ORGANISMOS DE AUTOCONTROL

Consejos

Son agrupaciones privadas que llevan a cabo de manera colectiva y organizada diversas tareas para contribuir a elevar el nivel ético de la profesión. En términos generales y salvando las diferencias existentes entre unos y otros, esas tareas son:

Desarrollar códigos o estándares de conducta y velar por su cumplimiento; mediar en los conflictos y quejas provocados por una determinada actuación profesional, ya sea entre los profesionales o con algún miembro externo a la profesión; ser un foro de discusión

¹⁹ *Ibidem*, pág. 102.

de temas de ética profesional; elaborar investigaciones o dictámenes sobre aquellas cuestiones que planteen problemas deontológicos a los profesionales; defender los intereses de la profesión frente a posibles pretensiones injustas de los poderes políticos, económicos y empresariales, y estrechar los lazos entre la profesión y la sociedad.²⁰

La composición de los consejos es muy variada, pero como requisito se exige no incluir representantes de los poderes políticos, sin embargo, se distinguen dos tipos: a) miembros pertenecientes a los distintos sectores implicados directamente en la actividad profesional; b) *outsiders* o miembros externos a la profesión (público, instituciones sociales, personajes de reconocido prestigio de otra profesión: juristas, sociólogos, intelectuales, etcétera.)

Ombudsman o defensor del lector

La palabra *ombudsman* tiene origen escandinavo y se traduce como representante o defensor. En principio, nació para el medio prensa (en concreto, el primer *ombudsman* o defensor de los lectores data de 1967, en el *Louisville Courier Journal*); sin embargo, en los últimos años se ha instaurado también esta figura en algunas radios y televisoras.

En el panorama actual español, por ejemplo, dentro de los medios impresos tienen *ombudsman*: *El País* (1985) y *La Vanguardia* (1993).

El *ombudsman* es un órgano unipersonal que trabaja dentro de un medio o una empresa informativa concreta. La Organization of News Ombudsmen²¹ aporta las siguientes razones para recomendar la existencia de esta figura en los medios de comunicación: mejorar la calidad de sus informaciones, controlando su exactitud, justicia y equilibrio; ayudar a ser más accesibles y responsables con sus lectores o los miembros de la audiencia y, así más creíbles; incrementar el conocimiento de los profesionales de las preocupaciones del público; ahorrar tiempo a los editores y directores, encauzando las quejas y otras peticiones a través de un único responsable que se encarga de contestarlas; resolver quejas que, de otro modo, podrían ser enviadas a los abogados y llegar a suponer costosas demandas judiciales.²²

El *modus operandi* del *ombudsman* es similar al de los Consejos, en vista de que si éste trabaja para un medio exclusivamente, ayuda a estrechar los lazos entre este último y su público a través de una columna periódica en la que da respuesta a las inquietudes planteadas por los lectores.

²⁰ *Ibidem*, pág. 188

²¹ La Organization of News Ombudsmen (ONO) se creó en 1980. Tiene carácter internacional y agrupa a miembros de Estados Unidos, Canadá, Japón, Israel, España, Brasil, Suecia, Ecuador y Paraguay. Sus finalidades son: establecer y redefinir estándares para el trabajo de los *ombudsmen*; ayudar en el establecimiento de nuevos *ombudsmen* en los medios de comunicación; proporcionar un forum de intercambio de experiencias de información e ideas sobre esta profesión, y contactar editores, directores, consejos de prensa, etcétera para proporcionar conferencias a quienes se interesen por el tema.

²² MAÑERO López, Cristina, *Op. Cit.*, pág. 194.

En cuanto a la figura de este representante, el espíritu de esta tesis se orienta claramente hacia la creación en México de un defensor del lector, aunque no solamente de un medio en particular, sino de una figura central que medie entre el poder público, las empresas informativas y la sociedad en general. Un ente que dirima las controversias generadas por cualquiera de estos tres sectores y que afecten de manera directa o indirecta el funcionamiento de las libertades informativas.

Esta idea no nace aislada, sino que es, en parte, retomada de algunas iniciativas propuestas por algunos juristas y porque, en la praxis, en otros países que carecen de una legislación actualizada, resulta una vía importante y, sobre todo, funcional para mejorar el ejercicio periodístico.

3.2.3. AUTORREGULACIÓN EN MÉXICO: ¿UNA OPCIÓN VIABLE?

En México, los primeros pasos en materia de deontología informativa se dan en 1992 cuando el diario *Unomásuno* propuso la creación de un defensor del lector, aunque no habló de un código ético. Pero no fue sino hasta junio de 1993 cuando el periódico *El Economista* instituyó a un *ombudsman* y presentó un primer esbozo de código deontológico en México. Posteriormente publicarían el suyo *El Norte* de Monterrey también en 1993 y *El Nacional* –ya desaparecido– en agosto de 1994. Y meses y años después, seguirían *Novedades*, *El Financiero*, *Reforma*, *El Universal* y el semanario *Proceso*.²³

A lo largo de 1994, la mayor insistencia de que los medios informativos debían ser más responsables y discutir la necesidad de asumir códigos de ética, corrió a cargo no de un periodista o analista o estudioso del periodismo, sino de un secretario de Gobernación: Jorge Carpizo.

Fue en julio de 1998 cuando los empresarios mediáticos –tras las diversas consultas públicas realizadas por el Congreso de la Unión en búsqueda por legislar en materia de derecho de la información– presentaron su respectivo código ético, que, desde el punto de vista de investigadores como Omar Raúl Martínez, director de la *Revista Mexicana de Comunicación*, tiene un fondo “generalista, ambiguo y retórico que no aporta mucho”²⁴.

En realidad, continúa Martínez, la propuesta deontológica fue hecha con el ánimo de sugerir que la autorregulación ética puede excluir cualquier reforma legal en materia de medios, pues ésta les podría resultar contraproducente a los intereses políticos y económicos.

Si la existencia de códigos de ética supone la voluntad para ser más profesional, la existencia de informadores libres, el compromiso de ejercer un periodismo equilibrado y

²³ MARTÍNEZ Omar Raúl “Un acercamiento a la ética y la deontología periodísticas en México”, en, VILLANUEVA, Ernesto (coord), *Deontología y Autorregulación Informativa*, Universidad Iberoamericana, México 2000, pág 30.

²⁴ *Ibidem*, pág. 35

honesto, el avance de las relaciones gobierno-medios-sociedad y el grado de evolución ética del gremio... entonces el panorama en México no resulta muy positivo.²⁵

Y es que pareciera que a la ética periodística en México es más bien un recurso ornamental que destaca la imagen de independencia, crítica y responsabilidad de un medio, que como un real mecanismo para profesionalizar y dignificar la tarea informativa.

Pero la existencia de los pocos códigos de ética que existen en nuestro país no ha surgido de manera gratuita, sino por algunas razones como las que nos explica el director de la *Revista Mexicana de Comunicación*:

- a) Por la necesidad de ofrecer a la sociedad una cara de responsabilidad e independencia, con lo cual se busca afianzar o ganar credibilidad que, a la postre, significa una inversión generadora de mayores recursos económicos.
- b) Por la insistencia de la Presidencia de la República de asumirlos como un camino para suplantar, excluir, eludir o evitar una reforma legislativa en la materia de derecho de la información. Porque la vieja y aún vigente legislación permite condicionamientos mutuos –desde el punto de vista económico y político– entre directivos de los medios y el poder público.
- c) Por la crítica y exigencia de representantes del gobierno para que los medios eviten –según estos funcionarios– caer en distorsiones informativas. Y es que, realmente, el tema de la ética periodística en México capta mayor atención y salta a la palestra pública con mayor énfasis cuando emerge una efervescente coyuntura política (el levantamiento zapatista, los asesinatos políticos, las elecciones estatales o presidenciales...), o cuando hay mayor hondura crítica que molesta a los poderes, o cuando al hacerlo o para hacerlo incurren en prácticas o irregularidades o conductas o artificios francamente reprobables.²⁶

México, a diferencia de los países occidentales o de naciones como Costa Rica, Argentina, Colombia y Chile, empezó tardíamente la discusión y la reflexión crítica en torno de la ética y la deontología informativas, y es fundamentalmente a causa de tres razones esenciales, de acuerdo a lo planteado por Omar Raúl Martínez:

- 1) Por la existencia de un sistema político que impuso una estructura de control muy rígida, encaminada a cooptar e inhibir el desarrollo periodístico, y cuya inercia aún persiste y no logra liquidarse plenamente.
- 2) Por la falta de una tradición, un hábito, una práctica necesariamente obligada para el gremio periodístico: el ejercicio de la crítica y la autocrítica a los comportamientos, las decisiones y los trabajos desarrollados en la tarea informativa.

²⁵ VILLANUEVA Ernesto, *Deontología informativa. Códigos deontológico de la prensa escrita en el mundo* Universidad Iberoamericana y Pontificia Universidad Javeriana, México, 1999, pág 62.

²⁶ MARTÍNEZ Omar Raúl, “Ética, periodismo, democracia, medios...” en *Revista Mexicana de Comunicación*, Núm. 59, julio-septiembre de 1999, pp. 4-5.

- 3) Por la carencia de parámetros éticos y, por ende, de estudios serios sobre el tema que se traduzcan en una bibliografía nacional suficiente, la cual no es sino la suma global y el reflejo de las dos razones precedentes²⁷.

Es de sobra decir que, incluso en el ámbito de la autorregulación, nuestro país está en pañales comparado con otros países con características similares y que, por su parte, han establecido sistemas autorregulatorios que han funcionado positivamente.

Si en México se aplicara realmente un modelo de autorregulación eficaz, se podría encontrar una solución paliativa o una alternativa complementaria entre la anarquía legal y el vacío jurídico existente.

Si este modelo fuera aplicado más de *facto* que de *jure*, el resultado que generaría sería un patrimonio importante para los medios: la credibilidad, calidad que han perdido, y por mucho, los medios impresos.

²⁷ MARTÍNEZ Omar Raúl, “Un acercamiento a la ética y la deontología periodísticas en México”, *Deontología y Autorregulación Informativa*, Universidad Iberoamericana, México 2000, pág 41.

3.3. ORGANIZACIONES DE Y PARA PERIODISTAS

En el apartado anterior se planteó una de las vías paliativas para enmendar algunos de los problemas originados por la inexistencia de leyes adecuadas para la práctica periodística, tales como las prebendas y corruptelas surgidas del contubernio prensa-poder, o las violaciones a derechos humanos de informadores y muchos otros que se han descrito anteriormente.

Pero, además de la autorregulación informativa, existe una opción que puede ayudar a reducir los vicios generados por el sistema: la sociedad civil organizada.

En este entramado de intereses mediáticos y políticos, los derechos de los ciudadanos destinatarios finales de la comunicación son quienes resultan más afectados ante la obsolescencia de leyes confusas y ordenamientos inoperantes por la falta de aplicación y concordancia con la realidad moderna.

Pero hay un cambio latente que empezó a manifestarse más fuertemente con el cambio de gobierno, con el cambio de siglo: La sociedad en México ya no es la misma, no es posible seguir menospreciándola ni seguir subestimándola.

Las expectativas sociales han crecido, así como el grado de la conciencia ciudadana en la preocupación y ocupación del tema. Se ha desarrollado una opinión pública más cuestionada de los actos de gobierno. Hoy en día la emergencia de nuevos líderes sociales que promueven diversos grupos ha puesto temas nuevos en la agenda social y política, los contenidos de los medios se suman en amplios sectores como organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, etcétera.

En ese tenor, la organización de la sociedad se extiende al gremio periodístico. Las organizaciones y asociaciones de periodistas se han multiplicado con el paso del tiempo y sus objetivos de lucha representan una vía de oposición ante los intereses de poderes públicos y particulares.

Es por lo anterior que en este apartado se analizará el surgimiento de organizaciones sea estatales, sea no gubernamentales o civiles –de corte nacional o internacional– que tienen como fines la lucha por las libertades de expresión e información, que reivindican los derechos de la prensa y que se manifiestan cada día con mayor poder de influencia.

Las organizaciones de y para periodistas, así como otras enfocadas a la lucha de los derechos humanos y las libertades fundamentales, constituyen, en la actualidad, una alternativa de contrapoder.

Se analiza, a continuación, el surgimiento de las primeras organizaciones de periodistas en México, para un cabal entendimiento de sus fines y objetivos. Para tal

propósito, la investigación realizada por María Teresa Camarillo Carbajal²⁸ aporta datos de gran utilidad para establecer la creación de estas asociaciones.

3.3.1. ANTECEDENTES EN MÉXICO

Aunque desde 1872 inicia en México la creación de organizaciones periodísticas, lo cierto es que se arroparon más bajo un cariz político e ideológico que laboral o de afanes profesionalistas. Ello, por supuesto, respondía a la circunstancia histórica, pues paralelamente –entre las dos últimas décadas del siglo XIX y la primera del XX– surge un modelo de dádivas a los periódicos “obedientes” al gobierno, y de persecución y supresión de prensa opositora a la dictadura de Porfirio Díaz.

Vale la pena echar un ojo en retrospectiva para evaluar el nacimiento de las asociaciones de periodistas en este periodo.

La Asociación de Periodistas Escritores

Camarillo narra que a finales del siglo XIX, el periodismo partidario propiciaba no sólo el enfrentamiento de los periodistas con las autoridades, sino con ellos mismos. Esta situación, molesta y peligrosa para la propia prensa generó la idea de agruparse. En febrero de 1872, los periodistas decidieron cerrar filas ante los problemas que afrontaban, sentando las bases de la primera agrupación de periodistas: La Asociación de Periodistas Escritores. Sin embargo, la idea de esta agrupación, que proponía llevar el periodismo a un terreno de respetabilidad y mantener su independencia, no prosperó.

La Prensa Asociada en México

Hacia 1875, se presentó en el país una crisis en las publicaciones periódicas originada por la falta de papel –crisis que siempre fueron de la mano de los antojos del poder político–. Ante este problema, se unieron nuevamente los periodistas, aunque no en su totalidad.

Se reunieron en un frente común para solicitar a las autoridades la libre importación de papel. De estas juntas surgió una nueva agrupación: la Prensa Asociada de México, con el objetivo de “salvar al periodismo y a la tipografía del peligro que representa la escasez del papel”²⁹. Las gestiones de la asociación no prosperaron y, por lo tanto, suspendieron sus actividades en diciembre de ese mismo año.

La Prensa Asociada en la Ciudad de México

En 1884, volvió a lanzarse la idea de agrupar a los periodistas. Se propuso la creación de la Asociación de la Prensa y el Jurado de Honor, y la propuesta tuvo eco; se sugirió una organización de tipo mutualista. Para 1885, se informó sobre la edición de un periódico que

²⁸ CAMARILLO Carbajal, María Teresa, *Las agrupaciones de periodistas en la Ciudad de México (1872-1929)*, tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, 274pp

²⁹ “Prensa Asociada de México, *El Federalista*, en CAMARILLO Carbajal, María Teresa, *Op. Cit.* pág. 44.

sería el vocero de la Prensa Asociada que daría cuentas de las acciones de la organización, pero no fue sino a finales de ese año cuando los periodistas capitalinos integraron la Prensa Asociada en la Ciudad de México. Sus objetivos eran “velar por el decoro de la prensa y para mantener un espíritu de cooperación para el desarrollo de la propia profesión” 30

Esta asociación llegó a aglutinar en 1890 a 164 socios (incluidos algunos del interior de la República); estableció una cuota de membresía, así como una comisión de estadística de la prensa. Se llegó a proponer, incluso, que la asociación se transformara en una agencia de prensa. Cabe mencionar que la organización estaba compuesta por periodistas de distintas filiaciones políticas, ya que “participaban el radical, el conservador, el ministerial, y el opositorista”³¹.

Con el tiempo, llegó a extender su radio de acción a los estados, cambiando con ello su nombre a Prensa Asociada de los Estados, concretándose casi exclusivamente a gestionar la libertad de los periodistas que en todo el territorio nacional sufrían persecución de las autoridades porfirianas. Hacia 1910, la agrupación se disolvió sin que hubiera motivo específico aparente.

Prensa Unida de México

A finales de 1907, Ireneo Paz convence a un número considerable de periodistas para consolidarse como una agrupación mutualista para crear la Prensa Unida de México, en la que se advertía un avance organizativo y una definición más específica de sus objetivos. Tenía tres clases de socios: fundadores, de número y correspondientes.

Entre sus fines destacaba el actuar como una “sociedad civil particular, de seguros mutuos sobre la vida y la salud... [dispuesta a prestar] su apoyo moral y material a los socios que carezcan de trabajo”; y preveía, así mismo, la creación de una escuela en la que “se enseñen los conocimientos necesarios para ejercer la difícil profesión del periodista y en la que se expidan títulos académicos que sirvan de garantía a las empresas y de legítima satisfacción a los que los posean” 32.

Al sobrevenir la Revolución, varios socios de la asociación salieron de la capital, lo que marcó su decaimiento, en 1912, apenas funcionaba con algunos periodistas que no ejercían la profesión.

Asociación Prensa Católica Nacional.

En diciembre de 1909, se celebró el primer Congreso de Periodistas y Escritores Católicos y de esta junta surgió la Asociación Prensa Católica Nacional, que agrupaba a los periodistas católicos que eran perseguidos durante los últimos años del porfiriato por representar oposición. Su base fundamental fue la “total sujeción a las disposiciones de la Iglesia Católica. La agrupación se limitó a ejercer una función de ayuda mutualista.

³⁰ Carbajal, María Teresa, *Op. Cit.* pág. 47.

³¹ *Ibidem*, pág. 52.

³² *Ibidem*, pág. 55.

Asociación de Periodistas Metropolitanos

Como oposición al régimen maderista, un grupo de reporteros se reunió y acordó, en 1913, agruparse bajo la denominación de Asociación de Periodistas Metropolitanos; fue de carácter mutualista. Más tarde, con el asesinato de Madero, la agrupación combatió al gobierno de Huerta, aunque después se congració con él. Acordaron reunir fondos para poder “prestar dos pesos diarios a los periodistas desempleados y cumplir así con los fines de mutualismo de la Asociación”.³³

Camarillo narra: “Con Carranza, nuevamente la prensa se convierte en un arma y en un elemento indispensable para la difusión de las ideas. Los periódicos adictos a Huerta – aunque en la metrópoli eran todos– ceden su lugar a las publicaciones de las distintas corrientes revolucionarias –convencionistas, carrancistas, zapatistas y villistas–. Los periodistas, inmersos en la turbulencia del cambio, se olvidan una vez más de sí mismos como gremio.

Asociación Mexicana de Periodistas

En 1917, el director de *Revista de Revistas*, convocó a una junta de periodistas capitalinos. El objetivo era fundar una sociedad de periodistas cuya mira principal fuera el mutualismo, totalmente desligado de cuestiones políticas y religiosas. Se establecía una cuota fija para mantener la organización. Desapareció por los desacuerdos internos de los integrantes en ese mismo año.

Asociación de la Prensa Mexicana

En 1918, se constituyó la Asociación de la Prensa Mexicana, “como uno de los mayores anhelos concebidos por todos los periodistas metropolitanos, especificándose que tendría “un carácter de resistencia y mutualismo... y será ajena a toda clase de movimientos políticos y religiosos, pero apoyará y ayudará a los periodistas perseguidos por cuestiones de imprenta”³⁴ Fueron, paradójicamente, las cuestiones de tipo político las que llevaron a la asociación a su ulterior desaparición a finales de 1918.

En términos generales, María Teresa Camarillo nos habla de asociaciones que no hicieron distinción entre editores, directores y periodistas propiamente dichos, y por su corta vida. No obstante, fueron agrupaciones que, aunque poco, se interesaron en la protección del periodista, en garantizar su independencia de pensamiento y un mínimo de seguridad en el ejercicio de su profesión, a través de ayuda mutualista, conforme a la modalidad que adoptaron las sociedades obreras del siglo XIX.

³³ *Ibidem*, pág. 64.

³⁴ *Ibidem*, pág. 68.

3.3.2. LAS ORGANIZACIONES Y SU CLASIFICACIÓN

En los antecedentes, anteriormente descritos, sobre las asociaciones de periodistas, se constata el germen de la lucha por la protección y seguridad del gremio y por alcanzar un mínimo de independencia. Sin embargo, en la actualidad, las asociaciones y organizaciones se han hecho más complejas y su radio de acción ha ampliado sus derroteros.

Por su gran número, por su importancia, así como por la diversidad de objetivos que persiguen, se decidió hacer una clasificación de las asociaciones distinguiéndolas como a continuación se describe:

- Organismos Supranacionales
- Organizaciones Internacionales
- Organizaciones Nacionales

3.3.3. ORGANISMOS SUPRANACIONALES

Dentro de este tipo de organismos, encontramos el Sistema de Naciones Unidas dentro del cual existen entidades como la Organización de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Voluntarios de Naciones Unidas o la Oficina de la Coordinación de Asuntos Humanitarios.

SISTEMA DE NACIONES UNIDAS

Se describirán, *grosso modo*, a las instancias que forman parte del Sistema de Naciones Unidas, habida cuenta de que todas y cada una de ellas están interrelacionadas y tienen propósitos y fines similares.

En 1989, a finales de la Guerra Fría, la UNESCO se comprometió más ampliamente en el terreno de la libertad de prensa. Para lograrlo, fueron organizados numerosos seminarios sobre libertad de prensa, los medios independientes y plurales, en todo el mundo. Todo ello llevó a la adopción de textos claves que los Estados miembros aprobaron más tarde.

Dentro de la Organización de las Naciones Unidas existe la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que se encarga de dirimir todos los asuntos relacionados con las libertades fundamentales, entre las que se encuentra la libertad de expresión, la libertad de prensa y la libertad de opinión. Esta oficina ha creado una Relatoría Especial de las Libertades de Expresión e Información.

UNESCO

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura promueve la libertad de expresión y la libertad de la prensa como derechos fundamentales del ser humano a través de sensibilización y actividades de control. Promueve, de igual forma, la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación como factores

importantes para la democratización, proporcionando servicios acerca de legislación de medios y haciendo tomar conciencia a los gobiernos sobre la importancia de estos principios.

Las acciones emprendidas por la UNESCO para lograr este cometido han sido la proclamación en 1993, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, del Día Mundial de la Libertad de Prensa, celebrada el 3 de mayo; la creación de un grupo consultivo sobre la libertad de prensa, cuyos miembros son profesionales de los medios de comunicación del mundo entero, así como la creación en 1997 del premio mundial UNESCO/Guillermo Cano sobre libertad de prensa³⁵.

Así mismo, la UNESCO apoya a medios independientes en zonas de conflicto, a fin de permitirles jugar un papel activo en la prevención y la resolución de conflictos y en la transición de una cultura a la paz.

RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (OEA)

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina de carácter permanente, con independencia funcional y presupuesto propio, que fue creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que es, a su vez, tutelado por la Organización de los Estados Americanos (OEA).

En lo que se refiere específicamente a la libertad de expresión, la Comisión ha tratado este tema a través de su sistema de peticiones individuales, en los cuales se ha pronunciado sobre casos de censura y de crímenes contra periodistas que han quedado impunes. Asimismo, ésta se ha pronunciado sobre las amenazas y restricciones a los medios de comunicación social por medio de informes especiales. De igual manera, la Comisión ha analizado la situación de la libertad de expresión en sus diversas visitas *in loco* y en sus informes generales. Por último, la Comisión ha adoptado medidas cautelares con el objetivo de actuar de manera urgente a fin de evitar daños irreparables a las personas³⁶.

Las principales actividades del relator Especial están dirigidas hacia: 1) la elaboración de informes generales e informes especiales temáticos; 2) la creación de una red hemisférica para la protección de la libertad de expresión; 3) la realización de visitas a los Estados miembros de la OEA a fin de monitorear en éstos la situación de la libertad de expresión; 4) la promoción del derecho a la libertad de expresión en los países miembros de la OEA.

OTRAS INSTANCIAS

Existen otras entidades como la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), que tiene un representante de la Libertad de los Medios.

³⁵ Traducción al español del texto originalmente en francés.

³⁶ Traducción al español del texto en inglés, tomado de www.cidh.org

3.3.4. ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Entre las organizaciones internacionales se hallan generalmente organizaciones no gubernamentales que han extendido su radio de acción más allá de las fronteras nacionales y llevan su compromiso allende continentes. Son organizaciones de amplio reconocimiento mundial y, en ocasiones, respaldadas por los órganos supranacionales arriba mencionados.

En seguida, se describen algunas de las más importantes:

IFEX

(International Freedom of Expression Exchange, por sus siglas en inglés.)

El Intercambio Internacional de la Libertad de Expresión surgió como una fuerza de oposición vigorosa y próspera, debido a que continúan las violaciones graves de la libertad de expresión en todo el mundo.

IFEX nació en 1992, cuando muchas de las organizaciones más importantes en pro de la libertad de expresión se reunieron en Montreal para debatir la mejor manera de avanzar hacia sus metas colectivas.

El núcleo de IFEX está constituido por organizaciones cuyos integrantes están dispuestos a defender a quienes tienen el valor de exigir su derecho humano fundamental a la libre expresión cuando son censurados, tratados brutalmente o asesinados. Integrado por más de 25 grupos diferentes de libertad de expresión –ubicados en todas partes, desde Oceanía, Europa y África occidental– IFEX reúne una comunidad global diversa y dedicada. En los últimos años, muchos nuevos integrantes de los países en vías de desarrollo se han unido a la comunidad de IFEX y han aportado perspectivas nuevas y energía. La estructura descentralizada de IFEX crea una corporación dinámica e internacional.

El centro nervioso de IFEX es la Oficina de la Red IFEX, ubicada en Toronto, Canadá y administrada por el Periodistas Canadienses por la Libertad de Expresión. La Oficina de la Red IFEX ayuda a coordinar el trabajo de los integrantes de IFEX, reduciendo la superposición de actividades y haciendo que sea más eficientes en sus objetivos comunes.

Red de acciones de alerta de IFEX

Una de las actividades principales de IFEX es operar la Red de Acciones de Alerta (AAN). Las organizaciones afiliadas informan de los abusos contra la libertad de expresión en su región geográfica o materia de conocimiento a la Oficina de la Red IFEX que, a su vez, hace circular esta información a otros integrantes y a organizaciones interesadas de todo el mundo.

Lo más importante es que la AAN también opone una respuesta rápida, global y coordinada a las violaciones de la libertad de prensa y expresión. Las acciones de alerta ayudan a poner en evidencia en todo el mundo específicamente a los responsables de violaciones a los derechos humanos. Las acciones de alerta son la parte más importante de su trabajo, por la sencilla razón de que las campañas de envío de correspondencia ayudan a abrir puertas de prisiones, levantar prohibiciones de publicaciones, e incluso a salvar vidas.

Programa de extensión

Otro departamento es el Programa de Extensión, que está diseñado para apoyar y reforzar a las organizaciones nacientes en pro de la libertad de expresión en los países en vías de desarrollo de Europa oriental y de la antigua Unión Soviética. Los riesgos y obstáculos que enfrentan quienes intentan iniciar grupos de libre expresión en países agobiados por abusos a los derechos humanos o censura, pueden ser abrumadores, e IFEX ofrece información, recursos financieros y técnicos, conocimientos y apoyo y reconocimiento internacionales.

Por último, la Oficina de la Red IFEX organiza conferencias y talleres, y coopera con muchas acciones conjuntas y campañas mundiales.

Miembros de IFEX

Entre las organizaciones de todo el mundo adscritas al IFEX destacan:

- Aliansi Jurnalis Independen (AJI), Indonesia
- ARTICLE 19 (A19), Reino Unido
- Association of Independent Electronic Media (ANEM), República Federal de Yugoslavia
- Association Mondiale des Journaux (AMJ), Francia
- Canadian Journalists for Free Expression (CJFE), Canadá
- Center for Media Freedom and Responsibility (CMFR), Filipinas
- Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS), México
- Comisión de Libertad de Prensa de la Asociación de Periodistas de Guatemala, Guatemala
- Committee to Protect Journalists (CPJ), Estados Unidos
- Egyptian Organization for Human Rights (EOHR), Egipto
- Ethiopian Free Press Journalists' Association (EFJA), Etiopía
- Fédération professionnelle des journalistes du Québec (FPJQ), Canadá
- Formación Jurídica para la Acción (FORJA), Chile
- Free Expression Ghana, Ghana
- Free Media Movement (FMM), Sri Lanka
- Freedom House, Estados Unidos
- Freedom of Expression Institute (FXI), Sudáfrica
- Glasnost Defence Foundation, Rusia
- Greek Helsinki Monitor, Grecia

- Hong Kong Journalists Association (HKJA), Hong Kong (China)
- Human Rights Watch (HRW)
- Independent Journalism Centre, Nigeria
- Index on Censorship, Reino Unido
- Institute for the Studies on Free Flow of Information (ISAI), Indonesia
- Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), Perú
- Inter American Press Association (IAPA), Estados Unidos
- International Federation of Journalists (IFJ) (y afiliados), Bélgica
- International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA), Dinamarca
- International Press Institute (IPI), Austria
- Journalist Safety Service, Holanda
- Journaliste en Danger (JED), República democrática de Congo
- Journalists' Trade Union (JuHI), Azerbaiyán
(anteriormente conocido como: Trade Union of Journalists, TUJo)
- Media Institute (MI), Kenia
- Media Institute of Southern Africa (MISA), Namibia
- Media Watch, Bangladesh
- Network for the Defence of Independent Media in Africa (NDIMA), Kenia
- Norwegian Forum for Freedom of Expression (NFFE), Noruega
- Pacific Islands News Association (PINA), Islas Fiji
- Pakistan Press Foundation (PPF), Pakistán
- Periodistas, Argentina
- Reporters sans frontières (RSF), Francia
- Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP), Paraguay
- Society of Professional Journalists (SPJ), Estados Unidos
- Thai Journalists Association (TJA), Tailandia
(anteriormente conocido como: Reporters' Association of Thailand, RAT)
- West African Journalists Association (WAJA), Ghana
- World Association of Community Radio Broadcasters (AMARC) (y afiliados),
Canadá
- World Press Freedom Committee (WPFC), Estados Unidos
- Writers in Prison Committee (WiPC), International PEN, Reino Unido
- PEN American Center, Estados Unidos
- PEN Canada, Canadá

REPORTERS SANS FRONTIÈRES

Reporteros Sin Fronteras (RSF), una de las ONG más importante en Europa y el mundo, nace en junio de 1985 en Montpellier, Francia, creada por Robert Ménard. Su objetivo primigenio era la promoción del periodismo alternativo, con una lógica dirigida al denominado Tercer Mundo. Con el paso de los años, cambia su línea para inscribirse en los derechos humanos y esencialmente en la defensa de los periodistas y la libertad de la prensa³⁷.

³⁷ MAUDUIT, Laurent, “La Saga Reporters sans Frontières”, en *Le Monde*, 28 de enero de 2005, pág. 18

RSF es una organización no gubernamental que tiene como finalidad la defensa de la libertad de prensa en todo el mundo. Actualmente, cuenta con mil 800 miembros (periodistas o no) y un presupuesto de 3 millones de euros.

En una entrevista realizada *ex profeso* para esta investigación de tesis, Benoît Hervieux, encargado del “Bureau Amériques” (Oficina para el Continente Americano), de la organización, explicó el funcionamiento de esta organización de importancia mundial³⁸.

Reporteros sin Fronteras defiende a los periodistas encarcelados y la libertad de prensa en el mundo, o sea el derecho de informar y estar informado, en conformidad con el artículo 19 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*.

La asociación cuenta con nueve secciones nacionales (Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Reino Unido, Italia, Suecia y Suiza), con representaciones en Abidján, Bangkok, Buenos Aires, Estambul, Montreal, Moscú, Nueva York, Tokio y Washington, y con un centenar de corresponsales en el mundo.

Hervieux explicó cuáles son las acciones de RSF para la lucha por la libertad de prensa:

-A través de las alertas lanzadas por su red de más de cien corresponsales, RSF denuncia las violaciones de la libertad de prensa en el mundo, informando a los medios de comunicación y a la opinión pública, mediante comunicados de prensa y campañas de sensibilización.

- La asociación defiende a los periodistas, colaboradores y profesionales de los medios de comunicación, encarcelados o perseguidos por sus actividades profesionales. Denuncia los malos tratos y la tortura, que todavía son práctica corriente en muchos Estados.

- Con su sistema de “*parrainage*”, la organización apoya a los periodistas amenazados en su país y ayuda a las familias que carecen de recursos.

- Reporteros Sin Fronteras lucha para hacer retroceder la censura y combate las leyes que intentan restringir la libertad de prensa.

- La asociación actúa igualmente para mejorar la seguridad de los periodistas, especialmente en las zonas en conflicto. Se compromete en la reconstrucción de los medios de comunicación y en el apoyo, económico y material, de las redacciones que atraviesan por dificultades.

- Finalmente, Reporteros Sin Fronteras se dotó, en enero de 2002, de un brazo judicial al crear la Red Damoclès. Para que sean juzgados los asesinos y torturadores de periodistas, la Red interviene junto a las víctimas ante las jurisdicciones nacionales e internacionales competentes, con el fin de poner en marcha las actuaciones judiciales apropiadas.

³⁸ Entrevista realizada en París, en mayo de 2005.

COMMITTEE TO PROTECT JOURNALISTS³⁹

El Comité para la Protección de los Periodistas es una organización apolítica, sin fines de lucro fundada en 1981 para luchar contra abusos contra la prensa y fomentar la libertad de expresión en todo el mundo.

El CPJ fue fundado por un grupo de periodistas estadounidenses como respuesta al tratamiento brutal al que eran sometidos colegas suyos por parte de gobiernos autoritarios u otros enemigos del periodismo independiente en el extranjero.

El CPJ tiene un personal fijo a tiempo completo de 13 personas y un personal a medio tiempo de cinco en su sede en Nueva York. El personal a tiempo completo incluye especialistas para las regiones de África, las Américas, Asia, Europa Central y Oriental (incluyendo las repúblicas de la exUnión Soviética) y el Oriente Medio y África del Norte. Las actividades del comité son supervisadas por una junta de 34 destacados periodistas estadounidenses.

El CPJ protege a periodistas cuando denuncia abusos contra la prensa y cuando realiza gestiones a favor de periodistas detenidos o amenazados, de tal modo que advierte al público dónde están ocurriendo ataques a la prensa. El CPJ realiza enérgicas protestas a todo nivel, desde gobiernos locales hasta las Naciones Unidas e incluso, cuando es necesario, realizando gestiones diplomáticas por canales extraoficiales. El CPJ además publica artículos y emite comunicados de prensa, reportajes especiales, un boletín trimestral y su informe anual sobre ataques a la prensa en todo el mundo, considerado el más exhaustivo de su tipo.

El CPJ tiene coordinadores de tiempo completo que se concentran en las situaciones en las Américas, Asia, el Oriente Medio, África y Europa. Estos coordinadores se mantienen al tanto de lo sucedido mediante sus propias investigaciones, viajes al lugar de los hechos y contactos con periodistas locales, incluyendo informes de otros periodistas

ARTICLE 19

Fundada en 1987, Article 19 fue creación de Roderick Mc Arthur, filántropo y periodista estadounidense. Es una organización internacional (con sede en el Reino Unido) de derechos humanos que defiende y promueve las libertades de expresión e información en todo el mundo. Su lema es: “La libertad de expresión es un derecho humano fundamental que comprende el resto de los derechos, incluyendo el derecho a la vida, y no es un lujo”..

Esta organización tomó su nombre inspirada en el Artículo 19 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y cree que la libertad de expresión y el acceso a la información no son un lujo, sino un derecho fundamental. Para la organización, el verdadero goce de este derecho es la fuerza más poderosa para combatir la represión, los

³⁹ Información retomada de www.cpj.org

conflictos, las guerras y el genocidio; es fundamental para alcanzar las libertades individuales y desarrollar la democracia.

Así mismo, la organización investiga, monitorea, publica, negocia y litiga en nombre de la libertad de expresión en donde ésta esté amenazada. Con afiliados en más de 30 países en todo el mundo, trabaja para reforzar las capacidades nacionales para proteger y promover la libertad de expresión y el acceso a la información.

Aboga por la aplicación del derecho a la información en las legislaciones para asegurar transparencia y fortalece la participación ciudadana. Lucha contra la expansión del uso de las leyes difamatorias, las restricciones a los medios y el pluralismo, y la censura para salvaguardar el pluralismo y la diversidad de opiniones.

Es un organismo de ayuda registrado en el Reino Unido con una compañía de ayuda basada en Londres con equipo internacional presente en África, América Latina y Canadá. Se mantiene gracias a las contribuciones y apoyos de individuos, fundaciones y gobiernos de todo el mundo, quienes comparten el compromiso por la libertad de expresión.

Su Consejo Internacional y su Consejo de Administración están conformados por eminentes periodistas, académicos, abogados y luchadores de todas las regiones del mundo.

SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PRENSA⁴⁰

El concepto de la SIP se desarrolló en 1926, cuando alrededor de 130 periodistas de las Américas, reunidos en Washington, D.C. para el Primer Congreso Panamericano de Periodistas, adaptaron una resolución que aprobaba el establecimiento de una organización interamericana permanente de periodistas. El Congreso se reunió posteriormente en la Ciudad de México en 1942, cuando se creó la Comisión Permanente, que se convertiría en la SIP durante la conferencia realizada en La Habana al año siguiente.

En reuniones subsiguientes en Caracas, Bogotá y Quito, la SIP gradualmente se convirtió en una institución establecida. Aunque en esta época era una organización predominantemente latinoamericana, en 1946 un pequeño grupo de editores y directores de periódicos de América del Norte fundaron en Estados Unidos un capítulo nacional de la institución hemisférica.

Fue en 1950 cuando los delegados cambiaron la situación de la asociación al adoptar nuevos estatutos que evitaran los patrocinios. Desde entonces, la SIP se convirtió en un ente independiente que no responde a ningún gobierno ni interés especial. La organización sólo cuenta con los fondos que aportan las cuotas de sus miembros.

La Sociedad Interamericana de Prensa es una organización sin fines de lucro dedicada a defender la libertad de expresión y de prensa en todas las Américas.

⁴⁰ Información obtenida del sitio www.sip.org

La SIP cuenta con dos organismos afiliados autónomos: el Instituto de Prensa de la SIP, que ofrece a los socios latinoamericanos asesoría técnica sobre temas del sector y el Fondo de Becas de la SIP, que ofrece fondos para actividades educativas.

Sus principales objetivos son:

- Defender la libertad de prensa donde quiera que se impugne en las Américas.
- Proteger los intereses de la prensa en las Américas.
- Defender la dignidad, los derechos y las responsabilidades del periodismo.
- Alentar normas elevadas de profesionalismo y conducta empresarial.
- Promover el intercambio de ideas e información que contribuyan al desarrollo técnico y profesional de la prensa.

LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PERIODISTAS⁴¹

La FIP es la organización de periodistas más grande del mundo. Fue establecida por primera vez en 1926, fue lanzada otra vez en 1946 y también, en su forma actual, en 1952. Hoy, la Federación representa a más o menos 500 mil miembros en más de 100 países. La Federación Internacional de Periodistas trabaja por la libertad de expresión mediante el desarrollo de los sindicatos, trabajando por los derechos y condiciones sociales de los periodistas, ya que no puede haber libertad de prensa donde los periodistas viven en condiciones de corrupción, pobreza o temor.

Es también fundadora del Instituto Internacional de Seguridad de la Noticia, fundado en 2003, el cual promueve mundialmente acciones prácticas para aumentar la seguridad y la protección de los periodistas y empleados de los medios.

La FIP es la organización que representa a los periodistas dentro del sistema de la Naciones Unidas y del movimiento internacional sindical. Ha establecido un Fondo de Solidaridad Internacional a fin de promover una ayuda humanitaria para los periodistas necesitados.

La política de la FIP depende del Congreso que se reúne cada tres años y cuyo trabajo está realizado por el Secretariado que está basado en Bruselas y dirigido por un Comité Ejecutivo elegido. El último Congreso fue celebrado en Atenas del 24 al 30 de mayo de 2004.

⁴¹ Información retomada de *www.fip.org*

THE INTERNATIONAL CENTER FOR JOURNALISTS⁴²

Fue fundada en 1984 como una organización independiente y sin fines de lucro, dedicada a promover el periodismo de calidad en todo el mundo, especialmente en países con poca o ninguna tradición de prensa

El ICFJ cree que los medios independientes son los pilares esenciales en los que deben basarse la democracia, la libertad y los derechos humanos. Así mismo, el centro trabaja con periodistas en todo el orbe, aportando ayuda y experiencia periodística, técnica y administrativa, además de proveer la última información acerca del desarrollo de medios, ética periodística y prácticas profesionales.

El ICFJ promueve a los medios independientes que puedan crecer profesional, ética y financieramente.

FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISTAS⁴³

La Federación Latinoamericana de Periodistas, Felap, creada el 7 de junio de 1976, con sede en la Ciudad de México, es la organización pluralista representativa de los periodistas de América Latina y del Caribe, que congrega federaciones, uniones, sindicatos, colegios y asociaciones profesionales de periodistas.

Con base en su estatuto, la Felap tiene como objetivos:

La defensa de la libertad de expresión de los pueblos, inclusive de las minorías, y el repudio a cualquier tipo de censura, lo que incluye el libre acceso a las fuentes informativas; la defensa del ejercicio de la profesión de periodista y del derecho del periodista al secreto sobre sus fuentes de información; la acción permanente para la superación profesional, la especialización, y para contribuir a la formación integral de los futuros periodistas a fin de reforzar su compromiso con los principios éticos esenciales del periodismo; la promoción de la organización sindical de los periodistas para el mejoramiento de sus condiciones laborales, la protección a sus derechos y la elevación de sus condiciones de vida.

La Felap aglutina en su seno un total de 28 organizaciones de 20 países y posee también “Miembros Asociados” que son mayormente entidades académicas y de otra índole no sindical, pero relacionadas con la comunicación y el periodismo.

Están afiliadas a la Felap las siguientes entidades periodísticas de América Latina y el Caribe:

Unión de Trabajadores de la Prensa de Buenos Aires (UTPBA) de Argentina, la Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia (FTPB); la Federación Nacional dos Jornalistas Profissionais (FENAJ), de Brasil; el Círculo de Periodistas de Bogotá; el

⁴² Información traducida al español del texto originalmente en inglés, retomada de www.icfj.org

⁴³ Información obtenida del sitio WEB www.ciap.felap.org

Sindicato Nacional de Periodistas de Costa Rica; la Unión de Periodistas de Cuba (UPEC); el Colegio de Periodistas de Chile; la Unión Nacional de Periodistas de Ecuador; la Asociación Nacional de Periodistas de El Salvador (APES); la Asociación de Periodistas de Guatemala, la Unión Guyanesa de Periodistas P.O; la Unión de Periodistas de Honduras, el Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa, de México; la Unión de Periodistas de Nicaragua; el Sindicato de Periodistas de Panamá; la Federación de Trabajadores de la Prensa del Perú; la Asociación de Periodistas de Puerto Rico; la Asociación de Periodistas Profesionales (APP), de República Dominicana; la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU), y el Colegio Nacional de Periodistas, de Venezuela.

La Felap creó la Comisión Investigadora de Atentados a Periodistas (CIAP), que fue establecida durante el Seminario sobre Derechos Humanos de los Periodistas efectuado en Ciudad de México del 16 al 17 de febrero de 1993, por mandato del VI Congreso de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP), celebrado en octubre de 1991 en Brasil, a través de la cual la Federación interviene en casos de periodistas agredidos.

3.3.5 ORGANIZACIONES NACIONALES

El nacimiento de las primeras asociaciones de periodistas mejor organizadas y lo más parecido a las organizaciones internacionales del mismo corte fueron, primero, la Unión de Periodistas Democráticos en 1975, y luego vendría la aparición, en México, de la Federación Latinoamericana de Periodistas. Dichos organismos patentizaron la verdadera necesidad de defender y velar por la integridad personal, profesional y moral de los informadores.⁴⁴

En nuestro país, las organizaciones nacionales se dividen, a su vez, en gubernamentales, asociaciones civiles y ONG.

Las primeras son de carácter estatal o, mejor dicho, organizaciones públicas aunque autónomas; es decir, instancias que son independientes del gobierno, aunque son financiadas y creadas bajo el auspicio de éste.

De acuerdo con la definición que aporta el Centro de Información de la ONU⁴⁵, una organización no gubernamental (ONG) “es cualquier grupo no lucrativo de ciudadanos voluntarios, que está organizada a nivel local, nacional o internacional. Con tareas orientadas y dirigidas por personas con un interés común, las ONG realizan una variedad de servicios y acciones humanitarias, llevan los problemas de los ciudadanos a los gobiernos, supervisan las políticas y alientan la participación de la comunidad. Proveen de análisis y experiencia, sirven como mecanismos de advertencia temprana y ayudan en la supervisión e implementación de acuerdos internacionales”.

- **ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES**

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En 1991 la Comisión Nacional de Derechos Humanos creó el denominado Programa Especial de Agravios a Periodistas en virtud de presuntas violaciones cometidas en detrimento de comunicadores de distintos medios informativos; como resultado de este primer acercamiento y la labor de este programa, a partir de 1993 adquirió el carácter de permanente.

En mayo de 1997 se crea la Coordinación General del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, y en 2005 se crea la Quinta Visitaduría General, a la que fue adscrita la Coordinación.

⁴⁴ MÉNDEZ Rogaciano, en CARREÑO Carlón José, “Cien años de subordinación. Un modelo histórico de la relación entre prensa y poder en México en el siglo XX”. *Espacios de Comunicación*, Universidad Iberoamericana, primera edición, México 2000, pág. 3.

⁴⁵ Véase <http://www.cinu.org.mx/ong/index.htm>

Este Programa tiene como principal objetivo atender las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en contra de ambos grupos, procurando con ello que las autoridades se comprometan a respetar los derechos de éstos y adquirieran mayor sensibilidad ante las actividades realizadas por los periodistas y los defensores civiles. Otros objetivos son:

-Atender de cerca todos los casos en los que algún trabajador de los medios de comunicación o integrante de alguna Organización No Gubernamental dedicada a la defensa de los derechos humanos, resulte agraviado por alguna autoridad mientras desempeña sus respectivas actividades.

-Establecer vínculos estrechos e iniciar la labor de un frente común en la defensa de los derechos humanos.

-Tramitar las quejas, proporcionando atención personalizada a miembros de los medios de comunicación y organismos civiles de derechos humanos.

-Dar continuidad a la integración de quejas en ambos grupos, procurando que las autoridades asuman mayor sensibilidad respecto a las actividades realizadas por los periodistas y la necesidad de la labor de los defensores civiles de derechos humanos.

-Brindar atención permanente a los casos que podrían constituir violaciones a los Derechos Humanos de los comunicadores y defensores civiles que denuncian públicamente algún tipo de acción que pretende obstaculizar su labor.

- **ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ASOCIACIONES CIVILES**

RED MEXICANA DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Red de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación se define como “un esfuerzo colectivo para prevenir, informar e investigar los agravios a periodistas”. Su fin primordial es “el constituirse como un ente para denunciar y difundir las agresiones de que sean objeto miembros del gremio, con la intención de impedir que tales acciones queden impunes”.

Así mismo, la Red busca que los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación “conozcan los derechos fundamentales de los que gozan en la realización de su trabajo, garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el derecho internacional, a la par de orientarles sobre qué hacer en caso de que tales preceptos les sean socavados”.

Entre las acciones que desempeña, la Red tiene como propósitos:

Intercambiar información relacionada con los agravios a periodistas mexicanos y a quienes ejercen esta labor en territorio nacional; fomenta actividades que prevengan delitos y agresiones en contra de periodistas y medios; dar seguimiento documental y jurídico a los

casos de agravios a periodistas, dentro del territorio nacional y coadyuvar en circunstancias semejantes cometidas en contra de comunicadores mexicanos en otros países.

De igual manera, representa legalmente a los periodistas y medios que así lo soliciten y hayan sido víctimas de agravios por razones propias de la profesión; instrumenta sus propios medios de comunicación (boletín, periódico mural, correo electrónico e Internet) para difundir las agresiones a periodistas y medios, a nivel nacional e internacional.

También otorga asesoría psicológica, a través de grupos especializados, a periodistas y familiares que hayan sido motivo de hostigamientos, torturas o asesinatos; realiza acciones urgentes ante problemas graves mediante la intervención inmediata de alguno de los visitadores y en caso de que sea indispensable acompañar a alguien al lugar de los hechos y fomenta, a través de diversas estrategias, una cultura de defensa de los derechos de los periodistas.

La Red es una asociación integrada por otras organizaciones, como el Cencos, la Academia Mexicana de Derechos Humanos, la Fundación Manuel Buendía, la Fraternidad de Reporteros de México, Pro Derechos Humanos y el Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa.

CENCOS

El Centro Nacional de Comunicación Social, A.C. es una asociación civil, sin fines de lucro, que fue fundada el 22 de junio de 1964.

Como parte de sus acciones, desde 1970 ha denunciado la represión contra los periodistas, a través de un informe en el que se da cuenta de la violación de los derechos humanos de los periodistas y de “los niveles de represión que el Estado mexicano ejerce contra los medios que no le son leales. CENCOS ha enviado esa información a organismos internacionales como Amnistía Internacional, el Comité de Protección a Periodistas y Reporteros Sin Fronteras”.

ACADEMIA MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS, A.C. (AMDH)

La AMDH es un organismo no gubernamental plural e independiente que desde 1994 ha contribuido a la creación de un movimiento en pro de la defensa de los derechos humanos en México.

Además de sus labores de investigación y capacitación, la AMDH ha desarrollado actividades en el ámbito de los medios de comunicación: desde 1992 realiza monitoreos para evaluar si los medios respetan el derecho a la información de los mexicanos. Como complemento de esta actividad, la organización inició en 1998 un Programa de Protección a Periodistas, cuyo propósito es alentar la defensa de periodistas amenazados en el desempeño de sus actividades profesionales en el país, mediante acciones que garanticen el ejercicio libre del trabajo periodístico y de la libertad de expresión.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ, A.C.

El Centro Pro fue fundado en 1988 por la orden religiosa de la Compañía de Jesús en México y se ha constituido como una institución presente en todo el país al servicio del pueblo de México. El Centro se ha distinguido por la labor de sistematización, análisis y difusión de la situación que guardan los derechos humanos en nuestro país, así como la denuncia y defensa que, en varios casos relevantes de violación de estos derechos, ha presentado ante la opinión pública.

Para cumplir con su tarea, el Centro se divide organizativamente en seis áreas: Visitadurías, Análisis, Jurídica, Educación, Internacional y Pro Positivo.

A lo largo de su existencia, el Centro Pro ha realizado una importante labor de defensa jurídica de los derechos humanos de los periodistas, a quienes brinda acompañamiento legal cuando los casos lo requieren.

FUNDACIÓN MANUEL BUENDÍA ***Revista Mexicana de Comunicación***

La Fundación Manuel Buendía es una asociación civil constituida en 1984, con el fin de difundir la obra, el pensamiento y el ejemplo del periodista Manuel Buendía, asesinado por causas relativas a su ejercicio profesional el 30 de mayo de ese mismo año. Entre los programas en los que trabaja, la Fundación edita desde septiembre de 1988 la *Revista Mexicana de Comunicación*, con el objetivo de abrir un espacio para la reflexión y el debate sobre el quehacer de los medios y los periodistas mexicanos, a la par de analizar y divulgar las diversas aristas de la comunicación social producto de la investigación académica.

SINDICATO NACIONAL DE REDACTORES DE PRENSA **(SNRP)**

Nace el 4 de enero de 1923, en el Distrito Federal, y aglutina a trabajadores de los medios de comunicación sujetos a contrato colectivo y a periodistas independientes organizados. Actualmente representa a trabajadores de las agencias informativas AFP, AP, UPI, Reuters.

Cuenta con delegaciones sindicales en los estados de Jalisco, Veracruz, Oaxaca, Zacatecas, Puebla, Morelos, Guerrero, Tabasco, Chiapas, Quintana Roo y el Estado de México. Los objetivos del SNRP son la defensa de los derechos y las conquistas laborales de los periodistas y de los trabajadores de los medios de comunicación, el exigir el cumplimiento de la garantía constitucional de libre expresión y el derecho a la información, así como la capacitación de sus agremiados. Es miembro fundador de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP) e integrante de la Organización Internacional de Periodistas (OIP).

FRATERNIDAD DE REPORTEROS DE MÉXICO, A.C. (FREMAC)

Se crea el 10 de agosto de 1995 como una organización gremial para reivindicar el libre ejercicio periodístico, defender el derecho a la información y denunciar todo tipo de agresiones contra periodistas. Desde su creación, ha organizado encuentros, mesas redondas y coloquios sobre ética periodística, libertad de expresión, defensa y organización del gremio, entre otras.

Ante tal situación, la FREMAC “conjunta esfuerzos en aras de la defensa de quienes realizan el recuento cotidiano de la vida pública en nuestro país”. Es así que a partir del 9 de diciembre de 1997, comenzó a trabajar integrada a la Red de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación.

LIBERTAD DE INFORMACIÓN-MÉXICO

La LIMAC surge el 5 de agosto del 2002 como una propuesta de convergencia en los mínimos que unen a distintos sectores de la comunidad mexicana, preocupados por la libertad de información y sus implicaciones en el derecho a saber de los mexicanos, bajo nuevas reglas de conducta social que rechazan la simulación, la manipulación y el uso de los intereses generales para beneficios personales

3.3.6. ORGANIZACIONES DE PERIODISTAS ALTERNATIVA DE CONTRAPODER

Como corolario, diremos que en México, la gran mayoría de los periodistas de nuestros días, más especializados, empleados por empresas periodísticas, claramente definibles como asalariados, carecen de un organismo que los aglutine y los represente auténticamente.

El Sindicato Nacional de Redactores, por ejemplo, que pretendió en un tiempo constituirse en el representante del gremio periodístico del país, es cada día más débil, ya que “ha perdido fuerza ante las empresas con las que mantiene contrataciones laborales, y ha tenido que renunciar a beneficios ya conquistados por comités ejecutivos anteriores”⁴⁶.

También es necesario mencionar que los sindicatos de empresa no han sido la solución para que los periodistas mexicanos tengan una existencia digna, apegada a la ética que requiere el ejercicio de esta profesión, y que las agrupaciones de otro tipo – asociaciones civiles u ONG–, tampoco han resultado hasta el momento la alternativa más adecuada para enfrentar la indefensión en el ejercicio del periodismo, que tiene como una de sus finalidades –si no es que la principal– vigilar y criticar los excesos de los poderosos.

Es preciso analizar por qué, y para ello vale la pena hacer un pequeño y breve estudio comparado acerca de las organizaciones de periodistas funcionales en otras latitudes.

A diferencia de las organizaciones nacionales, las asociaciones internacionales conforman una alternativa de contrapoder. Y es que a pesar de que la prensa misma representa un contrapoder, en México la prensa ha estado, durante mucho tiempo, subordinada al poder público y privado.

Las asociaciones internacionales tienen un alto poder de fiscalización. A través de sus comunicados y los informes y reportes anuales que elaboran, pueden manifestar su opinión respecto de la ausencia de políticas gubernamentales encaminadas al respeto del ejercicio periodístico.

Por otro lado, las ONG internacionales pueden emitir recomendaciones a los gobiernos, a los empresarios de medios o a quienes, en su momento, entorpezcan las libertades de expresión o sean presuntos responsables de ataques a periodistas

Benoît Hervieux de Reporteros Sin Fronteras manifestó, a propósito de si su ONG constituía un contrapoder: “Tenemos un poder que es el poder de vigilancia y tenemos también una autoridad –que es bastante simbólica. Tenemos una facultad que es la de ser

⁴⁶ CAMARILLO Carbajal, María Teresa, *Op. Cit.*, pág. 141.

representantes de una causa que es la libertad de prensa y la libre expresión (...) Somos una organización militante que tenemos como labor informar pero también ejercer presión”⁴⁷

Explicó la metodología de acción de RSF: “Si se trata de un caso delicado, como algún ataque a un periodista, se contacta a la redacción y/o directamente a la policía, no con la finalidad de intervenir, sino de hacer presión. Lo que se hace es reclamar a las autoridades competentes, sean estatales, o al gobierno federal, enviándoles una carta, además de comunicados demandando una explicación al hecho. Hay que demostrar al máximo el interés con el poder que se tiene, ya que no somos la policía”.

Benoît Hervieux aclaró, así mismo: “No somos nosotros quienes vamos a resolver el problema o el asunto, desafortunadamente no nos corresponde. Lo que sí podemos hacer es pedir a las autoridades intervenir en la problemática y, por lo menos, vamos a mostrarles que sabemos, que estamos enterados de la problemática. Eso es lo más importante. (...) La misión de RSF es mostrar al máximo de personas que en los problemas graves, nosotros estamos al corriente y que no lo olvidamos”.

Pero no sólo es RSF la única organización que utiliza esta metodología de acción, hacen lo propio Article 19, el Comité de Protección a Periodistas, y muchas más organizaciones que han manifestado ya su descontento con las autoridades mexicanas por el mal desempeño en la salvaguarda de las libertades de información. De esta forma, las ONG internacionales tienen amplia capacidad de investigación, promoción, litigio, intervención, defensa y financiamiento.

A partir de 2000, y aun con el cambio de gobierno, la Sociedad Interamericana de Prensa y Reporteros Sin Fronteras, entre otros organismos internacionales, se han pronunciado repetidas veces en defensa de las libertades de expresión e información en México.

En noviembre de 2004, la SIP solicitó al presidente Vicente Fox que intervenga para que se aclaren las agresiones contra informadores y recordó que, de acuerdo con la Declaración de Chapultepec, suscrita por nuestro país en 1994, “el asesinato, el terrorismo, el secuestro, las presiones, la intimidación, la prisión injusta de los periodistas, la destrucción material de los medios de comunicación, la violencia de cualquier tipo y la impunidad de los agresores, coartan la libertad de expresión y de prensa”.

Es ésta la manera de presionar y la influencia que tienen las ONG internacionales, que son de lo que adolecen las organizaciones mexicanas, porque, si bien la Red Mexicana de Protección a Periodistas y Medios hace una labor importante, hasta ahora no ha conseguido cambios sustanciales en la defensa de periodistas.

No obstante, la actuación de las organizaciones mexicanas alcanzará poco a poco victorias importantes si cada día incorpora no sólo a periodistas, sino a integrantes de la sociedad civil, quienes comienzan ya a interesarse y preocuparse por el mejoramiento de la prensa mexicana.

⁴⁷ Traducción al español de la entrevista realizada en francés, en mayo de 2005.

Organización y movilizaciones.

Ante la multiplicación de actos contra de las libertades informativas, un significativo sector del gremio periodístico ha pasado de la indignación a la organización y la movilización. Bajo el impulso del Centro de Periodismo y Ética Pública, en un hecho sin precedentes, cientos de periodistas se concentraron el 11 de octubre de 2004, en 16 ciudades de 10 estados del país, para reclamar justicia en torno de la escalada de violencia contra informadores y exigir su pleno esclarecimiento y castigo al gobierno federal.

Aunado a ello, el 3 de mayo de 2005, Día Internacional de la Libertad de Prensa, una docena de organizaciones de derechos humanos y promotoras de la libertad de expresión se sumaron a la convocatoria tendente a sumar esfuerzos y voluntades para impulsar acciones concretas para proteger el ejercicio periodístico. Así, decidieron lanzar una campaña y una declaración contra la violencia a periodistas y por la plena libertad de expresión en México.

Para concluir, cabe mencionar que el germen de la organización está ya incubado en la sociedad civil mexicana. El gremio periodístico toma conciencia de sus derechos y obligaciones.

El poder de fiscalización y vigilancia de las organizaciones de periodistas –y cualquier otro tipo de asociación crítica– constituye otro de los caminos, otra de las posibles vías para minar los excesos del poder y del crimen organizado contra el gremio periodístico y el cumplimiento de su ejercicio, aunque cabe aclarar que no es la panacea mientras siga existiendo laxitud y un vacío legal que enmarque el actuar de la prensa mexicana.

CONCLUSIONES

Con base en lo analizado en este estudio, pueden perfilarse las conclusiones derivadas del mismo, no sin antes formular algunas cuestiones: ¿Debe existir reglamentación en materia de comunicación social? ¿Por qué hay posturas tan radicales entorno de la aprobación de leyes novedosas para la regulación del derecho de la información? ¿Cuáles son los intereses ocultos detrás de la oposición? ¿Puede continuar el paradigma de una prensa no funcional? ¿Existe alguna solución para éste?

Responder a estos interrogantes se antoja harto difícil, para algunos de ellos, la respuesta sería mucho más compleja que para otros, y es por ello que este estudio plantearon *grosso modo* algunos de estos aspectos.

En el México del siglo XXI es fundamental encontrar soluciones a los problemas generados por la misma dinámica contemporánea. Y, en ese sentido, la prensa encierra aspectos sensibles, como los señalados por María Elena Hernández Ramírez¹:

El presente en el periodismo mexicano es el del mundo de aperturas, el mundo globalizado, del Estado mínimo o adelgazado, del neoliberalismo, de las inacabables novedades tecnológicas, de la tolerancia, de la multiculturalidad, de la transición democrática, de la vigilancia internacional, de la creciente participación ciudadana, de las fusiones de grupos mediáticos, de las alianzas estratégicas, de las sinergias productivas, del *infotainment*, de la construcción de nichos de mercado, del periodismo *en línea*, del regreso de los diarios gratuitos, de la proliferación de contratos *basura* para los periodistas... y de muchos otros fenómenos más que reclamen nuestra atención.

Ante tales retos, la evolución del derecho de la información en los Estados democráticos registra, de un tiempo a la fecha, un desarrollo vertiginoso. Varios autores consideran que, de hecho, el nivel de cultura política y ejercicio democrático de cualquier nación del mundo se mide hoy por el desarrollo de sus medios de comunicación y por la garantía de los principios constitucionales de libertad de expresión y de derecho a la información.

En ese sentido, México comienza a vivir la democracia, y tiene mucho que aprender y un largo camino por recorrer en el terreno. Pero es innegable reconocer que está en pañales en el ejercicio y garantía de esas libertades. Mientras en algunos países se busca la manera de legislar en torno de las nuevas tecnologías, como Internet, en nuestro país se plantea, apenas desde hace una década, la necesidad de regular la piedra angular de todo medio de comunicación: el derecho de la información.

Pero, esta investigación sobre la libertad de prensa y los derechos humanos logró comprobar las hipótesis en un principio planteadas. Como lo planteaba John Keane, el

¹ HERNÁNDEZ Ramírez, María Elena, “Repensar el periodismo”, en *Revista Mexicana de Comunicación*, año 17, número 85.

ejercicio libre de la prensa sólo puede ser dictado por quien haga de la libertad parte activa de su política. Una prensa libre implica la discusión y aceptación pública de divisiones, facciones, pasiones y conflictos.

En resumen, la investigación de tesis realizada arroja las siguientes conclusiones torales:

- 1) El marco normativo de la prensa en México es anacrónico e insuficiente, ya que las leyes que la regulan (Ley de Imprenta y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) resultan de poco alcance. En el caso de la Ley de Imprenta, ésta es punitiva y persecutoria. Respecto de la segunda, a pesar de representar un avance importante en los últimos 25 años en materia de derecho a la Información y, así mismo, de derecho de la información, no regula la operatividad de la prensa periódica.
- 2) En virtud del acotado marco regulatorio de la prensa y a pesar de las intenciones legislativas por actualizarlo, o bien, por crearlo, la operatividad de la prensa creó un paradigma *sui generis* que ha regido por más de un siglo. Un paradigma basado en las complicidades y la subordinación al poder público y, por ende, corrupto. Un modelo que tal vez no encuentra paralelo en Estados democráticos de Derecho. Por lo tanto, se comparte plenamente la opinión de Raymundo Riva Palacio, cuando dice que el tipo de libertad que se da en México no es de prensa, sino de empresa, y los periodistas mexicanos, quizás como pocos en el mundo, han logrado borrar esa frágil línea divisoria que existe entre ellos y el poder, y han claudicado frente a éste.
- 3) Los efectos del paradigma arriba mencionado provoca que los actores principales de la prensa vean afectadas sus garantías laborales y sus derechos humanos, convirtiéndose en víctimas de abusos de poder, tales como intimidaciones, agresiones físicas, secuestros y hasta asesinatos.
- 4) En materia de derechos humanos, la situación de la libertad de prensa es francamente preocupante. Las violaciones a las libertades de expresión e información, garantizadas en acuerdos internacionales firmados por México, bajo el compromiso de cumplir con lo ahí estipulado, son violadas arbitrariamente por el gobierno y últimamente por el Poder Judicial.
- 5) Ante tales circunstancias, los periodistas han buscado o intentado crear alternativas para salvaguardar sus derechos laborales y las pocas garantías establecidas por los acuerdos internacionales. Para ello, se han aglutinado en organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles que han llegado a formar redes internacionales, algunas, o que al interior del país han alcanzado presencia y reconocimiento.
- 6) El surgimiento de organizaciones no gubernamentales y de asociaciones de periodistas se debe a la evidente represión y la censura de los órganos del poder. Sin embargo, la fuerza que actualmente tienen estas instancias y la opinión pública les

concede un poder de fiscalización y contrapoder, y como una vía alternativa para minar los abusos y excesos originados por el vacío legal.

- 7) La autorregulación informativa puede representar otra de las soluciones tentativas para mejorar el funcionamiento de la prensa y mejorar el ejercicio periodístico dentro del marco de la ética y la responsabilidad profesional. La adecuación de los mecanismos de autorregulación de la prensa en México es de gran importancia mientras se trata de encontrar “la cuadratura del círculo” informativo.
- 8) Al presentarse un cambio de régimen gubernamental, se garantizan temporalmente las libertades de prensa y de expresión, ya que en el lapso de consolidación de un gobierno se presenta, por otra parte, un vacío de poder que permite a la prensa una relativa libertad. Así, con la entrada en 2000 del nuevo régimen, el interés por garantizar la libertad de prensa ha sido parte de la agenda política del presidente Vicente Fox.
- 9) Ciertamente, se pueden identificar avances considerables dentro de la comunicación social a partir de 2000 y gracias al cambio de gobierno, aunque todas ellas son susceptibles de mejoramiento y aún falta mucho por hacer.
- 10) Es preciso acotar que es de tal magnitud el peso de la prensa, que no resulta exagerado afirmar que los gobiernos en México han sufrido un deterioro que los ha llevado en ocasiones hasta la caída, a causa de la mala relación con los medios de prensa, como es el caso del gobierno del presidente Francisco I. Madero, y, en menor medida, el del presidente Vicente Fox,. En ocasiones, porque ha faltado, de parte del gobierno, la habilidad para mantener el equilibrio en la relación, o de parte de la prensa, la conciencia y la responsabilidad necesarias para manejar información delicada sobre los asuntos nacionales.

Para profundizar en el primer punto, es pertinente aclarar que, ante la perspectiva del sexenio que termina, la única reforma realizada respecto del derecho a la información, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, parece ser el premio de consolación que tanto el Ejecutivo Federal como el Congreso de la Unión aprobaron ante las manifestaciones de periodistas, asociaciones, universidades y sociedad civil por realizar una urgente reforma en el asunto.

No se asoman ni en el mediano ni en el corto plazo nuevas propuestas de reforma o legislación en comunicación. A un año de la sucesión presidencial, ninguno de los candidatos ha propuesto algún planteamiento en ese sentido.

La reforma a las leyes llegará cuando sean intensos y maduros el debate y los consensos acerca de la necesidad de sustituir la anacrónica Ley de Imprenta de 1917 por una moderna, democrática y liberal Ley de Información, o como quiera que termine llamándose. El tema está circulando en el espacio público.

Actualmente, los medios y los periodistas padecen el atraso legal y la cortedad de algunos jueces. Por su parte, los actores políticos y el gobierno tienen percepciones ambiguas y confusas acerca del tema.

En relación con el segundo punto, es evidente que aún no permea con efectividad el discurso y la cultura de los derechos humanos, especialmente en la vertiente que corresponde al derecho a la información. Llevará tiempo superar este obstáculo del periodismo. En el pasado no se le consideraba un problema, porque se resolvió discrecionalmente. En estos tiempos, es preciso focalizar bien la cuestión e inscribirla dentro del proceso de más largo aliento y amplitud que implica la democratización del país, la restauración del Estado de derecho y la consecuente redefinición que deben hacer los actores sociales respecto de temas hoy insoslayables.

Mientras el Estado vea en los profesionales de la comunicación a enemigos irreconciliables o a lacayos serviles (como resultado de prácticas inconfesables), así como los comunicadores vean en cualquier intento legislativo de dar cauce a una garantía individual como "ley mordaza" o utilicen tan noble profesión para medrar en beneficio de propósitos indignos, no progresaremos en la vía democrática. Por ello, los últimos interesados en creer en causa legal por tal derecho fundamental –el cual va de la mano, y como tal debe ser considerado, del derecho a la información– son unos y otros, por eso tal cuestión se ha convertido en un tema tabú.

Respecto de los derechos humanos de los comunicadores, puede observarse desde el más férreo control de la prensa en el cual varios periodistas han ofrendado su vida tratando de ejercitar la libertad de prensa, hasta la más irracional e inopinada oposición a cualquier intento de reglamentación jurídica. Entre ambas posturas, los más perjudicados son los propios periodistas que, al carecer de reglas claras y objetivas de juego, no saben cómo jugarlo.

En cuanto a ataques a los derechos humanos, los datos son dramáticos, a pesar de una tendencia a la baja en el último lustro, en el último sexenio persistieron las violaciones a las libertades de expresión e información de manera maquillada: menos ataques físicos, pero más denuncias judiciales.

En materia de regulación informativa, si bien es cierto que el ejercicio crítico e independiente de las libertades informativas se ha desplegado en la última década, también resulta innegable que la libertad política –y por ende la posibilidad de una ética comprometida y responsable– de los medios de difusión apenas está desplegándose.

El camino que se ha recorrido en materia de autorregulación de los medios y la formulación de códigos de ética ha permitido abrir un pequeño margen de maniobra para que, ante las existencias de las empresas para tener periodistas de tiempo completo y bien capacitados, se brinden en contraparte condiciones idóneas para el cabal desarrollo de la persona que como profesional presta sus servicios en empresas dedicadas a la comunicación.

Respecto de las asociaciones, si bien las organizaciones de periodistas, como muchas otras asociaciones independientes del gobierno, son la manifestación ante las inadecuadas políticas de gobierno, a nivel nacional éstas carecen de una presencia representativa considerable. Todavía no alcanzan su máximo nivel como contrapoder, como entes fiscalizadores que sí tienen las organizaciones internacionales.

Por otro lado, en sus inicios, las organizaciones de periodistas en México durante mucho tiempo no hicieron distinción entre editores y redactores, y, consecuentemente no tuvieron como objetivo principal la defensa laboral y pocas veces la libertad de prensa figuró como una de sus finalidades prioritarias.

Lo que hay que destacar es que el gremio periodístico, abocado a ejercer la crítica respecto a la sociedad en general, ha sido tradicionalmente uno de los más desvalidos y silenciados, aunque también adolece de cuestiones como los intereses de las empresas periodísticas y aun de los mismos reporteros, que impiden que los asuntos de la prensa se diluciden en la propia prensa.

Otra característica es la fragmentación organizativa del medio, que es una política tradicional, arraigada desde los inicios del sindicalismo de los periodistas. Por ende, es difícil que surja en México, por los intereses de las empresas básicamente, un sindicato de periodistas único, pero lo que sí puede existir, y de debe propugnar por ello, es una “Unión Nacional de Periodistas”, como ocurre en Francia, donde dicha unión sirve para oponer un frente común a las empresas detentadoras del derecho a la información.

En resumen, lo que puede concluirse es que mientras no exista un verdadero interés por parte del gobierno, los empresarios de la prensa, los trabajadores de la prensa y de la sociedad en general por una verdadera reglamentación en comunicación, los problemas continuarán, y tal vez aun más agudizados.

Es importante dejar de capotear las situaciones anómalas que se presentan y hacer frente a las problemáticas para encontrar un camino viable y recto a la democratización de los medios. No es admisible que en pleno siglo XXI se prolonguen los *modus vivendi* entre el poder y unos cuantos. No es posible que nos sigamos rigiendo por leyes no escritas, que a todos dañan porque sólo promueven el abuso y la complicidad.

Será difícil lograr una articulación armónica de los intereses que concurren a la tarea informativa y de comunicación, subordinada al interés superior del desarrollo democrático del país, así como garantizar y acrecentar la absoluta libertad de expresión, pero es un reto que puede, con voluntad, alcanzarse.

Atacar con determinación, con sensatez y con participación este gran tema del país será hacer honor a nuestra vocación democrática para, de este modo, probar que no tememos a la democracia como un mejor sistema de convivencia entre los mexicanos.

APÉNDICE

LA LEY DE IMPRENTA DE 1917

Art 1: Constituyen ataques a la vida privada:

I. Toda manifestación o expresión maliciosa hecha verbalmente o por señales en presencia de una o mas personas, o por medio de manuscrito, o de la imprenta. del dibujo, litografía, fotografía o de cualquier otra manera que expuesta o circulando en público, o transmitida por correo, telégrafo, teléfono, radiotelegrafía o por mensaje, o de cualquier otro modo, exponga a una persona al odio, desprecio o ridículo, o pueda causarle demérito en su reputación o en sus intereses;

II. Toda manifestación o expresión maliciosa hecha en los términos y por cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior, contra la memoria de un difunto con el propósito o intención de lastimar el honor o la pública estimación de los herederos o descendientes de aquel, que aún vivieren;

III. Todo informe, reportazgo o relación de las audiencias de los jurados o tribunales, en asuntos civiles o penales cuando refieran hechos falsos o se alteren los verdaderos con el propósito de causar daño a alguna persona, o se hagan, con el mismo objeto apreciaciones que no estén ameritadas racionalmente por los hechos, siendo éstos verdaderos;

IV. Cuando con una publicación prohibida expresamente por la Ley se compromete la estimación de una persona exponiéndola al odio, desprecio o ridículo, o a sufrir daño en su reputación o en sus intereses ya sean personales o pecuniarios.

Art. 2: Constituye un ataque a la moral:

I. Toda manifestación de palabra, por escrito o por cualquier otro de los medios de que habla la fracción 1 del artículo anterior, con la que se defiendan o disculpen, aconsejen o propaguen públicamente los vicios, faltas o delitos, o se haga la apología de ellos o de sus autores;

II. Toda manifestación verificada con discursos, gritos, cantos, exhibiciones o representaciones o por cualquier otro medio de los enumerados en la fracción 1 del Art. 2o. con la cual se ultraje u ofenda públicamente al pudor, a la decencia o a las buenas costumbres o se excite a la prostitución o a la práctica de actos licenciosos o impúdicos, teniéndose como tales todos aquellos que, en el concepto público, estén calificados de contrarios al pudor;

III. Toda distribución, venta o exposición al público, de cualquiera manera que se haga, de escritos, folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, anuncios, tarjetas u otros

papeles o figuras, pinturas, dibujos o litografiados de carácter obsceno o que representen actos lúbricos;

Art. 3: Constituye un ataque al orden o a la paz pública:

I. Toda manifestación o exposición maliciosa hecha públicamente por medio de discursos, gritos, cantos, amenazas, manuscritos, o de la imprenta, dibujo, litografía, fotografía, cinematógrafo, grabado o de cualquier otra manera, que tenga por objeto desprestigiar, ridiculizar o destruir las instituciones fundamentales del país; o con los que se injuria a la nación mexicana, o a las Entidades Políticas que la forman;

II. Toda manifestación o expresión hecha públicamente por cualquiera de los medios de que habla la fracción anterior, con la que se aconseje, excite o provoque directa o indirectamente al Ejército a la desobediencia, a la rebelión, a la dispersión de sus miembros, o a la falta de otro u otros de sus deberes; se aconseje, provoque o excite directamente al público en general a la anarquía, al motín sedición o rebelión, o a la desobediencia de las leyes o de los mandatos legítimos de la autoridad; se injurie a las autoridades del país con el objeto de atraer sobre ellas el odio, desprecio o ridículo; o con el mismo objeto se ataque a los cuerpos públicos colegiados, al Ejército o Guardia Nacional o a los miembros de aquéllos y ésta, con motivo de sus funciones; se injurie a las naciones amigas, a los soberanos o Jefes de ellas o a sus legítimos representantes en el país; o se aconseje, excite o provoque a la comisión de un delito determinado;

III. La publicación o propagación de noticias falsas o adulteradas sobre acontecimientos de actualidad, capaces de perturbar la paz o la tranquilidad de la República o en alguna parte de ella, o de causar el alza o baja de los precios de las mercancías o de lastimar el crédito de la Nación o de algún Estado o Municipio, o de los bancos legalmente constituidos;

IV. Toda publicación prohibida por la ley o por la autoridad por causa de interés público, o hecha antes de que la ley permita darla a conocer al público.

Art. 4: En los casos de los tres artículos que preceden, se considera maliciosa una manifestación o expresión cuando por los términos en que está concebida sea ofensiva, o cuando implique necesariamente la intención de ofender.

Art. 5: No se considera maliciosa una manifestación o expresión aunque sean ofensivos sus términos por su propia significación, en los casos de excepción que la ley establezca expresamente, y, además, cuando el acusado pruebe que los hechos imputados al quejoso son ciertos, o que tuvo motivos fundados para considerarlos verdaderos y que los publicó con fines honestos.

Art 6: En ningún caso podrá considerarse delictuosa la crítica para un funcionario o empleado público si son ciertos los hechos en que se apoya, y si las apreciaciones que con motivo de ella se hacen son racionales y están motivadas por aquéllos, siempre que no se viertan frases o palabras injuriosas.

Art. 7: En los casos de los Arts. 1, 2 y 3 de esta ley, las manifestaciones o expresiones se considerarán hechas públicamente cuando se hagan o ejecuten en las calles, plazas, paseos, teatros u otros lugares de reuniones públicas, o en lugares privados, pero de manera que puedan ser observadas, vistas u oídas por el público.

Art 8: Se entiende que hay excitación a la anarquía cuando se aconseje o se incite al robo, al asesinato, a la destrucción de los inmuebles por el uso de explosivos o se haga la apología de estos delitos o de sus autores, como medio de lograr la destrucción o la reforma del orden social existente.

Art. 9: Queda prohibido:

I. Publicar los escritos o actas de acusación en un proceso criminal antes de que se dé cuenta con aquéllos o éstas en audiencia pública:

II. Publicar en cualquier tiempo sin consentimiento de todos los interesados. los escritos, actas de acusación y demás piezas de los procesos que se sigan por los delitos de adulterio, atentados al pudor, estupro, violación y ataques a la vida privada;

III. Publicar sin consentimiento de todos los interesados las demandas. contestaciones y demás piezas de autos en los juicios de divorcio, reclamación de paternidad, maternidad o nulidad de matrimonio, o diligencias de reconocimiento de hijos y en los juicios que en esta materia puedan suscitarse;

IV. Publicar lo que pase en diligencias o actos que deban ser secretos por mandato de la ley o por disposición judicial;

V. Iniciar o levantar públicamente subscripciones o ayudas pecuniarias para pagar las multas que se impongan por infracciones penales:

VI. Publicar los nombres de las personas que formen un jurado, el sentido en que aquéllas hayan dado su voto y las discusiones privadas que tuvieren para formular su veredicto;

VII. Publicar los nombres de los soldados o gendarmes que intervengan en las ejecuciones capitales:

VIII. Publicar los nombres de los jefes u oficiales del ejército o de la Armada y Cuerpos Auxiliares de Policía Rural, a quienes se encomiende una comisión secreta de servicio;

IX. Publicar los nombres de las víctimas de atentados al pudor, estupro o violación;

X. Censurar a un miembro de un jurado popular por su voto en el ejercicio de sus funciones;

XI. Publicar planos, informes y documentos secretos de la Secretaría de Guerra y los acuerdos de ésta relativos a movilización de tropas, envíos de pertrechos de guerra y demás

operaciones militares, así como los documentos, acuerdos o instrucciones de la Secretaría de Estado, entre tanto no se publiquen en el Periódico Oficial de la Federación o en Boletines especiales de las mismas Secretarías;

XII. Publicar las palabras o expresiones injuriosas u ofensivas que se viertan en los Juzgados o tribunales, o en las sesiones de los cuerpos públicos colegiados;

Art. 10: La infracción de cualquiera de las prohibiciones que contiene el artículo anterior, se castigará con multa de cincuenta a quinientos pesos y arresto que no bajará de un mes ni excederá de once.

Art. 11: En caso de que en la publicación prohibida se ataque la vida privada, la moral o la paz pública, la pena que señala el artículo que precede se aplicará sin perjuicio de la que corresponda por dicho ataque.

Art. 12: Los funcionarios y empleados que suministren datos para hacer una publicación prohibida, sufrirán la misma pena que señala el artículo 1o, y serán destituidos de su empleo, a no ser que en la ley esté señalada una pena mayor por la revelación de secretos, pues en tal caso se aplicará ésta.

REGLAMENTO SOBRE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS DE 1981

Art. 1: La Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas a que se refieren los considerandos anteriores, tendrá a su cargo la aplicación de este Reglamento?. Y en ese orden de ideas la Comisión examina el contenido de las publicaciones que caen dentro de su competencia y alerta a las autoridades sobre la ilicitud de las mismas. Dichas funciones se consignan en el Art. 5 del reglamento mencionado.

También dicha comisión mira el contenido determinando si va en contra de la moral pública y se le faculta realizar lo siguiente:

Art. 6: Se considerarán contrarios a la moral pública y a la educación el título o contenido de las publicaciones y revistas ilustradas por:

I. Contener escritos, dibujos, grabados, pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías y todo aquello que directa o indirectamente induzca o fomente vicios o constituya por sí mismo delito;

II. Adoptar temas capaces de dañar la actitud favorable al trabajo y el entusiasmo por el estudio;

III. Describir aventuras en las cuales, eludiendo las leyes y el respeto a las instituciones establecidas, los protagonistas obtengan éxito en sus empresas;

IV. Proporcionar enseñanza de los procedimientos utilizados para la ejecución de hechos contrarios a las leyes, la moral o las buenas costumbres;

V. Contener relatos por cuya intención o por la calidad de los personajes, provoquen directa o indirectamente desprecio o rechazo para el pueblo mexicano, sus aptitudes, costumbres y tradiciones;

VI. Utilizar textos en los que sistemáticamente se empleen expresiones contrarias a la corrección del idioma, y

VII. Insertar artículos o cualquier otro contenido que por sí solos, adolezcan de los inconvenientes mencionados en cualquiera de las fracciones anteriores.

Art. 7: Las publicaciones de contenido marcadamente referentes al sexo, no presentarán en la portada o contraportada, desnudos, ni expresiones de cualquier índole contrarios a la moral y a la educación; ostentarán en un lugar visible que son propias para adultos y sólo podrán exhibirse en bolsas de plástico cerradas.

La citación para dicha audiencia se hará cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, indicando en la misma el motivo de la infracción

La Comisión puede sancionar a las siguientes personas así:

Art. 9: Las personas que dirijan, editen, publiquen, importen, distribuyan o vendan las publicaciones y revistas ilustradas a que se refiere el art. 6, excepto tratándose de voceadores o papeleros, serán sancionadas administrativamente?. Las multas fluctúan desde \$1,000.00 a \$50,000.00 o arresto hasta por 36 horas.

En caso de reincidencia las multas podrán ser duplicadas.

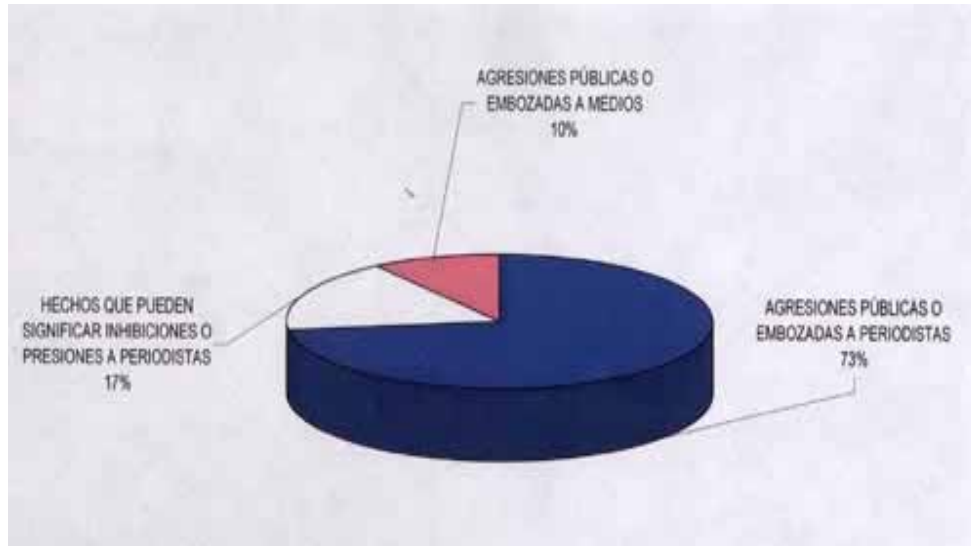
En el supuesto de que ¡a multa no se cubra se substituirá por arresto hasta de quince días.

También, según el Art. 10, ejerce un control sobre el contenido al autorizar el registro de la revista o publicación.

Por último, el Art. 11 permite que los propietarios, directores o editores de publicaciones, en todo tiempo podrán solicitar de la Comisión Calificadora que dictamine sobre su licitud.

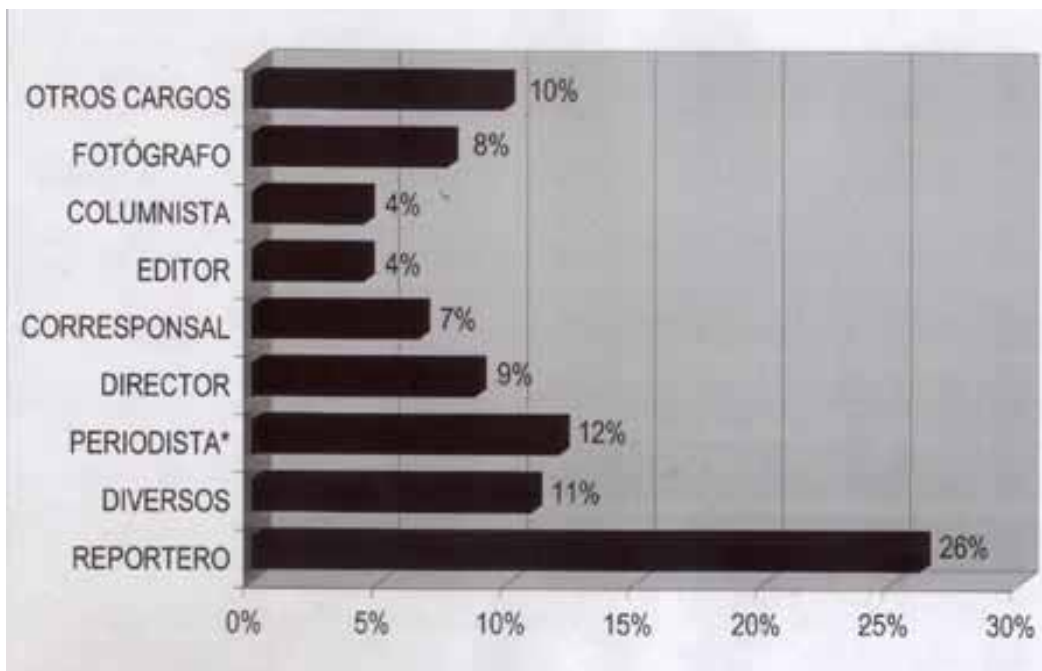
AGRESIONES A PERIODISTAS

TIPO DE INCIDENTES / PERSPECTIVA GLOBAL



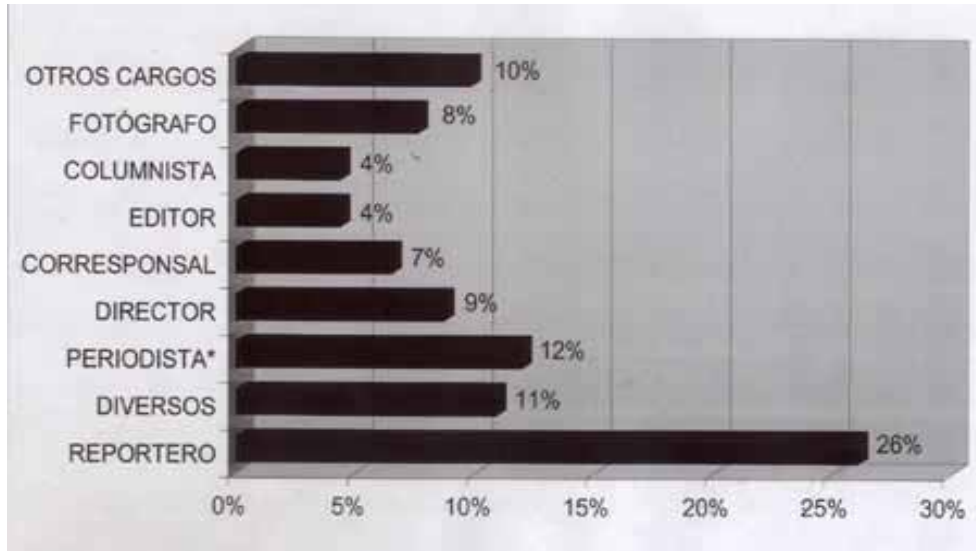
Fuente: *Revista Mexicana de Comunicación*

CARGO / PERSPECTIVA GLOBAL



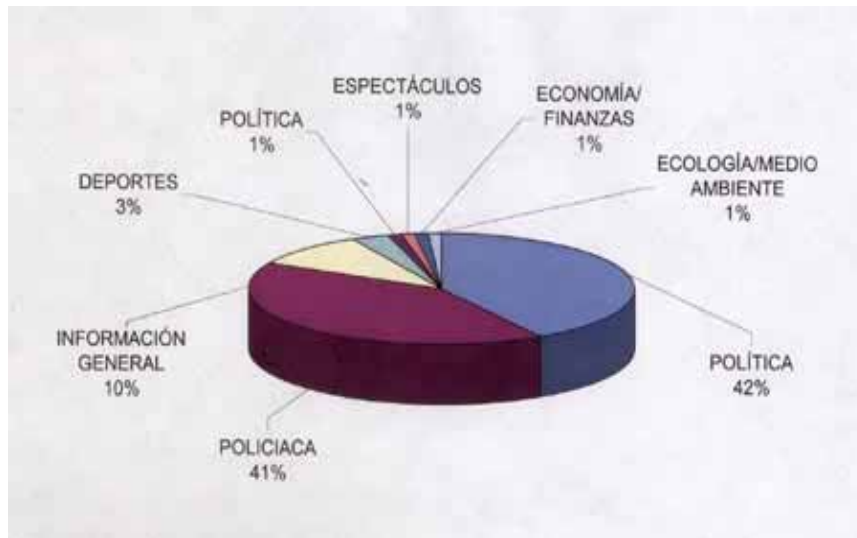
Fuente: *Revista Mexicana de Comunicación*

CARGO / PERSPECTIVA GLOBAL



Fuente: *Revista Mexicana de Comunicación*

ÁREA QUE CUBRE O TOCA EL PERIODISTA / PERSPECTIVA GLOBAL



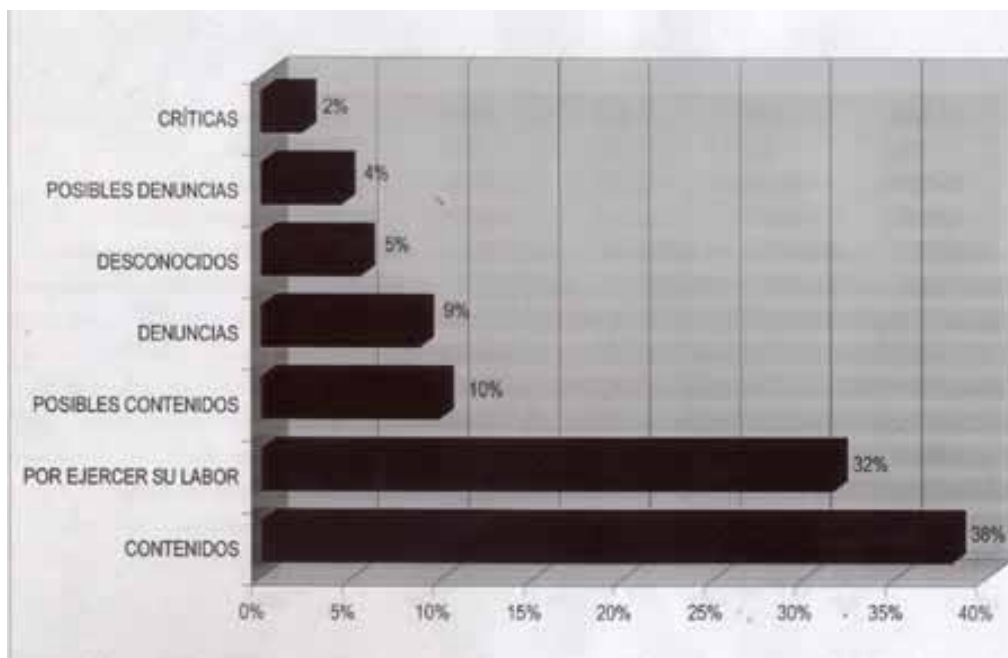
Fuente: *Revista Mexicana de Comunicación*

MEDIO O ESPACIO DONDE LABORAN LOS AFECTADOS / PERSPECTIVA GLOBAL



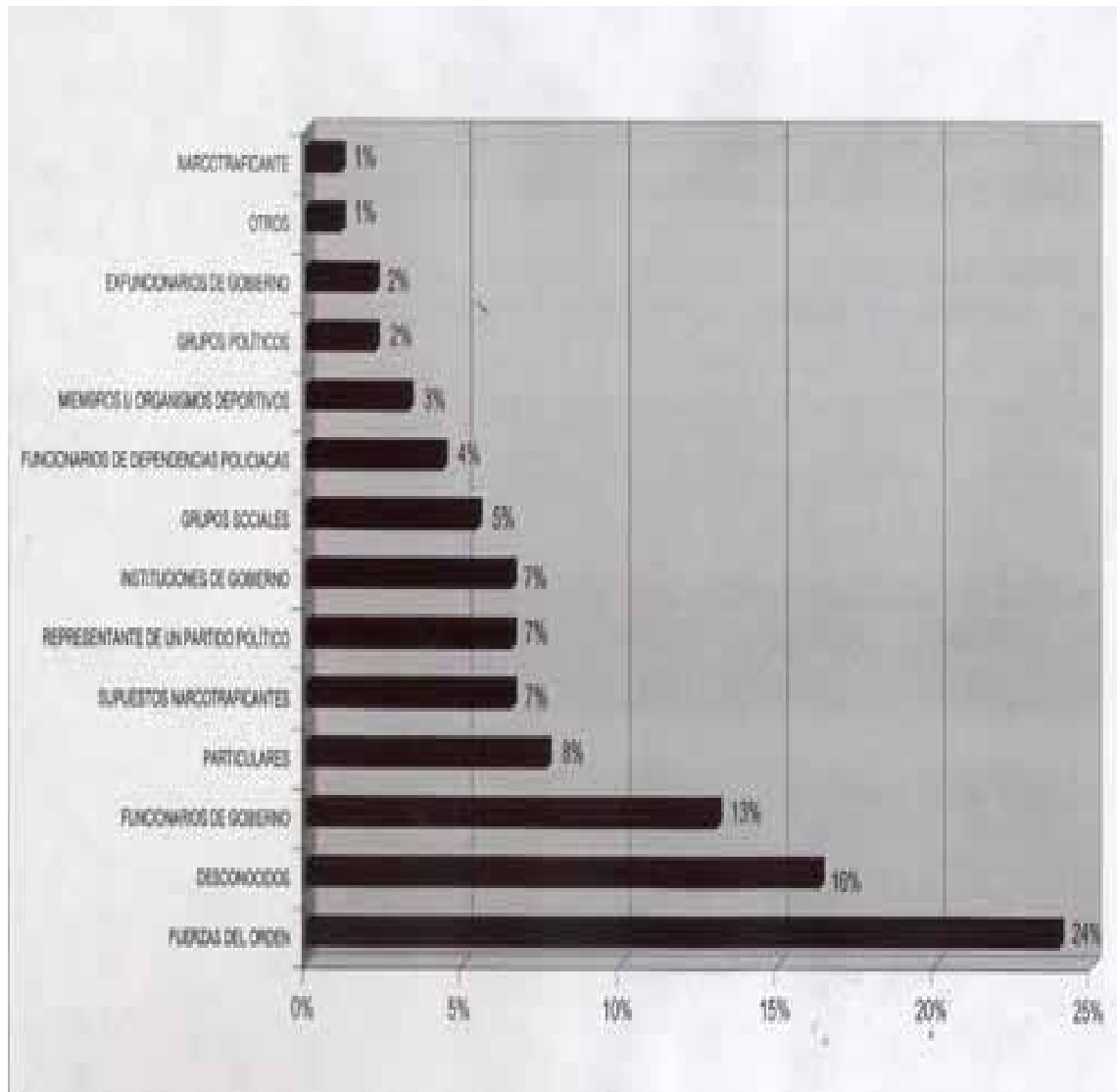
Fuente: *Revista Mexicana de Comunicación*

MOTIVOS / PERSPECTIVA GLOBAL



Fuente: *Revista Mexicana de Comunicación*

PRESUNTOS RESPONSABLES / PERSPECTIVA GLOBAL



Fuente: *Revista Mexicana de Comunicación*

BIBLIOGRAFÍA

VILLANUEVA Villanueva, Ernesto, *El sistema jurídico de los medios de comunicación en México*, Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1995, 295 pp.

VILLANUEVA Villanueva, Ernesto, *Régimen constitucional de las libertades de expresión e información en los países del mundo*, Fragua, Madrid, 1997, 372 pp.

VILLANUEVA Villanueva, Ernesto, *Régimen jurídico de las libertades de expresión e información en México*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1998, 253 pp.

VILLANUEVA Villanueva, Ernesto, *Derecho comparado de la información*, Ed. Universidad Iberoamericana, Comisión de Radio Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados, México, 1998, 223 pp.

VILLANUEVA Villanueva, Ernesto, *Deontología Informativa. Códigos deontológicos de la prensa escrita en el mundo*, Ed. Pontificia Universidad Javeriana-Universidad Iberoamericana, México, 1999, 389 pp.

VILLANUEVA Villanueva, Ernesto, *Derecho mexicano de la información*, Ed. Oxford University Press, México, 2000, 327 pp.

AZNAR, Hugo y VILLANUEVA Villanueva, Ernesto, *Deontología y autorregulación informativa*, Ed. Universidad Iberoamericana-UNESCO, México, 258 pp.

CAMARILLO Carbajal, María Teresa, *Las agrupaciones de periodistas en la Ciudad de México (1872-1929)*, tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, 274 pp.

CARPIZO, Jorge y CARBONELL, Miguel (coord.), *Derecho a la información y derechos Humanos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000, 522 pp.

DUBLÁN, Manuel y LOZANO, José María, *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, T. III. Número 2043, H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

MC GOWAN, Gerald, *Prensa y poder, 1854-1857*, Colegio de México, México, 1978. 324 pp.

GÓMEZ de Lara, Fernando *Et. Al, Estudio sobre la libertad de prensa en México*, Ed. UNAM y Centro de Estudios Constitucionales México-Centro América, México, 1997, 141 pp.

GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis, *La Constitución de Cádiz*, México, Archivo General de la Nación, 1912, t. II, 218 pp.

ESTEINOU Madrid, Javier (coordinador), *Espacios de comunicación*, Universidad Iberoamericana- UNESCO, México, 2000, 455 pp.

HERNÁNDEZ Sánchez, José Luis, *Monografía sobre derechos Humanos*, Comisión de Derechos Humanos de la H. Cámara de Diputados, LVII Legislatura, México, 2000, 146 pp.

PEDROZA de la Llave, Susana Talía, *El Congreso de la Unión integración y regulación*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1997, 243 pp.

PINTO Mazal, Jorge, *Régimen legal de los medios de comunicación colectiva*, Ed. UNAM, México, 1985, 189 pp.

RIVA Palacio, Raymundo, *Más allá de los límites. Ensayos para un nuevo periodismo*, Fundación Manuel Buendía y Universidad Iberoamericana, México, DF, 1999, 246 pp.

RIVERO, Jean, *Les libertés publiques*, París, Thémis, 1977, 121 pp.

RUIZ Castañeda, María del Carmen, *Et. Al.*, en *El periodismo en México: 500 años de historia*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 373 pp.

TREJO Delarbre, Raúl, *Volver A los medios: de la crítica a la ética*. Cal y Arena, México, 1997, pág. 217 pp.

El Derecho de la información en el marco de la reforma del Estado en México, Comisión de Radio Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados, LVII Legislatura, México, 2000, 478 pp.

Legislación en comunicación, Comisión de Radio Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados, LVII Legislatura, México, 2000, 179 pp.

Los medios públicos de comunicación en el marco de la reforma del Estado, Comisión de Radio Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados, México, 2000, 505, pp.

La liberté de la presse dans le monde. Rapport 2003. Reporters sans Frontières, Maury-Eurolivres, París, 2003, 616 pp.

BUITRAGO López, Elker, “Derecho a la Información”, en *El derecho de la información en el marco de la reforma del Estado en México*, Comisión de Radio Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados, México 2000, 478 pp.

CARREÑO Carlón, José, “Cien años de subordinación. Un modelo histórico de la relación entre prensa y poder en México en el siglo XX”, en *Espacios de Comunicación*, Universidad Iberoamericana, México, 2000, 455 pp.

HEMEROGRAFÍA

AVILÉS, Jaime, *Et. Al.* En *Salario mínimo para periodistas*. Documentos de la *Revista Mexicana de Comunicación*, Fundación Manuel Buendía y Cámara de Representantes del DF, México, 1990, 118 pp.

BORGETTO, Michel, “La liberté de communication dans les déclarations et constitutions révolutionnaires”, en *Crises*, revista trimestral, marzo 1994, pág. 46.

CAMPA, Homero, “Evaluación de corresponsales extranjeros. Lastres de la prensa mexicana”, en *Proceso*, núm. 1283, 3 de junio de 2001.

CARPIZO, Jorge y Gómez-Robledo, Alonso, “Los tratados internacionales, el derecho a la información y el respeto a la vida privada”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXXIII, núm. 97, enero-abril, pp. 9-63

HERNÁNDEZ López, Rogelio “*Ley del embudo para periodistas*”, en *Milenio semanal*, núm. 300, junio 16 de 2003, pág. 18

MARTÍNEZ, Omar Raúl, BARRERA, Juan Antonio, *et. al.*, en “Un periodo sombrío para el periodismo mexicano”, en *Revista Mexicana de Comunicación*, núm. 40, mayo-junio de 1995, pp. 6-10.

MARTÍNEZ Omar Raúl, “Ética, periodismo, democracia, medios...” en *Revista Mexicana de Comunicación*, Núm. 59, julio-septiembre de 1999, pp. 4-5.

MAUDUIT, Laurent, “La Saga Reporters sans Frontières”, en *Le Monde*, 28 de enero de 2005, pág. 18.

NAVARRO Rodríguez, Fidela, “La cuadratura del círculo democrático”, *Revista Mexicana de Comunicación*, año 14, núm. 76, julio-agosto, 2002, pág. 38.

RIVA Palacio, Raymundo, “Medios y Democracia”, en *Crónica Legislativa*, Órgano informativo de la H. Cámara de Diputados, LV Legislatura, Año VI, Nueva Época, Número 14, abril-mayo, México 1997 pág. 45.

“Entrega del Premio Nacional de Periodismo”, en *Revista Mexicana de Comunicación*, año 14, núm. 76 julio-agosto 2002, pág. 4

RIVA Palacio, Raymundo, en revista *Este país*, julio 1992.

RUIZ, Claudia Adita, “Salarios indignos”, en *Los periodistas*, año 1, núm. 2, febrero 2004, pág. 14.

“Recuento de daños a las libertades de expresión e información en México 2002”, en *Revista Mexicana de Comunicación*, año 15, núm. 82, julio-agosto 2003, pág.50.

“Recuento de daños a las libertades de expresión e información en México 2003”, en *Revista Mexicana de Comunicación*, año 16, núm. 87, junio-julio 2004, pág. 52.

“Recuento de daños a las libertades de expresión e información en México 2004”, en *Revista Mexicana de Comunicación*, año 17, núm. 92, julio-agosto 2005, pág.50.

LEYES Y REGLAMENTOS

Iniciativa de Ley Federal de Comunicación Social. Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, Imprenta de la Cámara de Diputados, México, 1997.

Ley de Imprenta. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 1995.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En *Diario de los Debates*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 2003.

PÁGINAS ELECTRÓNICAS

Recuento de daños a las libertades de expresión e información en México, publicado en la página WEB www.prodigyweb.net.mx/cencos01/recuentos

Comisión Interamericana de Derechos Humanos www.cidh.org

Committee to Protect Journalists www.cpj.org

Sociedad Interamericana de Prensa www.sip.org

Federación Internacional de Periodistas www.fip.org

International Center for Journalists www.icjf.org

Federación Latinoamericana de Periodistas www.ciap.felap.org

Centro de Información de la ONU <http://www.cinu.org.mx/ong/index.htm>

Libertad de Información México A. C. <http://www.saladeprensa.org>